



SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias			
• DISPOSICIONES GENERALES			
PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:			
<i>Rectificación de errores habidos en la publicación del texto de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal</i>	146	CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:	
		<i>Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se concede el Premio Juan Uría Riú, en su XXV Edición</i>	156
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA: INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"			
<i>Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal Calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Técnico Superior, Escala de Archivos, Bibliotecas y Museos, en turno de promoción interna y en régimen de funcionario de carrera (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de agosto de 2004)</i>	146	• ANUNCIOS	
		CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:	
		<i>Información pública de bienes afectados en expediente de expropiación forzosa para obras de ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias</i>	157
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:			
<i>Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la contratación de seis Técnicos de apoyo en la modalidad de Técnicos de infraestructuras científico-tecnológicas</i>	147	UNIVERSIDAD DE OVIEDO:	
		<i>Resolución de la Universidad de Oviedo por la que se adjudica el contrato de servicio de comedor y bar cafetería en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Informática de Oviedo y en la Residencia Universitaria San Gregorio (Campus de los Catalanes) de la Universidad de Oviedo</i>	157
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:			
<i>Resolución de 23 de diciembre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se resuelve la sexta fase de la convocatoria pública de ayudas para la ejecución de proyectos de investigación en empresas en el marco del Plan de I+D+I de Asturias 2001-2004</i>	153	III. Administración del Estado	158
		IV. Administración Local	165
		V. Administración de Justicia	208

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

RECTIFICACION de errores habidos en la publicación del texto de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

Advertidos errores en la publicación del texto de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias núm. 281, de 3 de diciembre de 2004), se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

— Página 17523.

En el artículo 90.1 c)

Donde dice:

“superior a diez hectáreas”

Debe decir:

“igual o superior a diez hectáreas”

— Página 17524.

En el artículo 91.1 f)

Donde dice:

“cinco mil metros cúbicos”

Debe decir:

“dos mil quinientos metros cúbicos”

En el artículo 91.2

Donde dice:

“diez años, ocasionadas y”

Debe decir:

“diez años, y”

— Página 17527.

En el artículo 104.2

Donde dice:

“en el art. 85”

Debe decir:

“en el art. 113”

— Página 17528.

En el artículo 113.1 b)

Donde dice:

“en el art. 76”

Debe decir:

“en el art. 104”.

Lo que se hace público para general conocimiento.—168

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION

PUBLICA:

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA “ADOLFO POSADA”

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2004, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal Calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Técnico Superior, Escala de Archivos, Bibliotecas y Museos, en turno de promoción interna y en régimen de funcionario de carrera (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de agosto de 2004).

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y las bases de la convocatoria, y en uso de la delegación conferida por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Administración Pública de 1 de marzo de 2004,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la lista certificada de personas admitidas y excluidas al concurso-oposición convocado para la provisión, en turno de promoción interna, de una plaza de Técnico Superior, Escala de Archivos, Bibliotecas y Museos, en régimen de funcionario de carrera.

La relación de personas excluidas, junto con el defecto motivador de la exclusión, se publica como anexo a esta Resolución, mientras que la relación completa se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, calle Julián Clavería, 11, de Oviedo, y en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo, calle Coronel Aranda, 2-planta plaza, de Oviedo), teléfono: 012 y 985279100 para fuera de Asturias, y en la página web de este Instituto: http://www.princast.es/consulta_expedientes.

Segundo.—Abrir un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, los excluidos por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pública dicha elevación en los tablones de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

Tercero.—Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidencia:

D. Ramón Rodríguez Álvarez, Director de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, titular, y doña Isabel Suárez Melgar, Jefa de Servicio de la Biblioteca de Humanidades de la Universidad de Oviedo, suplente.

Vocalías titulares:

D. Juan Miguel Menéndez Llana y doña Ana María Rodríguez Navarro, ambos funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Superiores, Escala de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Administración del Principado de Asturias.

Doña Ana Isabel Rodríguez Porrón, representante sindical.

Vocalías suplentes:

D. Fernando García Albella y D. Santiago Enrique Caravia Noguera, ambos funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Superiores, Escala de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Administración del Principado de Asturias.

D. Manuel Luciano Mier Prado, representante sindical.

Secretaría:

D. Fernando Frea López, titular, y D. Alejandro Alonso Cajigas, suplente, ambos funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.—Comenzar las pruebas el día 31 de enero de 2005, a las 10:00 horas, en el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, sito en avenida Julián Clavería, 11, de Oviedo.

Quinto.—Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo, en este caso, simultanarse ambos recursos.

Oviedo, a 29 de diciembre de 2004.—La Directora del I.A.A.P.—P.D. Resolución de 1-3-2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 15-3-2004.—47.

Anexo

Pruebas selectivas para la provisión, en turno de promoción interna, de una plaza de Técnico Superior, Escala de Archivos, Bibliotecas y Museos, en régimen de funcionario de carrera (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de agosto de 2004)

Personas excluidas: Ninguna.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la contratación de seis Técnicos de apoyo en la modalidad de Técnicos de infraestructuras científico-tecnológicas.

Por Orden CTE/1370/2003, de 23 de mayo de 2003 (BOE de 30 de mayo), se convocaron ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de I+D+I (2000-2003).

A la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación y Selección, constituida de conformidad con lo establecido en el punto duodécimo de las bases que rigen

la convocatoria, formuló propuesta de adjudicación de ayudas en función de los criterios establecidos en las citadas bases, la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, notifica la concesión de ayudas a la Universidad de Oviedo para la contratación de seis Técnicos de Apoyo para Centros I+D en la modalidad de Técnicos de infraestructuras científico-tecnológicas:

- A. 1 Técnico para la Unidad de Espectrometría de Masas.
- B. 1 Técnico para las Unidades de Difracción de Rayos X.
- C. 1 Técnico para la Unidad de Citometría y Secuenciación.
- D. 1 Técnico para la Unidad de Garantía de la Calidad y Control Técnico.
- E. 2 Técnicos para el Animalario.

Vistos:

- R.D. 2720/98, de 18 de diciembre (BOE 8 de enero 1999).
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 233/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.
- Orden de 23 de mayo de 2003, del Ministerio de CC. y Tecnología, por la que se aprueba convocatoria pública para la concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo en Centros de I+D.

Este Rectorado en uso de las competencias atribuidas por la normativa citada y demás legislación aplicable,

RESUELVE

Disponer la contratación, con carácter temporal, de seis plazas con destino a los Servicios Científico-Técnicos de esta Universidad y con cargo al Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y al Fondo Social Europeo.

I.—Objeto de la convocatoria:

Se convoca procedimiento selectivo para la contratación con carácter temporal, bajo la modalidad de contrato laboral por obra o servicio determinado, de seis plazas de Técnicos con la titulación y perfil especificado en el anexo I.

Los contratos se financiarán con cargo a la subvención concedida y de conformidad con las bases de su convocatoria, imputándose el cargo a la aplicación presupuestaria: 16.02-541A-602.00.

Las retribuciones de cada plaza por el período de contratación serán de 68.886,55 euros, para los técnicos A, B, C y D y de 33.635,28 euros, en el caso de los técnicos E (Animalario). A dichos importes se les deducirá el IRPF correspondiente.

II.—Requisitos de los aspirantes:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o Nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años.
- c) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme con lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

- d) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- f) Estar en posesión de titulación requerida, según se especifica en el anexo I.

Todos los requisitos anteriormente reseñados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

III.—*Régimen de incompatibilidades:*

La relación contractual, no implica por parte de la Universidad ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma, siendo, asimismo, incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como, con salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria.

IV.—*Perfil de las plazas:*

Según se especifica en el anexo I.

V.—*Duración del contrato:*

La duración de los contratos será de 36 meses desde la fecha de su firma.

VI.—*Presentación de instancias:*

Las solicitudes, con manifestación expresa de la plaza a la que se opta, y cumplimentadas en el modelo oficial que figura como anexo II se recogerán y se presentarán en el Registro General de la Universidad (Plaza de Riego, 4, planta baja, Oviedo) y en los Registros auxiliares que se encuentran ubicados en el Servicio Administrativo del Campus de Mieres, en el Servicio del Campus de Gijón y en la E.U. de Empresariales de Oviedo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título y, en su caso, de la homologación correspondiente.
- Currículum vitae según modelo que figura como anexo III, cuyos datos y méritos será necesario justificar documentalmente, para su posible valoración. (No se valorarán aquellos méritos invocados pero no justificados).

VII.—*Comisión de Selección:*

Las Comisiones de Selección, que se constituirán al efecto, son las que figuran como anexo IV de esta convocatoria.

La Comisión podrá nombrar asesores técnicos con voz pero sin voto.

Las Comisiones de Selección elevarán propuesta de contratación en el plazo de tres meses, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha propuesta, se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones con la Empresa.

VIII.—*Criterios de selección:*

El sistema de selección de los aspirantes se hará mediante una fase de concurso y una fase de oposición.

- Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos alegados y probados documentalmente por el concursante, según puntuación que figura en el anexo V de esta convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

- Fase de oposición.

Esta fase constará de las siguientes pruebas que tendrán cada una carácter eliminatorio:

- a) Primer ejercicio teórico: Contestar un cuestionario de 80 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en los programas que aparecen como anexos VI, VII, VIII, IX, X y XI de esta convocatoria (máximo 2 puntos).

Este ejercicio se calificará utilizando la fórmula siguiente:

$$N = \frac{A - d - 1}{N} \times 10$$

E = Nota sobre 10
 A = Aciertos
 E = Errores
 d = Opciones a c/ pregunta
 n = N.º de ítems

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba haber obtenido como mínimo 5 puntos.

- b) Segundo ejercicio práctico: Realizar uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido de los temas de los programas antes citados. (Máximo 2 puntos).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba haber obtenido como mínimo 5 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases. En caso de empate, éste se dirimirá basándose en la mayor puntuación alcanzada en la fase de oposición. Si persistiese el empate, en base a la mayor puntuación alcanzada en el ejercicio teórico. Si el empate persistiese, sobre la base de la mayor puntuación alcanzada en el ejercicio práctico. En caso de persistir el empate a la mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso. En último término se acudirá al sorteo.

Advertir a los interesados que contra la presente Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, mediante recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a tenor del artículo 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 20 de diciembre de 2004.—El Rector.—19.648.

Anexo I

PERFIL DE LAS PLAZAS

Plaza	Titulación	Perfil
Técnico de apoyo para la Unidad de Espectrometría de Masas	Licenciado en Ciencias Químicas	Conocimientos en análisis instrumental preferentemente relativos a la espectrometría de masas
Técnico de apoyo para la Unidades de Difracción de Rayos X.	Licenciado en Ciencias Químicas/Físicas/Geológicas	Conocimientos en análisis instrumental y cristalografía, preferentemente relacionados con el manejo de equipos de Difracción de Rayos X
Técnico de apoyo para la Unidad de Citometría y Secuenciación	Licenciado en Biología/Bioquímica/Medicina	Conocimientos sobre técnicas de secuenciación de ADN y replicado de material genético
Técnico de apoyo para la Unidad de Garantía de la Calidad y Control Técnico	Licenciado en Química/Física/Biología/Ingeniería Superior	Conocimientos en temas relacionados con la implantación de Sistemas de Gestión de la Calidad en laboratorios, así como en instrumentación analítica. Conocimientos sobre auditorías de calidad de cara a la realización de auditorías internas.
Técnico de Apoyo para el Animalario	Técnico Especialista en Laboratorio	Conocimientos en temas relacionados con animales de experimentación. Experiencia en técnicas básicas de Biología Molecular relacionadas con generación y caracterización de animales modificados genéticamente.
Técnico de Apoyo para el Animalario	Técnico Especialista en Laboratorio	Conocimientos en temas relacionados con animales de experimentación. Experiencia en las prácticas de manejo, gestión de colonias de animales para la generación y mantenimiento de líneas consanguíneas y no consanguíneas y conocimientos en técnicas experimentales de anestesia y cirugía.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	PROVINCIA
Teléfono	Domicilio: Calle o plaza y número	Código Postal
Provincia	Municipio	Nación

PLAZAS A LAS QUE SE OPTA

Plaza	Perfil	Preferencia
-------	--------	-------------

TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la Convocatoria	Centro de Expedición
Otros títulos Oficiales	Centro de Expedición

OTROS MERITOS

Cursos oficiales de formación idóneos para la plaza	Centro oficial
Experiencia en las actividades propias de la plaza	
En la esfera pública	Años <input type="text"/> Meses <input type="text"/>
En la esfera privada	Años <input type="text"/> Meses <input type="text"/>

*Justificar mediante Informe emitido por Tesorería Gral. Seguridad Social

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Ena.....de.....de 2004
(Firma)

EXCMO. Y MAGFCO. SR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Anexo III

CURRICULUM VITAE

NOMBRE Y APELLIDOS

.....

D.N.I.

.....

HISTORIA PERSONAL:

1.º MERITOS ACADEMICOS

.....

2.º CURSILLOS RELACIONADOS CON LA PLAZA:

.....

3.º EXPERIENCIA PROFESIONAL DE ACUERDO CON EL PERFIL DE LA PLAZA (MINIMO 2 AÑOS):

.....

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.º

2.º

3.º

4.º

(Fecha y firma)

Anexo IV

COMISION DE SELECCION

Titulares

Presidente: D. José Antonio Díaz Lago.

Vocales:

1.º D. Andrés Sampedro Nuño.

2.º D. Jesús Blanco Rodríguez.

3.º Dña. Esther Alonso Rodríguez, en representación del Comité de Empresa.

4.º D. José Alfredo Alvarez Lorenzo, en representación del Comité de Empresa.

Secretaria: Dña. Rosa Corujo Quidiello.

Suplentes

Presidenta: Dña. Lourdes Fuencisla Alvarez Bravo.

Vocales:

1.º Dña. M.ª Jesús Cañal Villanueva.

2.º D. Eduardo Rubio Royo.

3.º Dña. M.ª Luz Gancedo Elorza, en representación del Comité de Empresa.

4.º Dña. Aurora García Avarez, en representación del Comité de Empresa.

Secretario: D. Nicanor García del Valle.

Anexo V

BAREMO DE MERITOS

A. Plazas con exigencia de titulación a nivel de Licenciado

Fase de concurso: Máximo 5 puntos.

1. Méritos académicos (máximo 2,5 puntos):

a) Titulación (máximo 1 punto).

- Título de Doctor: 1 punto.

b) Conocimientos de inglés (máximo 0,5 puntos).

b) Cursos relacionados con la plaza (máximo 1 punto):

- 0,01 puntos por hora de asistencia a cursos impartidos y acreditados por organismos oficiales. Se excluye la asistencia a las jornadas y/o seminarios.
- 0,10 puntos para los certificados de cursos que no especifiquen horas de duración.
- Todos los cursos para los que se presenten certificado de aprovechamiento tendrán derecho a doble puntuación.

2. Méritos profesionales (máximo 2,5 puntos):

Experiencia acreditada y relacionada con el perfil de la plaza, dentro y fuera de la Universidad de Oviedo: 0,05 puntos por cada mes.

B. Plazas con exigencia de titulación a nivel de Técnico Especialistas de Laboratorio

Fase de concurso: Máximo 5 puntos.

1. Méritos académicos (máximo 2,5 puntos):

a) Titulación (máximo 1 punto).

- Diplomado: 0,75 puntos.
- Licenciado 1 punto.

b) Conocimientos de inglés (máximo 0,5 puntos).

c) Cursos relacionados con la plaza (máximo 1 punto):

- 0,01 puntos por hora de asistencia a cursos impartidos y acreditados por organismos oficiales. Se excluye la asistencia a las jornadas y/o seminarios.
- 0,10 puntos para los certificados de cursos que no especifiquen horas de duración.
- Todos los cursos para los que se presenten certificado de aprovechamiento tendrán derecho a doble puntuación.

2. Méritos profesionales (máximo 2,5 puntos):

Experiencia acreditada y relacionada con el perfil de la plaza, dentro y fuera de la Universidad de Oviedo: 0,05 puntos por cada mes.

Anexo VI

TEMARIO PARA TECNICO DE LA UNIDAD DE ESPECTROMETRIA DE MASAS

1. Sistema de calidad de los Servicios Científico-Técnicos.

1.1. Estructura y organización.

1.2. Gestión de calidad.

1.3. UNE-EN ISO 9001:2000 "Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos".

2. Preparación de muestras en Química Analítica.

2.1. Recepción y conservación de muestras.

2.2. Ataque y digestión de muestras en hornos de microondas.

2.3. Extracción Soxhlet para compuestos orgánicos.

2.4. Dilución y adiciones a las muestras.

2.5. Preparación y uso de líneas de calibrado.

2.6. Uso de materiales de referencia.

3. Espectrometría de Masas con fuente ICP.

3.1. Desarrollo histórico y visión global del equipo.

3.2. El ICP como fuente de ionización.

3.3. Analizadores de Masas.

3.4. Introducción de muestras al plasma.

3.5. Selección de parámetros y optimización del ICP-MS.

3.6. Tareas de mantenimiento preventivo.

4. Interpretación de espectros de Masas e interferencias.

4.1. Interpretación de espectros con un ICP-MS.

4.2. Interferencias espectrales y su eliminación.

4.3. Métodos de cuantificación en ICP-MS.

5. Acoplamiento a Cromatografía de Gases.

5.1. Fundamento de la Cromatografía de Gases.

5.2. Acoplamiento GC-MS.

5.3. Acoplamiento GC-ICP-MS.

6. Medida de relaciones isotópicas y análisis por dilución isotópica.

6.1. 6.1. Fundamentos del análisis por dilución isotópica.

6.2. Medida exacta y precisa de relaciones isotópicas en ICP-MS.

6.3. Relaciones isotópicas de Pb y Sr.

6.4. Determinación de butilados de estaño por dilución isotópica.

Anexo VII

TEMARIO PARA TECNICO DE LAS UNIDADES DE DIFRACCION DE RAYOS X

1. Cristalografía y difracción.

1.1. Propiedades físicas de la radiación X.

1.2. Producción de rayos X. Absorción de rayos X.

1.3. Simetría Cristalina: grupos puntuales y espaciales.

Redes de Bravais.

1.4. Estructuras moduladas y cuasicristales.

1.5. Ley de Bragg. Red recíproca. Construcción de Ewald.

1.6. Difracción de rayos X. Factor de estructura. Ley de Friedel. Dispersión Anómala.

1.7. Cristalización y propiedades de los cristales. Cristalización de proteínas.

2. Metodología.

2.1. Geometrías del experimento de difracción. El difractor de cuatro círculos.

2.2. Detección de los haces difractados.

2.3. Determinación precisa de los parámetros de red.

2.4. Identificación de materiales.

2.5. Reducción de datos. Correcciones de Lorentz, Polarización y Absorción.

2.6. Métodos de determinación de la fase.

2.7. Afinamiento de estructuras cristalinas.

2.8. El Método de Rietveld.

2.9. Análisis de fases cristalinas en sistemas multicomponente.

3. Técnicas experimentales e instrumentación.

3.1. Difractómetros de cristal único.

3.2. Difractómetros de polvo cristalino.

3.3. Métodos de montaje de cristales únicos. Criocristalografía.

3.4. Métodos de montaje de muestras policristalinas.

3.5. Tubos de rayos X.

- 3.6. Monocromadores primario y secundario.
- 3.7. Detectores.
- 3.8. Portamuestras y accesorios de medida.
- 3.9. Cámaras de temperatura.
- 3.10. Bases de Datos Cristalográficas.
- 3.11. Software cristalográfico.
- 3.12. Sistemas de control. Sistemas operativos.
- 3.13. Medidas de seguridad.

4. Aplicaciones.

- 4.1. Determinación estructural de moléculas de pequeño tamaño y fármacos.
- 4.2. Determinación estructural de proteínas cristalizadas.
- 4.3. Determinación de densidades de carga. Análisis topológico de densidades electrónicas.
- 4.4. Determinación estructural de fases cristalinas.
- 4.5. Estudio estructural en función de la temperatura.
- 4.6. Determinación del tamaño y separación de materiales en multicapa.
- 4.7. Tamaño de grano, microdeformaciones y texturas.

Anexo VIII

TEMARIO PARA TECNICO DE UNIDAD DE CITOMETRIA Y SECUENCIACION

1. Citometría de Flujo.

- 1.1. Principios generales. Componentes de un Citómetro de Flujo.
- 1.2. Parámetros estudiados por Citometría de Flujo. Estándares y controles en Citometría de Flujo.

2. Fluorocromos.

- 2.1. Principios generales de su actividad.
- 2.2. Fluorocromos habituales en Citometría de Flujo.

3. Técnicas de preparación de muestras.

- 3.1. Separación y aislamiento de células de tejidos biológicos a partir de tejidos sólidos y de material parafinado.
- 3.2. Preparación de leucocitos para su identificación.

4. Técnicas analíticas básicas.

- 4.1. Contenido celular de ADN, estudio de apoptosis, potencial de membrana mitocondrial.
- 4.2. Determinación del ciclo y la proliferación celular.

5. Fundamentos de Genética.

- 5.1. Acidos nucleicos: Estructura y composición química.
- 5.2. Replicación transcripción del ADN. Procesamiento y traducción del ARN.
- 5.3. ADN mitocondrial.
- 5.4. Transmisión de la información genética.
- 5.5. El fenómeno de la mutación.

6. Herramientas de la Ingeniería Genética:

- 6.1. Extracción de ácidos nucleicos: Técnicas de extracción, purificación y cuantificación.
- 6.2. Nucleasas y endonucleasas de restricción.
- 6.3. Enzimas de modificación de ácidos nucleicos.
- 6.4. Vectores de clonación y métodos de transformación.

7. Ampliación enzimática de fragmentos de ácidos nucleicos. Reacción en cadena de la polimerasa (PCR).

- 7.1. Fundamentos de la técnica.
- 7.2. Diseño de cebadores. Optimización de la reacción.
- 7.3. Sistemas de PCR a tiempo real: Fundamentos, sistemas de detección e interpretación de resultados.

8. Análisis del ADN.

- 8.1. Secuenciación química y enzimática. Fundamentos y métodos de detección.
- 8.2. Secuenciación automática en gel o capilar. Fundamentos y características.
- 8.3. Principales tipos de marcadores moleculares: Polimorfismos de restricción, microsátélites, polimorfismos de conformación de cadena sencilla (SSCP). Fundamentos y métodos de detección.

9. Los equipos de electroforesis capilar ABI Prism 3100 y ABI Prism 310.

- 9.1. Operaciones básicas.
- 9.2. Software para la adquisición de datos: Data Collection.
- 9.3. Análisis de secuencias: software e interpretación de resultados.
- 9.4. Análisis de productos de PCR: software e interpretación de resultados.

Anexo IX

TEMARIO PARA TECNICO DE UNIDAD DE UNIDAD DE GARANTIA DE LA CALIDAD Y CONTROL TECNICO

1. Organización y gestión de los Servicios Científico-Técnicos de la Universidad de Oviedo.

- 1.1. Objetivos fundamentales de los Servicios.
- 1.2. Estructura organizativa de los SCTs de la Universidad de Oviedo.
- 1.3. Servicios ofrecidos por los SCTs.
- 1.4. Sistema de Gestión de los SCTs.

2. Sistemas de Gestión de la Calidad.

- 2.1. Evolución histórica de los Sistemas de Gestión de la Calidad.
- 2.2. Modelos de Gestión de Calidad.
- 2.3. Sistemas de Calidad Total.
- 2.4. Fundamentos y herramientas de Calidad.
- 2.5. Costes asociados a la calidad.
- 2.6. Autores de la Gestión de Calidad.
- 2.7. La Gestión por procesos.
- 2.8. Normas de calidad en los laboratorios.

3. Los Sistemas de Gestión de la Calidad basados en normas de la familia ISO 9000.

- 3.1. Historia y evolución de la ISO 9000.
- 3.2. Impacto internacional de la ISO 9000.
- 3.3. Estructura y fundamentos de la ISO 9000.
- 3.4. Vocabulario de la ISO 9000.
- 3.5. ISO 9001. Requisitos.
- 3.6. ISO 9004. Directrices para la mejora del desempeño.

4. Auditorías de Calidad.

- 4.1. Certificación de sistemas de Calidad.
- 4.2. Auditorías de proceso.
- 4.3. ISO 19011:2002 "Directrices para la auditoría de los sistemas de Gestión de la calidad y/o ambiental".
- 4.4. Gestión de un programa de auditoría.
- 4.5. Competencia y Evaluación de los Auditores.

5. Calidad en laboratorios de ensayo y calibración.

- 5.1. Implantación de Sistemas de Gestión de Calidad en laboratorios de ensayo y calibración.
- 5.2. Locales y condiciones ambientales para el aseguramiento de la calidad.
- 5.3. Calidad en los equipos de análisis. Conceptos generales de calibración.

- 5.4. Procedimientos de ensayo.
 - 5.5. Patrones y materiales de referencia dentro de un Sistema de Gestión de Calidad.
 - 5.6. Operaciones de control de calidad en ensayos y calibraciones.
 - 5.7. UNE-EN ISO/IEC 17025 “Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”.
6. *Cálculo de incertidumbres.*
- 6.1. Aplicación y usos de la incertidumbre.
 - 6.2. Modelos para el cálculo de incertidumbre.
 - 6.3. Conceptos estadísticos.
 - 6.4. Guía Eurachem.
7. *Modelo Europeo de Calidad Total (EFQM).*
- 7.1. Evolución histórica.
 - 7.2. Fundamentos del modelo EFQM.
 - 7.3. Criterios y subcriterios del modelo EFQM.
8. *Sistemas Integrales de Gestión.*
- 8.1. Planificación estratégica.
 - 8.2. Dirección participativa por objetivos.
 - 8.3. Conceptos de Contabilidad analítica.
 - 8.4. Indicadores de Gestión.

Anexo X

TEMARIO PARA TECNICOS DE ANIMALARIO (1)

- 1. *La ciencia del animal de laboratorio.*
 - 1.1. Animales de laboratorio.
 - 1.2. Diseño de la experimentación animal.
 - 1.3. Organización y gestión de los experimentos con animales.
- 2. *Biología y Fisiología general básica del reactivo biológico.*
 - 2.1. Taxonomía y generalidades de los roedores.
 - 2.2. Reproducción de los roedores.
 - 2.3. Manejo de los animales de laboratorio.
- 3. *Comportamiento y bienestar del animal.*
 - 3.1. Indicadores del bienestar.
 - 3.2. Conducta animal y enriquecimiento ambiental.
 - 3.3. Valoración y control de los procedimientos experimentales.
- 4. *Nutrición y alimentación del animal.*
 - 4.1. Necesidades nutricionales.
 - 4.2. Requerimientos nutritivos.
 - 4.3. Tipos de dieta para animales de laboratorio.
 - 4.4. Regímenes alimenticios.
 - 4.5. Conservación y control de calidad de las dietas.
- 5. *Instalaciones, equipamiento y materiales del animalario.*
 - 5.1. Areas y servicios para el mantenimiento de los animales.
 - 5.2. Características técnicas de construcción.
 - 5.3. Control ambiental.
 - 5.4. Zonas protegidas.
- 6. *Estandarización genética y sanitaria.*
 - 6.1. Uniformidad genética.
 - 6.2. Variación genética.
 - 6.3. Crioconservación.
 - 6.4. Fuentes y vías de contaminación microbiana.
 - 6.5. Calidad microbiológica.
- 7. *Procedimientos experimentales.*
 - 7.1. Administración de sustancias.
 - 7.2. Obtención de muestras biológicas.
 - 7.3. Procedimientos quirúrgicos.
 - 7.4. Anestesia, analgesia y eutanasia.
- 8. *Prevención y seguridad en el animalario.*
 - 8.1. Barreras de seguridad.
 - 8.2. Riesgos en instalaciones de experimentación animal.
 - 8.3. Limpieza, desinfección y esterilización.
- 9. *Alternativas a la experimentación animal.*
 - 9.1. Métodos alternativos y complementarios.
 - 9.2. Clasificación de los métodos alternativos en función de las 3R.
 - 9.3. Características de los métodos alternativos.
 - 9.4. Aplicación de los métodos alternativos.
- 10. *Aspectos éticos de la experimentación animal.*
 - 10.1. Limitación del uso de animales de experimentación.
 - 10.2. Control social.
 - 10.3. Reflexión sobre el uso de animales de laboratorio.
- 11. *Legislación básica de la experimentación animal.*
 - 11.1. Comités de ética en experimentación animal (CEEA).
 - 11.2. Legislación nacional y europea.
 - 11.3. Aportaciones de la Directiva 86/609/CEE.
 - 11.4. Aportación del Real Decreto 223/1988.
 - 11.5. Formación del personal.

Anexo XI

TEMARIO PARA TECNICOS DE ANIMALARIO (2)

- 1. *La ciencia del animal de laboratorio.*
 - 1.1. Animales de laboratorio.
 - 1.2. Diseño de la experimentación animal.
 - 1.3. Organización y gestión de los experimentos con animales.
- 2. *Biología y Fisiología general básica del reactivo biológico.*
 - 2.1. Taxonomía y generalidades de los roedores.
 - 2.2. Reproducción de los roedores.
 - 2.3. Manejo de los animales de laboratorio.
- 3. *Comportamiento y bienestar del animal.*
 - 3.1. Indicadores del bienestar.
 - 3.2. Conducta animal y enriquecimiento ambiental.
 - 3.3. Valoración y control de los procedimientos experimentales.
- 4. *Nutrición y alimentación del animal.*
 - 4.1. Necesidades nutricionales.
 - 4.2. Requerimientos nutritivos.
 - 4.3. Tipos de dieta para animales de laboratorio.
 - 4.4. Regímenes alimenticios.
 - 4.5. Conservación y control de calidad de las dietas.
- 5. *Instalaciones, equipamiento y materiales del animalario.*
 - 5.1. Areas y servicios para el mantenimiento de los animales.
 - 5.2. Características técnicas de construcción.
 - 5.3. Control ambiental.
 - 5.4. Zonas protegidas.

6. Prevención y seguridad en el animalario.

- 6.1. Barreras de seguridad.
- 6.2. Riesgos en instalaciones de experimentación animal.
- 6.3. Limpieza, desinfección y esterilización.

7. Alternativas a la experimentación animal.

- 7.1. Métodos alternativos y complementarios.
- 7.2. Clasificación de los métodos alternativos en función de las 3R.
- 7.3 Características de los métodos alternativos.
- 7.4. Aplicación de los métodos alternativos.

8. Aspectos éticos de la experimentación animal.

- 8.1. Limitación del uso de animales de experimentación.
- 8.2. Control social.
- 8.3. Reflexión sobre el uso de animales de laboratorio.

9. Legislación básica de la experimentación animal.

- 9.1. Comités de ética en experimentación animal (CEEAA).
- 9.2. Legislación nacional y europea.
- 9.3. Aportaciones de la Directiva 86/609/CEE.
- 9.4. Aportación del Real Decreto 223/1988.
- 9.5. Formación del personal.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se resuelve la sexta fase de la convocatoria pública de ayudas para la ejecución de proyectos de investigación en empresas en el marco del Plan de I+D+I de Asturias 2001-2004.

Examinado el correspondiente expediente, tramitado por la Dirección General de Universidades e Innovación Tecnológica, de la convocatoria pública para la concesión de ayudas a empresas para la ejecución de proyectos de investigación dentro del marco del Plan de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Asturias 2001-2004.

Antecedentes administrativos

Primero.—Por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 4 de julio de 2003 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de julio de 2003) se aprobó la convocatoria pública para la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos de investigación en empresas en el marco del Plan de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Asturias 2001-2004.

Segundo.—Los miembros de la Comisión de evaluación y selección de la convocatoria pública de referencia han sido designados por Resolución de 2 de marzo de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Resolución de 20 de octubre de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se designa a los miembros de la Comisión de evaluación y selección para la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos de investigación en empresas en el marco del Plan de I+D+I de Asturias 2001-2004.

Tercero.—A la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión de evaluación y selección, en atención a los aspectos recogidos en la base 7.1 de las que rigen la convocatoria, formuló, en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2004, propuesta de adjudicación provisional en los términos recogidos en la base 7.3 de las que rigen la convocatoria.

Cuarto.—Tras el examen de la documentación y alegaciones presentadas, la Comisión de evaluación y selección, en función de la base 8.1 de las que rigen la convocatoria, elevó al titular de la Consejería de Educación y Ciencia propuesta definitiva de adjudicación de ayudas.

Quinto.—Con fecha 23 de diciembre se fiscalizó el gasto de conformidad.

Vistos

- Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley del Principado de Asturias 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2004.
- Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias.
- Bases de la convocatoria.
- Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), en el que se configura a dicha fundación como entidad colaboradora en el desarrollo del Plan Regional de Investigación y se encomienda a la dirección de la misma la gestión de los distintos programas previstos en el citado Plan.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder la sexta fase de las ayudas para la ejecución de proyectos de investigación en empresas en el marco del Plan de I+D+I de Asturias 2001-2004 a las empresas que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, por los importes señalados.

Segundo.—Denegar las ayudas solicitadas a las empresas que se relacionan en el anexo II a la presente Resolución por los motivos que en el mismo se especifican.

Tercero.—Aceptar el desistimiento formulado por la empresa Tecnología en Sistemas de Elevación y Transporte, S.L., expedientes: IE03-108, IE03-123, en relación con las solicitudes presentadas para tomar parte en la presente convocatoria, en función de los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—El importe de las ayudas concedidas, que asciende a un máximo global de 1.520.065,20 euros, será transferido a la FICYT, en los términos estipulados en la base 11 de las que rigen la convocatoria, para su posterior pago a las empresas beneficiarias de las ayudas, en su condición de entidad colaboradora y en los términos del convenio suscrito. Del importe total reseñado, los 7.000,00 euros correspondientes al año 2004 irán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-541A-779.000 "Plan de Investigación, Desarrollo e Innovación de Asturias 2001-2004" del estado

de gastos de la Ley del Principado de Asturias 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2004. Los 1.440.122,7 euros correspondientes al año 2005 irán financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para esa anualidad.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, surtiendo esta publicación los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sexto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 3 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 23 de diciembre de 2004.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—19.885.

ANEXO I

*Ayudas concedidas para la ejecución de proyectos de investigación en empresas
(6.ª parte)*

REF.	EMPRESA	TITULO	Tipo	C. Inv	F. inicio	DUR	Coste Subvencionable	AYUDA 2004	AYUDA 2005	TOTAL AYUDA	%
IE03-087	IMASA, INGENIERIA, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES, SA	Desarrollo de una herramienta CFDparamétrica para el diseño optimizado de intercambiadores de ciclón en el proceso de fabricación de cemento en vía seca	Coop	Universidad de Oviedo	01-ago-04	17	210.630,00	7.000,00	48.801,50	55.801,50	26,5
IE03-088	ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Sistema de refrigeración por adsorción usando colectores solares parabólicos de alta temperatura	Coop	Universidad de Oviedo	01-sep-04	16	141.000,00	0,00	49.200,00	49.200,00	34,9
IE03-089	Cooperativa de Agricultores, Consumidores y Usuarios del Concejo de Gijón, S.COOP	Optimización del proceso de producción de semilla base. Desarrollo de la metodología DE para la multiplicación de semilla comercial para siembra de judía granja en condiciones de campo	Coop	SERIDA	01-oct-04	15	95.323,00	0,00	33.230,30	33.230,30	34,9
IE03-090	FUNERARIA GIJONESA, SA	Sistema robotizado para la inserción automática de claveles en coronas funerarias	Coop	Universidad de Oviedo	01-oct-04	15	142.495,00	0,00	49.677,40	49.677,40	34,9
IE03-091	ADEPRO INGENIERÍA, SL	Automatización de la micropropagación de plantas	Coop	Universidad de Oviedo/SERIDA	01-oct-04	15	156.800,00	0,00	54.890,00	54.890,00	35,0
IE03-093	GRUPO INTERMARK 96, SL	shareNet Plataforma de aplicaciones de colaboración y trabajo en grupo para las pymes	Ind		01-ene-05	15	225.626,84	0,00	47.160,00	47.160,00	20,9
IE03-094	TREELOGIC, TELEMÁTICA Y LÓGICA RACIONAL PARA LA EMPRESA EUROPEA, sl	E-Where, línea de fabricación de localizadores de posición gestionados basados en protocolos de enrutado dinámico	Ind		01-oct-04	15	91.612,48	0,00	32.064,37	32.064,37	35,0
IE03-095	TREELOGIC, TELEMÁTICA Y LÓGICA RACIONAL PARA LA EMPRESA EUROPEA, S.L.	Investigación en la generación de mapas de conocimiento para pymes aplicada al desarrollo de una plataforma de gestión del conocimiento basada en el análisis de datos simbólicos	Ind		01-oct-04	15	108.119,33	0,00	28.879,83	28.879,83	26,7
IE03-096	ENERASTUR, SL	Aprovechamiento económico de la biomasa leñosa residual de Asturias para la producción de energía, mediante el vencimiento de las barreras tecnológicas y logísticas	Coop	CSIC-INCAR	01-oct-04	15	198.330,30	0,00	69.435,58	69.435,58	35,0
IE03-097	PHB WESERHUTE, SA	Investigación y desarrollo de novedosas máquinas para formar un sistema ecológico y automático de recogida, apilado y carga de materiales (carbón) en zonas marítimas	Coop	Universidad de Oviedo	01-oct-04	7	525.068,96	0,00	140.097,90	140.097,90	26,7
IE03-098	GRUPO DE EMPRESAS TEMPER, SL	Investigación y desarrollo de una nueva línea de instrumentación para el control de la calidad de la energía	Coop	Universidad de Oviedo	01-sep-04	16	275.368,00	0,00	95.400,60	95.400,60	33,0

REF.	EMPRESA	TITULO	Tipo	C. Inv	F. inicio	DUR	Coste Subvencionable	AYUDA 2004	AYUDA 2005	TOTAL AYUDA	%
IE03-099	DELCAM ESPAÑA, SA	Análisis e implementación de algoritmos para la automatización de modelado de Hormas a partir de la captura digitalizada en 3D de las características antropométricas del pie en una población aleatoria de individuos	Coop	Universidad de Oviedo	01-oct-04	15	323.341,00	0,00	112.791,25	112.791,25	34,9
IE03-100	DELCAM ESPAÑA, SA	Desarrollo de una aplicación informática para el diseño, modelado y fabricación de punzones para moldes de suelas de calzado mediante sistemas CAD/CAM	Coop	Universidad de Oviedo	01-oct-04	15	90.195,66	0,00	31.537,35	31.537,35	35,0
IE03-101	THYSSENKRUPP NORTE, SA	Diseño de un nuevo concepto de escaleras y pasillos autoportantes para el transporte de personas	Coop	Universidad de Oviedo	01-nov-04	12	280.190,00	0,00	0,00	72.942,50	26,0
IE03-102	RYMOSOIL, SA	Tratamiento de suelos contaminados con compuestos orgánicos por el procedimiento de desorción térmica	Ind		01-sep-04	16	231.530,00	0,00	57.403,00	57.403,00	24,8
IE03-106	ASISTENCIA ALUMINIO INDUSTRIAL, SL ALUSIN	Desarrollo e industrialización de la fabricación seriada de pantalanes flotantes deportivos modulares	Ind		01-ene-05	12	225.561,46	0,00	73.272,07	73.272,07	32,5
IE03-107	TRADEHI, SL	Desarrollo de un sistema de contención de polvo en tolvas	Coop	Universidad de Oviedo	01-ene-05	12	183.485,66	0,00	64.188,35	64.188,35	35,0
IE03-109	ESM Instituto de Investigación en Seguridad y Factores Humanos	Simulador para el estudio de las comunicaciones marítimas	Ind		01-sep-04	16	141.290,00	0,00	36.472,50	36.472,50	25,8
IE03-110	EMBUTIDOS VALLINA, SA	Sistema de mejora para la gestión de la producción en la empresa Embutidos Vallina, SA	Coop	Universidad de Oviedo	01-ene-04	18	34.035,91	0,00	10.963,48	10.963,48	32,2
IE03-111	TRANSINSA, SL	Sistema integral de gestión y asignación de servicios de transporte sanitario	Coop	Universidad de Oviedo	01-ene-05	12	275.057,35	0,00	96.169,70	96.169,70	35,0
IE03-112	AFILADOS TECNOLÓGICOS DEL NORTE, SL	Creación de un sistema de identificación automática para cuchillos por radiofrecuencia	Coop	Universidad de Oviedo	01-ene-05	12	207.767,00	0,00	72.710,03	72.710,03	35,0
IE03-113	APTA	Secuenciación de máquinas transfer de corte en la empresa APTA	Coop	Universidad de Oviedo	01-ene-05	12	32.170,00	0,00	10.913,00	10.913,00	33,9
IE03-117	CULTIVOS MARINOS DEL CANTABRICO 2003, CB	Cultivo in vitro de algas marinas a partir de esporas para su posterior reimplantación en el mar	Coop	Universidad de Oviedo	01-nov-04	12	6.900,00	0,00	4.125,00	4.125,00	59,8
IE03-118	SHORTES ESPAÑA, SA	Desarrollo de productos basados en nuevos materiales poliméricos para la prevención de úlceras por presión, mejora de sedestación y confort. Aplicación práctica para sistemas de sedestación	Ind		01-oct-04	13	131.118,84	0,00	41.279,71	41.279,71	31,5
IE03-119	FELGUERA MELT, SA	Diseño de nuevos aparatos de vía y mejora de procesos	Ind		01-ene-04	12	126.817,80	0,00	42.596,13	42.596,13	33,6
IE03-120	MECANIZACIONES Y FABRICACIONES, SA	Comportamiento de materiales compuestos ante abrasión y corrosión provocada por fluidos en movimiento	Coop	ITMA	01-oct-04	15	106.696,00	0,00	37.248,80	37.248,80	34,9
IE03-121	GONZÁLEZ SORIANO, SA	DECASE	Coop	Universidad de Oviedo	01-nov-04	13	151.576,75	0,00	52.660,25	52.660,25	34,7
IE03-122	INGENIERÍA INFORMÁTICA INTEGRADA, SL	Xpertya, solución empresarial global	Ind		01-ene-04	12	134.156,00	0,00	46.954,60	46.954,60	35,0
TOTAL:							4.852.263,34	7.000,00	1.440.122,7	1.520.065,2	

ANEXO II

Solicitudes denegadas

REF.	EMPRESA	TITULO	CAUSAS DENEGACIÓN
IE03-085	DECO SOFTWARE, SL	Desarrollo de una aplicación para diseño y despiece de armarios empotrados	No superar la puntuación mínima establecida por la Comisión de Evaluación y Selección.

REF.	EMPRESA	TITULO	CAUSAS DENEGACIÓN
IE03-092	AVESTRUCCES BUENAVISTA, SL	Optimización de la alimentación de los avestruces criados para engorde y reproducción	No superar la puntuación mínima establecida por la Comisión de Evaluación y Selección.
IE03-103	BAP HEALTH OUTCOMES RESEARCH, SL	Implementación de un cuestionario de evaluación de resultados de salud vía webcon volcado de datos en un servidor seguro de Internet para devolución de la puntuación resultante en la fuente de origen	No superar la puntuación mínima establecida por la Comisión de Evaluación y Selección.
IE03-104	GEA ASESORÍA GEOLÓGICAS COOP	Desarrollo de un protocolo para el seguimiento y mantenimiento de edificios históricos intervenidos, materializado en un sistema experto	No superar la puntuación mínima establecida por la Comisión de Evaluación y Selección.
IE03-105	INDUSTRIAS DOY MANUEL MORATE, SL	Ampliación de la gama de calidad de los coques producidos	No superar la puntuación mínima establecida por la Comisión de Evaluación y Selección.
IE03-108	TECNOLOGÍA EN SISTEMAS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE, SLL	Diseño y desarrollo de montacargas para montaje de andamios	No superar la puntuación mínima establecida por la Comisión de Evaluación y Selección.
IE03-114	IDEAS EN METAL, SA	Proyecto nuevo corazón	No superar la puntuación mínima establecida por la Comisión de Evaluación y Selección.
IE03-115	POMARADAS Y LLAGARES DE SARIO, SL	Elaboración de nuevas bebidas de sidra con DO	No superar la puntuación mínima establecida por la Comisión de Evaluación y Selección.
IE03-116	ASAC COMUNICACIONES, SL	Gestión integral PYME	No superar la puntuación mínima establecida por la Comisión de Evaluación y Selección.
IE03-123	TECNOLOGÍA EN SISTEMAS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE, SLL	Diseño y desarrollo de montacargas para espacios confinados	No superar la puntuación mínima establecida por la Comisión de Evaluación y Selección.

CONSEJERÍA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se concede el Premio Juan Uría Ríu, en su XXV Edición.

Hechos

Primero.—Por Resolución de esta Consejería, de fecha de 15 de junio de 2004, se convocó la XXV Edición del Premio Juan Uría Ríu, con una dotación de 6.000 euros y se aprobaron las bases que habían de regir la convocatoria.

Segundo.—Con fecha de 17 de noviembre de 2004 el Jurado, nombrado por Resolución de fecha de 15 de octubre de 2004, tras realizar un análisis exhaustivo y pormenorizado del trabajo presentado en esta edición y tras una amplia deliberación e intercambio de opiniones sobre el contenido del mismo y su aportación a la cultura o historia asturianas, propone la concesión del Premio Juan Uría Ríu, en su XXV Edición (año 2004) a favor de D. Alfonso Palacios Alvarez (DNI n.º 10.870.762 L), con el trabajo titulado El Pintor Luis Fernández (1900-1973), por el interés de la figura del pintor, por la significación de Luis Fernández en el arte de vanguardias a nivel internacional y también por ser un trabajo riguroso, con una metodología exquisita que aporta nuevos datos que llevan a una más completa visión de la figura de este gran pintor.

Tercero.—La Intervención Delegada, en fecha 30 de noviembre de 2004, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos. A los hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Es aplicable lo dispuesto por el artículo 21.4 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y de conformidad con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en cuanto a la competencia y facultad para dictar la presente Resolución.

Segundo.—Es aplicable el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Régimen Económico y Presupuestario y lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos.

RESUELVO

Primero.—Conceder el Premio Juan Uría Ríu en su XXV Edición y correspondiente al año 2004, a D. Alfonso Palacios Alvarez (DNI n.º 10.870.762 L), por el trabajo titulado El Pintor Luis Fernández (1900-1973), dotado con 6.000 euros (seis mil euros).

Segundo.—Disponer el gasto a favor del premiado por el importe referido en el dispositivo anterior, con cargo al concepto 14.03.455C.227.006 del vigente presupuesto de gastos.

Tercero.—Avocar las competencias de autorización y disposición de gasto que la persona titular de la Secretaría General Técnica tenía delegada por Resolución de esta Consejería de fecha 15 de enero de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 3-2-2004), por razones de índole técnica y jurídica.

Cuarto.—Reconocer la obligación, proponer e interesar el pago al titular de la Consejería de Economía y Administración Pública a favor del premiado.

Quinto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 9 de diciembre de 2004.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Mígya Diego.—19.771.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

INFORMACION pública de bienes afectados en expediente de expropiación forzosa para obras de ampliación del Museo de Bellas Artes de Asturias.

Declarados de interés social por Decreto 92/2004, de 18 de noviembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de noviembre de 2004), a los efectos de su expropiación, los inmuebles que se describen a continuación para su destino a ampliación de las instalaciones del Museo de Bellas Artes de Asturias, a tenor de lo dispuesto en los arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 y 17 de su Reglamento, se hace pública la relación de bienes y derechos a declarar de necesaria ocupación, así como de sus actuales titulares:

Bienes a ocupar

A) Edificio n.º 12 de la calle Rúa, de Oviedo, compuesta de planta baja dedicada a local comercial; planta principal o primero segregado en dos locales de negocio; plantas segunda y tercera dedicadas a vivienda; y bajo cubierta sin uso definido. Ocupa una superficie de 252 metros cuadrados. Linda: por el frente o fachada principal, con la expresada calle de la Rúa; por la derecha entrando, con la casa número 10 de la citada calle; por la izquierda, con la casa número catorce y con terreno perteneciente a la calleja llamada de San Tirso, y por el testero o parte accesorio, con la indicada calleja de San Tirso. Finca urbana inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo con el num. 5088, sección 5ª, al tomo 2766, libro 2021, folio 104.

Propietaria:

— D.ª Carlota Canga Rodríguez. Domicilio: Calle Cabo Noval, 5, 2.ª dcha.- Oviedo.

Arrendatarios:

— D.ª Margarita García Valtuille: Local de negocio planta baja.

- D. José Luis González-Portal y Díaz: Local de negocio en piso primero A.
- D.ª Carlota García-Vela y Canga: Local de negocio en piso primero B.
- D. Ramón García-Vela y Canga: Vivienda en piso segundo izquierda o A.

B) Anexo posterior al edificio número 8 de la plaza de Alfonso II el Casto, prolongación en planta baja del local comercial de dicho inmueble y situado en el patio interior de manzana del Tránsito de San Tirso o Transatso, ocupando una superficie de 49,22 metros cuadrados. La matriz del que forma parte linda: por el frente, con la plaza de Alfonso II el Casto y escalera del edificio; derecha entrando, con casa de herederos de don Francisco Martínez; izquierda, solar de herederos de don Manuel Rodríguez Lacín y calleja que viene de la calle San Antonio a San Tirso, y fondo, patio posterior del edificio. Finca urbana inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo con el num. 16100, sección 5.ª, al tomo 2977, libro 2204, folio 114.

Propietario:

D. Alvaro Onís Alonso. Domicilio: Plaza de la Gesta 3, PI-05. 33007-Oviedo.

Lo que se hace público por término de quince días a partir del siguiente al de la presente publicación a los efectos de subsanación de posibles errores por los interesados.

Oviedo, a 21 de diciembre de 2004.—El Secretario General Técnico.—19.875.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de la Universidad de Oviedo por la que se adjudica el contrato de servicio de comedor y bar cafetería en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Informática de Oviedo y en la Residencia Universitaria San Gregorio (Campus de los Catalanes) de la Universidad de Oviedo.

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad de Oviedo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Alumnos.
 - c) Número de expediente: PI 04/04.
 - 2.—Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de comedor y bar-cafetería en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Informática de Oviedo, y en la Residencia Universitaria San Gregorio de la Universidad de Oviedo.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 255, de 3 de noviembre de 2004.
 - 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
 - 4.—Presupuesto máximo de licitación o canon de explotación: 1.000,00 euros.
 - 5.—Adjudicación:
 - a) Fecha: 9 de diciembre de 2004.
 - b) Contratista: Asturxera, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 3.000 euros.
- Oviedo, a 9 de diciembre de 2004.—El Rector.—19.649.

III. Administración del Estado

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Anuncio de subasta de bienes

En el expediente administrativo de apremio 6/2004, que se instruye en esta Dirección Provincial contra el deudor César Zapico Alvarez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente providencia:

Una vez autorizada, con fecha 17 de diciembre de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor César Zapico Alvarez, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/04, por sus deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de febrero de 2005, a las 10.00 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), siendo el plazo para presentar ofertas hasta el día 31 de enero de 2004.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación:

Datos finca:

- Descripción: Finca La Cruz.
- Calle: Bauro.
- Localidad: San Cucufato (Llanera).
- Código postal: 33425.

Datos Registro:

- Registro de la Propiedad n.º 2 de Oviedo. Sección Llanera.
- Tomo 2552, libro 255, folio 90, número finca 5758N.
- Descripción registral: Finca en Bauro, San Cucufato (Llanera), tiene una superficie de 7,05 áreas. Linda: Norte, herederos de José Alonso; Sur, herederos de Pedro Alonso; Oeste, camino de servicio; Este, camino de servicio.

Cargas:

- Anotación de embargo, letra B, a favor de Mercantil Liwe Española, S.A., que a fecha 26-2-04 manifiesta que se le adeudan 2.610,11 euros.
- Anotación de embargo, con la letra C, a favor de Servicio de Recaudación del Principado de Asturias, que a fecha 25-2-04 manifiesta que se le adeudan 1.510,30 euros.
- Anotación de embargo, con la letra D, a favor de S.A. Now, que a fecha 27-8-04 manifiesta que se le adeudan 1.758,92 euros.

Tipo de subasta: 10.572,45 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

Segundo.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

Cuarto.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

Quinto.—Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

Sexto.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

Séptimo.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Octavo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

Noveno.—Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su celebración.

Décimo.—La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento General de Recaudación.

Undécimo.—Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

Duodécimo.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

Decimotercero.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Oviedo, a 17 de diciembre de 2004.—El Director Provincial.—196.

— • —

Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio

En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para el pago de la deuda por principal, recargo, interés en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificada, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas, o las autoliquidaciones de cuotas, originen.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Oviedo, 7 de enero de 2005.—El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones.—297.

ANEXO

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33004948432	GONZALEZ ACEBO ANGEL	CT GENERAL KM. 8	33199	SIERO	03	33 2004 013077284	0204 0204	1.723,13
0111	10 33100551394	R.E.2000, S.L.	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	02	33 2004 014298070	1203 1203	1.508,54
0111	10 33105483341	ALONSO SANTAMARINA ANTON	CL MANUEL FERNANDEZ	33011	OVIEDO	03	33 2004 013842170	0304 0304	752,27
0111	10 33105527700	GRUPO TOYMAR DEL PRINCIP	LG LA ESTRECHA 30	33011	OVIEDO	03	33 2004 012876315	0104 0104	218,23
0111	10 33105906404	TRANSPORTES Y EXCAVACION	CL JULIO VERNE 61	33211	GIJON	03	33 2004 013213892	0204 0204	8.902,26
0111	10 33105906404	TRANSPORTES Y EXCAVACION	CL JULIO VERNE 61	33211	GIJON	03	33 2004 013853991	0304 0304	8.615,11
0111	10 33105906404	TRANSPORTES Y EXCAVACION	CL JULIO VERNE 61	33211	GIJON	03	33 2004 013854092	0304 0304	98,90
0111	10 33106349671	REVESTIMIENTOS ESPECIAL	CL AURELIANO SAN RO	33011	OVIEDO	03	33 2004 012900563	0104 0104	1.253,71
0111	10 33106424342	LOPEZ GARCIA JOSE MARIA	CL CECILIA 26	33211	GIJON	03	33 2004 032100907	0802 0802	62,34
0111	10 33106424342	LOPEZ GARCIA JOSE MARIA	CL CECILIA 26	33211	GIJON	03	33 2004 032101109	1202 1202	62,34
0111	10 33106424342	LOPEZ GARCIA JOSE MARIA	CL CECILIA 26	33211	GIJON	03	33 2004 032101210	0103 0503	315,30
0111	10 33106424342	LOPEZ GARCIA JOSE MARIA	CL CECILIA 26	33211	GIJON	03	33 2004 032101311	0603 1103	385,74
0111	10 33106808096	ROVIFRAN 2001,SL	AV DE PANDO 33	33011	OVIEDO	03	33 2004 012918549	0104 0104	1.837,16
0111	10 33106924702	NIFER ASTUR, S.L.	CL NICOLAS COPERNICO	33211	GIJON	03	33 2004 013892387	0304 0304	585,48
0111	10 33107300069	CASTAÑO ALEJO ANA ISABEL	LG BAJOS COMERCIALES	33920	LANGREO	03	33 2004 013276439	0204 0204	211,43
0111	10 33107480026	TEDECO DEL PRINCIPADO, S	CL VELAZQUEZ 8	33011	OVIEDO	03	33 2004 012958258	0104 0104	2.229,71
0111	10 33107617846	LINDE RODRIGUEZ SAGRARIO	CL CABO PEÑAS 6	33011	OVIEDO	03	33 2004 012966342	0104 0104	248,48

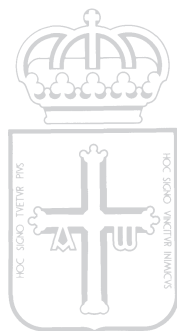
Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 33107638155	EXCAVACIONES Y PORTES SA	LG SANTA EULALIA DE	33162	SANTA EULALIA	03	33 2004 012294214	1203 1203	4.728,64
0111	10 33107638155	EXCAVACIONES Y PORTES SA	LG SANTA EULALIA DE	33162	SANTA EULALIA	03	33 2004 012967756	0104 0104	5.306,23
0111	10 33107682918	CRISASTUR, S.L.	LG EL SABLEDAL 4	33416	MOLLEDA	03	33 2004 013299879	0204 0204	900,10
0111	10 33107682918	CRISASTUR, S.L.	LG EL SABLEDAL 4	33416	MOLLEDA	03	33 2004 013931995	0304 0304	1.037,88
0111	10 33107743542	LOPEZ CLAPES NURIA	CL MANZANA DE COCIEN	33920	LANGREO	03	33 2004 012975133	0104 0104	250,54
0111	10 33107788608	RODRIGUEZ CUESTA JOSE LU	CL CARLOS PRIETO 7	33172	RIBERA DE ARRIBA	03	33 2004 012305631	1203 1203	353,29
0111	10 33107829529	RODRIGUEZ FERNANDEZ MANU	AV FERNANDEZ LADREDA	33011	OVIEDO	03	33 2004 013941796	0304 0304	444,16
0111	10 33107852060	GONZALEZ GONZALEZ JUAN C	CL FERNANDEZ LADREDA	33011	OVIEDO	03	33 2004 012310782	1203 1203	1.331,81
0111	10 33107852060	GONZALEZ GONZALEZ JUAN C	CL FERNANDEZ LADREDA	33011	OVIEDO	03	33 2004 012984025	0104 0104	1.328,46
0111	10 33107852060	GONZALEZ GONZALEZ JUAN C	CL FERNANDEZ LADREDA	33011	OVIEDO	03	33 2004 013312613	0204 0204	1.313,89
0521	07 030099374312	ROMO MENENDEZ LUIS NICAS	PZ PRIMO DE RIVERA 8	33001	OVIEDO	03	33 2004 029072281	0604 0604	270,13
0521	07 071002022816	FELDERMANN -- UWE	LG LOTERO 3	33192	LLANERA	03	33 2004 029072786	0604 0604	270,13
0521	07 080231637743	EXPOSITO GARCIA JUAN	CL ALBERTO EINSTEIN	33420	SIERO	03	33 2004 029312357	0604 0604	270,13
0521	07 090038357037	MATA RODRIGUEZ JUAN MANU	CL PALACIO VALDES 8	33002	OVIEDO	03	33 2004 029073493	0604 0604	270,13
0521	07 090040216710	AUGUSTO BRAGA DELMAR CAS	LG EL LLOSAL 1	33171	SEGADAS LAS	02	33 2004 027521392	0304 0304	303,90
0521	07 150074573168	FRANCO RODRIGUEZ JOSE MI	CL MANUEL DE FALLA 1	33011	OVIEDO	02	33 2004 027522507	0204 0204	303,90
0521	07 150074573168	FRANCO RODRIGUEZ JOSE MI	CL MANUEL DE FALLA 1	33011	OVIEDO	02	33 2004 027522608	0404 0404	303,90
0521	07 150074573168	FRANCO RODRIGUEZ JOSE MI	CL MANUEL DE FALLA 1	33011	OVIEDO	02	33 2004 027522709	0304 0304	303,90
0521	07 150092623858	GONZALEZ SANCHEZ RICARDO	CL LA PAZ 29	33400	AVILES	03	33 2004 029162110	0604 0604	270,13
0521	07 15009930685	LOPEZ ALVAREZ CARLOS MAN	CL PADRE SUAREZ 29	33009	OVIEDO	03	33 2004 029073800	0604 0604	270,13
0521	07 150100496117	GARCIA ALVAREZ JOSE MARI	CL MATEMATICO PEDRAY	33005	OVIEDO	03	33 2004 029073901	0604 0604	270,13
0521	07 240057792880	GARRIDO SANCHEZ YOLANDA	TR LA ESTRECHA 46	33010	OVIEDO	02	33 2004 027526042	0304 0304	303,90
0521	07 240057792880	GARRIDO SANCHEZ YOLANDA	TR LA ESTRECHA 46	33010	OVIEDO	02	33 2004 027526143	0404 0404	303,90
0521	07 240058970119	GALLARDO GALLARDO ENCARN	CL FUERTES ACEVEDO 1	33008	OVIEDO	03	33 2004 029075012	0604 0604	240,22
0521	07 240060828576	POO MARTINEZ JUAN CARLOS	AV DEL MAR 22	33011	OVIEDO	03	33 2004 029075315	0604 0604	858,24
0521	07 241003247863	GARCIA RODRIGUEZ JORGE	CL TENIENTE CORONEL	33013	OVIEDO	03	33 2004 029075618	0604 0604	270,13
0521	07 250049017288	CALVO SARRIEGO JOSE	AV JOSE FERNANDIN 31	33450	PIEDRAS BLANCAS	03	33 2004 029162716	0604 0604	270,13
0521	07 260024720888	MUNILLA HERNANDEZ FERNAN	CL BUENAVENTURA DE P	33011	OVIEDO	03	33 2004 029075921	0604 0604	270,13
0521	07 270037932671	FERNANDEZ PEREZ ARMANDO	LG AREÑAS. SANTIANES	33875	TINEO	03	33 2004 029296492	0604 0604	270,13
0521	07 280217121356	CELADA CARAZO ANGEL	CN DE LOS ARCOS 33	33429	SIERO	03	33 2004 029314175	0604 0604	270,13
0521	07 280219868274	GARCIA LIZ EDUARDO	CL JUAN DE LA COSA 1	33400	AVILES	03	33 2004 029162918	0604 0604	240,22
0521	07 280283749141	MARTY LOPEZ JULIO	PG ASIPO CALLE A PAR	33428	LLANERA	03	33 2004 029076729	0604 0604	270,13
0521	07 280340266694	MORENO MAROTO MARIA ROSA	CL SAN BERNARDO 4	33400	AVILES	03	33 2004 029163221	0604 0604	270,13
0521	07 280391792286	MATEOS PIZARRO GALO PABL	CL LA MURALLA 6 TINT	33400	AVILES	03	33 2004 029163524	0604 0604	270,13
0521	07 330053359581	NUÑEZ ALVAREZ MANUEL	CL LLANO PONTE 7	33011	OVIEDO	03	33 2004 027540590	0204 0204	262,55
0521	07 330053359581	NUÑEZ ALVAREZ MANUEL	CL LLANO PONTE 7	33011	OVIEDO	03	33 2004 027540691	0404 0404	270,13
0521	07 330053359581	NUÑEZ ALVAREZ MANUEL	CL LLANO PONTE 7	33011	OVIEDO	03	33 2004 027540792	0304 0304	270,13
0521	07 330062662689	GARCIA PRADO CONSTANTINO	AV TORRELAVEGA 18	33010	OVIEDO	03	33 2004 029082385	0604 0604	270,13
0521	07 330063302283	FERNANDEZ GARCIA JOSE L	CL TURINA 3	33011	OVIEDO	02	33 2004 027546250	0304 0304	303,90
0521	07 330063597933	GAFO GARCIA MARIA TERESA	CL RIVERO 19 SAMARKA	33400	AVILES	03	33 2004 029166251	0604 0604	270,13
0521	07 330063638955	IGLESIAS SUAREZ GUILLERM	CL LUIS ARMIÑAN 5	33520	NAVA	03	33 2004 029212933	0604 0604	270,13
0521	07 330064100313	ROMERO SANCHEZ ELADIO	CL NICANOR PIÑOLE 6	33430	CANDAS	03	33 2004 029380661	0604 0604	270,13
0521	07 330064148914	VAZQUEZ GARCIA JOSE MARI	PB CAUNEDO	33840	CAUNEDO	03	33 2004 013986458	0104 0104	240,22
0521	07 330064148914	VAZQUEZ GARCIA JOSE MARI	PB CAUNEDO	33840	CAUNEDO	03	33 2004 027547058	0204 0204	240,22
0521	07 330064464263	REGLERO PEREZ MARCELINO	CL SAN VICENTE 20	33011	OVIEDO	03	33 2004 029083092	0604 0604	270,13
0521	07 330064468711	GONZALEZ ALVAREZ JAVIER	CL ASTURIAS 6	33004	OVIEDO	03	33 2004 029083193	0604 0604	506,36
0521	07 330066062945	SUAREZ ALVAREZ JOSE ANTO	CL BEATO MELCHOR 69	33008	OVIEDO	03	33 2004 029083904	0604 0604	270,13
0521	07 330066580984	RODRIGUEZ MENDEZ PILAR	CL MATEMATICO PEDRAY	33005	OVIEDO	03	33 2004 029084106	0604 0604	270,13
0521	07 330068771568	GARCIA FERNANDEZ MARIA A	CL SATURNINO FRESNO	33011	OVIEDO	03	33 2004 029084813	0604 0604	270,13
0521	07 330069700445	RAIGOSO BLANCO RAFAEL	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	03	33 2004 029085015	0604 0604	270,13
0521	07 330070026710	ALVAREZ NIEDA BENJAMIN	LG VIBAÑO	33508	LLANES	03	33 2004 029213438	0604 0604	270,13
0521	07 330071121493	RODRIGUEZ FERNANDEZ CARM	AV LUIS TREILLARD 1	33400	SALINAS	03	33 2004 029168170	0604 0604	270,13
0521	07 330071659643	NICODEMUS DELMAS M AGUST	CL MUERDAGO 1	33008	OVIEDO	03	33 2004 029086025	0604 0604	270,13
0521	07 330073028858	FERNANDEZ SUAREZ ISAAC	CL COTO APICOLA 5	33006	OVIEDO	03	33 2004 029086732	0604 0604	270,13
0521	07 330073256608	SALIDO JIMENEZ ANGEL	CL MEJICO 9	33011	OVIEDO	02	33 2004 027558879	0204 0204	303,90
0521	07 330073256608	SALIDO JIMENEZ ANGEL	CL MEJICO 9	33011	OVIEDO	02	33 2004 027558980	0404 0404	303,90
0521	07 330073256608	SALIDO JIMENEZ ANGEL	CL MEJICO 9	33011	OVIEDO	02	33 2004 027559081	0304 0304	303,90
0521	07 330073504158	FERNANDEZ PRIETO MARIA L	CL ARGANOSA 30	33013	OVIEDO	03	33 2004 029087136	0604 0604	270,13
0521	07 330073641473	GALAN FERNANDEZ FERNANDO	CL COSTA VERDE 21	33011	OVIEDO	02	33 2004 027559586	0204 0204	303,90
0521	07 330073641473	GALAN FERNANDEZ FERNANDO	CL COSTA VERDE 21	33011	OVIEDO	02	33 2004 027559687	0404 0404	303,90
0521	07 330073641473	GALAN FERNANDEZ FERNANDO	CL COSTA VERDE 21	33011	OVIEDO	02	33 2004 027559788	0304 0304	303,90
0521	07 330074491841	GONZALEZ LARIO GALO	PZ LA PAZ 3	33189	SIERO	03	33 2004 029319532	0604 0604	270,13
0521	07 330075177713	PARENTE MONTES FERMIN	CT CRTA PANDO 3	33011	OVIEDO	03	33 2004 029088247	0604 0604	270,13
0521	07 330075650888	DIAZ DIAZ JOSE MARIA	CL INOCENCIO RODRIGU	33430	CANDAS	03	33 2004 029247386	0604 0604	270,13
0521	07 330076416885	DIAZ SANCHEZ LUIS JAVIER	CR SANTANDER 106	33010	COLLOTO	03	33 2004 029088853	0604 0604	270,13
0521	07 330077057489	ALVAREZ FERNANDEZ EMILIO	CL OBISPO MANUEL FER	33011	OVIEDO	03	33 2004 029089661	0604 0604	270,13
0521	07 330078190369	COBO CAGIGAS ROBERTO	CL LEOPOLDO LUGONES	33420	LUGONES	03	33 2004 029320744	0604 0604	270,13
0521	07 330079235242	SUAREZ MENENDEZ RAFAEL	CL ALFEREZ PROVISION	33005	OVIEDO	03	33 2004 029090974	0604 0604	303,04
0521	07 330079468749	GARCIA CEPEDAL ENRIQUE	CL MANZANA DE COBRAN	33920	RIAÑO	02	33 2004 028190389	0404 0404	303,90

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0521	07 330079468749	GARCIA CEPEDAL ENRIQUE	CL MANZANA DE COBRAN	33920	RIAÑO	02	33 2004 028190490	0204 0204	303,90
0521	07 330079468749	GARCIA CEPEDAL ENRIQUE	CL MANZANA DE COBRAN	33920	RIAÑO	02	33 2004 028190591	0304 0304	303,90
0521	07 330079511084	OGALLA PRADOS FRANCISCO	CL MIERES 6	33900	LANGREO	03	33 2004 029321148	0604 0604	270,13
0521	07 330079526848	MARTINEZ MONTERO FRANCIS	CL GIL DE JAZ 4	33004	OVIEDO	03	33 2004 029091176	0604 0604	270,13
0521	07 330079579893	FERNANDEZ GARCIA JUAN CA	AV CONSTITUCION 36	33900	SAMA	03	33 2004 029321350	0604 0604	270,13
0521	07 330080960327	GARCIA PEREZ ISABEL	CL LA ROZONA 7-BAR	33416	CAMPOS LOS	03	33 2004 029171810	0604 0604	270,13
0521	07 330081158266	MARCOS ABAD OSCAR	CL ANTONIO MAURA 33	33012	OVIEDO	03	33 2004 029091984	0604 0604	270,13
0521	07 330082298321	REYES FREIJE FERNANDO BE	CL MUÑOZ DEGRAIN 2	33007	OVIEDO	03	33 2004 029093196	0604 0604	270,13
0521	07 330082711074	LOPEZ CASADO MARINO	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	02	33 2004 027575956	0304 0304	597,70
0521	07 330082711074	LOPEZ CASADO MARINO	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	02	33 2004 027576057	0404 0404	597,70
0521	07 330082711074	LOPEZ CASADO MARINO	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	02	33 2004 027576158	0204 0204	597,70
0521	07 330084701901	CASTELAR LLACA MARIA PIL	CL CASTRILLON 2	33180	NOREÑA	03	33 2004 029323774	0604 0604	270,13
0521	07 330085200035	CORO MORAN MARIA CARMEN	CL GONZALEZ ABARCA 1	33400	AVILES	03	33 2004 029174436	0604 0604	270,13
0521	07 330085237219	GONZALEZ ALVAREZ ANGEL A	CL PELAYO 16	33400	AVILES	03	33 2004 029174537	0604 0604	270,13
0521	07 330085425660	PARAGE IGLESIAS RICARDO	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	03	33 2004 029094917	0604 0604	270,13
0521	07 330086168924	RAMOS ARECES JOSE MANUEL	CL GIJON 19	33450	PIEDRAS BLANCAS	03	33 2004 029095220	0604 0604	240,22
0521	07 330086349584	GRANDA QUINTANA JOSE ANT	AV CARLOS PELAEZ	33710	NAVIA	03	33 2004 029251329	0604 0604	270,13
0521	07 330087038991	GONZALEZ OLAY CRISANTA	AV DE OVIEDO 71	33429	LUGONES	03	33 2004 029324784	0604 0604	270,13
0521	07 330088378403	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	LG SAN MARTIN 11	33747	TAPIA DE CAS	03	33 2004 029299223	0604 0604	496,48
0521	07 330089668301	GONZALEZ GONZALEZ ROGELI	CL RAFAEL ALBERTI 2	33420	LUGONES	03	33 2004 029326303	0604 0604	270,13
0521	07 330089687495	VIDAL GROSSI ROGELIO	CL FRATERNIDAD 25	33013	OVIEDO	03	33 2004 029097442	0604 0604	270,13
0521	07 330090273741	DIAZ GONZALEZ ADOLFO	AV CRISTO DE LAS CAD	33006	OVIEDO	03	33 2004 029098149	0604 0604	270,13
0521	07 330090868976	BERMEJO MENENDEZ RICARDO	CL NUBERU, 7 -BAR	33450	CASTRILLON	03	33 2004 029175749	0604 0604	270,13
0521	07 330092200910	FOLGUERAS ENCINA CONSTAN	CL VICTOR SAENZ 1	33006	OVIEDO	03	33 2004 029099260	0604 0604	270,13
0521	07 330092716727	MORENO GONZALEZ JUAN CAR	CL LLANO PONTE,44 ZA	33400	AVILES	03	33 2004 029177062	0604 0604	270,13
0521	07 330092907087	BLANCO HUERGO JOSE RAMON	AV VIELLA 40	33420	LUGONES	03	33 2004 029327717	0604 0604	270,13
0521	07 330093504346	ARIAS VALLE JOSE	CL POSADA HERRERA 1	33002	OVIEDO	03	33 2004 029100270	0604 0604	270,13
0521	07 330095114243	GARCIA MENDEZ FLORENCIO	CL MANUEL ESTRADA 4	33006	OVIEDO	03	33 2004 029100775	0604 0604	270,13
0521	07 330095460009	BLANCO FERNANDEZ VICTOR	CL SILLA DEL REY 2	33006	OVIEDO	03	33 2004 029101078	0604 0604	270,13
0521	07 330095501940	SOTO GUERRA M CARMEN	CL JOAQUINA BOBELA 2	33011	OVIEDO	02	33 2004 027599501	0304 0304	303,90
0521	07 330095503152	SANZ MENENDEZ JOSE LUIS	CL RIO NAVELGAS 7	33870	TINEO	03	33 2004 029300738	0604 0604	270,13
0521	07 330095844470	MARTINEZ MORALES JOSE MA	CL RAMON CLAVERIA 13	33930	LANGREO	03	33 2004 029330040	0604 0604	270,13
0521	07 330096799518	DIAZ MARTINEZ JOSE LUIS	CL PIDAL 27	33500	LLANES	03	33 2004 029217680	0604 0604	270,13
0521	07 330096967852	MARINERO ARIAS RAMON M	CM LOS NOGALES 78	33429	FRESNEDA LA	03	33 2004 029133054	0604 0604	270,13
0521	07 330097420621	VILLANUEVA SUAREZ MANUEL	AV GALICIA 24	33005	OVIEDO	03	33 2004 029102391	0604 0604	270,13
0521	07 330097668272	PEREZ MUÑIZ RAMON	CL JOSE M.PEDREGAL 1	33400	AVILES	03	33 2004 029178981	0604 0604	270,13
0521	07 330098003227	SANCHEZ GONZALEZ JOSE JA	CL RIO NORA 1	33010	OVIEDO	03	33 2004 029102900	0604 0604	270,13
0521	07 330098085271	LOPEZ GARCIA JOSE MARIA	CL SANTA CECILIA 26	33211	GIJON	02	33 2004 012694136	1203 1203	297,99
0521	07 330098085271	LOPEZ GARCIA JOSE MARIA	CL SANTA CECILIA 26	33211	GIJON	02	33 2004 014322827	0204 0504	1.215,59
0521	07 330098711832	ALVAREZ MARRON AMADOR	CL SAN IGNACIO DE LO	33011	OVIEDO	02	33 2004 027606268	0204 0204	303,90
0521	07 330098711832	ALVAREZ MARRON AMADOR	CL SAN IGNACIO DE LO	33011	OVIEDO	02	33 2004 027606369	0304 0304	303,90
0521	07 330098711832	ALVAREZ MARRON AMADOR	CL SAN IGNACIO DE LO	33011	OVIEDO	02	33 2004 027606470	0404 0404	303,90
0521	07 330098840760	FERNANDEZ LOPEZ JOSE MAN	CL MONTE NARANCO 9	33420	LUGONES	03	33 2004 029331959	0604 0604	81,13
0521	07 330099485913	CORTINA LAVIANA ALVARO	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	03	33 2004 027608692	0404 0404	270,13
0521	07 330099660412	CAMPO GUARDIOLA FERNANDO	CL GONZALEZ BESADA 4	33007	OVIEDO	03	33 2004 029104819	0604 0604	270,13
0521	07 330099667280	GONZALEZ CASTAÑON VALENT	TR INDUSTRIA 33, 1º	33400	AVILES	03	33 2004 029179991	0604 0604	270,13
0521	07 330099706484	GARCIA AGUIRRE CELSO	PZ DOMINGANES 22	33520	NAVA	03	33 2004 029218488	0604 0604	270,13
0521	07 330100136924	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE R	CL RIO SELLA 18	33010	OVIEDO	03	33 2004 029105223	0604 0604	270,13
0521	07 330100147028	ARROJO VEGA VALENTIN PAB	AV CONDE GUADALHORCE	33400	AVILES	03	33 2004 029180294	0604 0604	270,13
0521	07 330100200679	AMIEVA ALVAREZ JUAN MANU	AV ESCUELAS EDF. PE	33500	LLANES	03	33 2004 029218589	0604 0604	270,13
0521	07 330100377606	FUENTE IGLESIAS JORGE JU	CL MARQUES DE BOLARQ	33930	LANGREO	03	33 2004 029333272	0604 0604	270,13
0521	07 330100441866	MARTINEZ MARINAS LUIS MA	CL NUEVA DE MAUO 8	33002	OVIEDO	03	33 2004 029106031	0604 0604	290,53
0521	07 330100559377	ALONSO GARCIA JOSE MANUE	AV DEL MAR 29	33011	OVIEDO	02	33 2004 014007979	0104 0104	303,90
0521	07 330100559377	ALONSO GARCIA JOSE MANUE	AV DEL MAR 29	33011	OVIEDO	02	33 2004 027613241	0204 0204	303,90
0521	07 330100559377	ALONSO GARCIA JOSE MANUE	AV DEL MAR 29	33011	OVIEDO	02	33 2004 027613342	0404 0404	303,90
0521	07 330100559377	ALONSO GARCIA JOSE MANUE	AV DEL MAR 29	33011	OVIEDO	02	33 2004 027613443	0304 0304	303,90
0521	07 330100559377	ALONSO GARCIA JOSE MANUE	AV DEL MAR 29	33011	OVIEDO	03	33 2004 029106233	0604 0604	270,13
0521	07 330100796625	ALVAREZ GARCIA ARMANDO C	CT SANTANDER 110	33010	COLOTO	03	33 2004 029333575	0604 0604	270,13
0521	07 330100824008	MARTINEZ FERNANDEZ EVANG	CL STA.APOLONIA 49 B	33460	AVILES	03	33 2004 029180500	0604 0604	270,13
0521	07 330102174732	VARA VILLAR DAMASO MANU	CL TORNER 26	33420	LUGONES	03	33 2004 029334484	0604 0604	270,13
0521	07 330102214340	LORENZO CAMPA CELIA	CL CABO NOVAL 10	33007	OVIEDO	03	33 2004 029107647	0604 0604	270,13
0521	07 330102474422	VILLANUEVA FERNANDEZ JUA	CL MONTES DEL SUEVE	33012	OVIEDO	03	33 2004 029108051	0604 0604	270,13
0521	07 330102577078	GONZALEZ GONZALEZ JUAN C	CL MUÑOZ DEGRAIN 2	33007	OVIEDO	03	33 2004 029108253	0604 0604	335,86
0521	07 330102620124	GONZALEZ FERNANDEZ JORGE	LG EL CANTU 4	33172	SOTO DE RIBERA	02	33 2004 027619002	0204 0204	303,90
0521	07 330102620124	GONZALEZ FERNANDEZ JORGE	LG EL CANTU 4	33172	SOTO DE RIBERA	02	33 2004 027619103	0304 0304	303,90
0521	07 330102620124	GONZALEZ FERNANDEZ JORGE	LG EL CANTU 4	33172	SOTO DE RIBERA	02	33 2004 027619204	0404 0404	303,90
0521	07 330102797148	GONZALEZ NUNO ISABEL	CL MARQUESA DE CANIL	33510	SIERO	03	33 2004 029334989	0604 0604	270,13
0521	07 330103225968	ANTUÑA ISLA RAMON LUIS	CL MANUEL ROMANO 8	33500	LLANES	03	33 2004 029219603	0604 0604	270,13
0521	07 330103342267	CAMPOS GONZALEZ VICENTE	CL DOCTOR MARAÑON 8	33400	AVILES	03	33 2004 029181611	0604 0604	270,13

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0521	07 330103565569	ACEBAL FERRADA MARIA PIL	CL GONZALEZ BESADA 2	33007	OVIEDO	03	33 2004 029110172	0604 0604	386,86
0521	07 330103663680	FERNANDEZ SUAREZ ROBERTO	GR HORANSO 2 ANT. 1º	33416	CORVERA DE A	03	33 2004 029181813	0604 0604	270,13
0521	07 330104006820	BENITO CAAMAÑO ANA ISABE	AV SAN AGUSTIN 13 BA	33400	AVILES	03	33 2004 029182419	0604 0604	270,13
0521	07 330104390170	RODRIGUEZ MUÑIZ FLORENTI	LG LA CASONA 133	33400	SALINAS	03	33 2004 029182621	0604 0604	270,13
0521	07 330104743414	POZUECO GARCIA M ANGELES	CL SOTO TORRES 2	33900	SAMA	03	33 2004 029337215	0604 0604	270,13
0521	07 330104759174	RODRIGUEZ PEREZ NEMESIO	CL VEGA DE ABAJO	33930	LANGREO	03	33 2004 029337316	0604 0604	270,13
0521	07 330105020468	FREIRE PADILLA JOSE FRAN	CL LA ESTRECHA 46	33011	OVIEDO	03	33 2004 029112596	0604 0604	270,13
0521	07 330105819306	GONZALEZ SOTORRIOS FRAN	LG CR ESTACION VIELL	33429	SIERO	03	33 2004 029338023	0604 0604	270,13
0521	07 330106279852	FERNANDEZ BARRUECO M NAT	CL CIMADEVILLA 9	33003	OVIEDO	03	33 2004 029113711	0604 0604	270,13
0521	07 330106347550	GONZALEZ GARCIA M ESTHER	CL FONCALADA 30	33002	OVIEDO	03	33 2004 029113812	0604 0604	270,13
0521	07 330106588131	ALVAREZ ALVAREZ MARIA MO	CL LORENZO ABRUÑEDO	33012	OVIEDO	03	33 2004 029114115	0604 0604	270,13
0521	07 330106596316	FUERTES ALVAREZ NIEVES	CL SEVERO OCHOA 10-C	33406	VEGAS LAS	03	33 2004 029183934	0604 0604	270,13
0521	07 330106620362	ALVES DIAS MARIA ANOS	CT CTRA PANDO 3	33011	OVIEDO	03	33 2004 029114317	0604 0604	270,13
0521	07 330106665630	CANO BERRADE RICARDO	CL MARQUES CASTAÑAGA	33009	OVIEDO	03	33 2004 029114519	0604 0604	270,13
0521	07 330107108291	GONZALEZ REY JORGE ALBER	CL J.ML FUENTE 17	33011	OVIEDO	03	33 2004 029115529	0604 0604	403,55
0521	07 330107442842	ANTUÑA MONTES JAVIER	CL ILDEFONSO SANCHEZ	33510	POLA DE SIERO	03	33 2004 029220815	0604 0604	270,13
0521	07 330107899247	TABOADA GALIANO JESUS	LG RECTA DE MISIEGOS	33685	MISIEGOS	03	33 2004 029339740	0604 0604	270,13
0521	07 330107904705	FERNANDEZ DE LA FUENTE J	PZ LONGORIA CARBAJAL	33002	OVIEDO	03	33 2004 029116842	0604 0604	270,13
0521	07 330108485186	GARCIA FERNANDEZ JESUS	CL PASEO DEL PILARIN	33700	VALDES	03	33 2004 029303364	0604 0604	270,13
0521	07 330108584109	GARCIA OCHOA ALFREDO JES	CL JOSE CUETO 15	33400	AVILES	03	33 2004 029185146	0604 0604	270,13
0521	07 330108940884	ALONSO SANTAMARIA ANTONI	CL MANUEL FERNANDEZ	33011	OVIEDO	02	33 2004 027647290	0204 0204	50,65
0521	07 330108940884	ALONSO SANTAMARIA ANTONI	CL MANUEL FERNANDEZ	33011	OVIEDO	02	33 2004 027647391	0304 0304	50,65
0521	07 330108940884	ALONSO SANTAMARIA ANTONI	CL MANUEL FERNANDEZ	33011	OVIEDO	02	33 2004 027647492	0404 0404	303,90
0521	07 330109388296	IGLESIAS LOPEZ JESUS VAL	CL JUAN RAMON JIMENE	33013	OVIEDO	03	33 2004 029117953	0604 0604	270,13
0521	07 330109717591	FERNANDEZ GONZALEZ ANDRE	CL NUEVA 2	33610	TURON	03	33 2004 029341558	0604 0604	270,13
0521	07 330109840156	MARTINEZ PAINCEIRA JAVIE	CL BENJAMIN ORTIZ 8	33011	OVIEDO	03	33 2004 027649516	0204 0204	270,13
0521	07 330109840156	MARTINEZ PAINCEIRA JAVIE	CL BENJAMIN ORTIZ 8	33011	OVIEDO	02	33 2004 027649617	0304 0304	303,90
0521	07 330109876330	FERNANDEZ MEDIAVILLA MAR	CL TENIENTE ALFONSO	33011	OVIEDO	02	33 2004 027649718	0304 0304	50,65
0521	07 330110186427	GONZALEZ ZAPICO MANUEL J	CL JAIME ALBERTI 26	33900	CIAÑO	03	33 2004 029342164	0604 0604	240,22
0521	07 330110195622	MARTIN VACA MARIA JOSE	CL MARQUES DE TEVERG	33005	OVIEDO	03	33 2004 029118761	0604 0604	270,13
0521	07 330110482477	CALIERO BERMUDEZ ALBERTO	CL LA LIBERTAD 7	33450	PIEDRAS BLANCAS	03	33 2004 029119266	0604 0604	240,22
0521	07 330110654956	LOPEZ FERNANDEZ M ROSARI	CL EDIFICIO SAN MART	33740	TAPIA DE CAS	03	33 2004 029304172	0604 0604	270,13
0521	07 330110743872	MENDEZ BRAVO JOSE RAMON	CL DOCTOR FLEMING 7	33930	FELGUERA LA	03	33 2004 029342467	0604 0604	270,13
0521	07 330110931206	CALVO GARRIGA PAZ AGUEDA	CL DR. FLEMING 3	33940	ENTREGO EL	03	33 2004 028250310	0404 0404	270,13
0521	07 330110931206	CALVO GARRIGA PAZ AGUEDA	CL DR. FLEMING 3	33940	ENTREGO EL	03	33 2004 028250411	0304 0304	270,13
0521	07 330110931206	CALVO GARRIGA PAZ AGUEDA	CL DR. FLEMING 3	33940	ENTREGO EL	03	33 2004 028250512	0204 0204	270,13
0521	07 330111618084	JIMENEZ JIMENEZ EUGENIO	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	03	33 2004 029121488	0604 0604	240,22
0521	07 330111778237	VEGA CABEZA PEDRO JOSE	UR SAN FELIX MONTE N	33420	LUGONES	03	33 2004 029343780	0604 0604	270,13
0521	07 330112256163	CASTRO VAZQUEZ GRACIA PA	CL VALENTIN MASIP 25	33013	OVIEDO	03	33 2004 029122401	0604 0604	270,13
0521	07 330112414393	MONTES GONZALEZ SERVANDO	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2004 027661943	0404 0404	303,90
0521	07 330112414393	MONTES GONZALEZ SERVANDO	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2004 027662044	0204 0204	303,90
0521	07 330112933547	AIRA BLANCO ISAAC	CL VALDES SALAS 12	33400	AVILES	03	33 2004 029187570	0604 0604	270,13
0521	07 330112973357	SOTORRIO ABULEZ FRANCISC	CL LEOPOLDO LUGONES	33420	LUGONES	03	33 2004 029344487	0604 0604	270,13
0521	07 330113199790	ALONSO FERNANDEZ M ELENA	CL LA ESTRECHA 30	33011	OVIEDO	02	33 2004 028257481	0404 0404	303,90
0521	07 330113486447	MARTINEZ ARAGONESES JORG	CL CABRUÑANA-9-BAR X	33400	AVILES	03	33 2004 029188075	0604 0604	270,13
0521	07 330113712880	FERNANDEZ GARCIA JUAN CA	CL CUBA 3	33400	AVILES	03	33 2004 029188176	0604 0604	270,13
0521	07 330114513839	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE	PZ PRIMO RIVERA 1 BJ	33001	OVIEDO	03	33 2004 029124017	0604 0604	270,13
0521	07 330114631552	GONZALEZ GONZALEZ JOSE M	CL VENANCIO MARTINEZ	33710	NAVIA	03	33 2004 029305485	0604 0604	270,13
0521	07 330115020360	JUL TEIXEIRA JESUS ANDRE	CL LA JOECARA 8	33900	LANGREO	03	33 2004 029345905	0604 0604	65,72
0521	07 330115291152	IGLESIAS GARCIA MARIA GO	CL FONCALADA 5	33002	OVIEDO	03	33 2004 029124724	0604 0604	270,13
0521	07 330115326316	LOBO AGUERA BELARMINO	CL RIO CAUDAL, 7	33010	OVIEDO	03	33 2004 029124825	0604 0604	270,13
0521	07 330115431093	ALEA VAQUERA JOSE MANUEL	AV DE OVIEDO 25	33186	BERRON EL	03	33 2004 029346410	0604 0604	270,13
0521	07 330116083219	DOS ANJOS DOVAL MIGUEL	CL FERNANDEZ MORAN 2	33400	AVILES	03	33 2004 029189691	0604 0604	270,13
0521	07 330116160213	ALVARO FERNANDEZ ANA JIM	CL FERNANDEZ LADREDA	33012	OVIEDO	03	33 2004 029125532	0604 0604	270,13
0521	07 330116542755	POZO MUÑIZ TEODORO RAMON	AV LUIS TREILLARD 1	33400	CASTRILLON	03	33 2004 029191513	0604 0604	270,13
0521	07 330116552253	PEREZ SUAREZ MARIA	CL SABLEDAL 4 MOLLED	33416	CORVERA DE A	02	33 2004 027843011	0204 0204	270,24
0521	07 330116552253	PEREZ SUAREZ MARIA	CL SABLEDAL 4 MOLLED	33416	CORVERA DE A	02	33 2004 027843112	0304 0304	270,24
0521	07 330116552253	PEREZ SUAREZ MARIA	CL SABLEDAL 4 MOLLED	33416	CORVERA DE A	02	33 2004 027843213	0404 0404	270,24
0521	07 330118091119	RIMADA MARTINEZ MARGARIT	CL CELLERUELO 45	33510	SIERO	03	33 2004 029347521	0604 0604	270,13
0521	07 330118095866	ALVAREZ CABO CARLOS MIGU	AV ROMA 4	33011	OVIEDO	02	33 2004 027671845	0204 0204	303,90
0521	07 330118095866	ALVAREZ CABO CARLOS MIGU	AV ROMA 4	33011	OVIEDO	03	33 2004 027671946	0304 0304	270,13
0521	07 330118095866	ALVAREZ CABO CARLOS MIGU	AV ROMA 4	33011	OVIEDO	03	33 2004 027672047	0404 0404	270,13
0521	07 330118233686	GONZALEZ VERDEJO JAVIER	CM DEL FARO 3	33430	CANDAS	03	33 2004 029404812	0604 0604	270,13
0521	07 330118601276	GOMEZ PARRA JUAN MIGUEL	CL VICTOR SAEZ 15	33009	OVIEDO	03	33 2004 029127350	0604 0604	270,13
0521	07 330118914508	CASTAÑO ALEJO ANA ISABEL	MZ DE CONCIENES 7	33920	RIAÑO	03	33 2004 028267484	0304 0304	270,13
0521	07 330118914508	CASTAÑO ALEJO ANA ISABEL	MZ DE CONCIENES 7	33920	RIAÑO	03	33 2004 028267585	0404 0404	270,13
0521	07 330118914508	CASTAÑO ALEJO ANA ISABEL	MZ DE CONCIENES 7	33920	RIAÑO	03	33 2004 028267686	0204 0204	270,13
0521	07 330119001909	BLAZQUEZ ARIAS ANTONIO	UR SAN FELIX MONTE	33420	LUGONES	03	33 2004 029348834	0604 0604	270,13
0521	07 330119173071	SANCHEZ FERNANDEZ PEDRO	CL RAMON Y CAJAL 92	33900	LANGREO	03	33 2004 029349339	0604 0604	270,13

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0521	07 330119454270	MARCOS ALONSO ALBERTO	PZ DE LA ALAMEDA 1	33011	OVIEDO	02	33 2004 028269609	0304 0304	50,65
0521	07 330119454270	MARCOS ALONSO ALBERTO	PZ DE LA ALAMEDA 1	33011	OVIEDO	02	33 2004 028269710	0404 0404	303,90
0521	07 330119454270	MARCOS ALONSO ALBERTO	PZ DE LA ALAMEDA 1	33011	OVIEDO	02	33 2004 028269811	0204 0204	303,90
0521	07 330123080656	FLOREZ SUAREZ JOSE ROBER	CL ARZOBISPO GUIASO	33009	OVIEDO	03	33 2004 029130077	0604 0604	270,13
0521	07 330123320530	LOPES --- ANTONIO AUGUST	LG VILLARINO DE LIME	33800	CANGAS DEL N	03	33 2004 029130279	0604 0604	270,13
0521	07 330123418136	ORTIZ GIL FRANCISCO JAVI	CL LLAVIADA 3	33011	CORREDORIA	03	33 2004 027682050	0304 0304	270,13
0521	07 330123418136	ORTIZ GIL FRANCISCO JAVI	CL LLAVIADA 3	33011	CORREDORIA	03	33 2004 027682151	0204 0204	270,13
0521	07 330124002055	FUENTES SANCHEZ MARIA PA	CL POLIGONO DE RIAÑO	33920	RIAÑO	02	33 2004 028278396	0404 0404	303,90
0521	07 330901877993	CASARES FERNANDEZ ENRIQU	CL ARZOBISPO GUIASO	33009	OVIEDO	03	33 2004 029131895	0604 0604	270,13
0521	07 330901992676	CASAL GONZALEZ JORGE ALF	CL EL AGUILA 1	33003	OVIEDO	03	33 2004 029132101	0604 0604	270,13
0521	07 330902085434	CABAL NORIEGA ELENA MARI	CL GARCIA CONDEA 3	33001	OVIEDO	03	33 2004 029132202	0604 0604	270,13
0521	07 331000001750	FRESNO SANCHEZ EVARISTO	PZ GENERALISIMO 29	33300	VILLAVICIOSA	02	33 2004 028074292	0304 0304	303,90
0521	07 331000001750	FRESNO SANCHEZ EVARISTO	PZ GENERALISIMO 29	33300	VILLAVICIOSA	02	33 2004 028074393	0404 0404	303,90
0521	07 331000342866	RODRIGUEZ MENENDEZ JOSE	AV DEL PANDO 1	33011	OVIEDO	03	33 2004 029133010	0604 0604	270,13
0521	07 331000386013	FERNANDEZ LUNA JOSE ANTON	CL GUTIERREZ HERRERO	33400	AVILES	03	33 2004 029193432	0604 0604	270,13
0521	07 331000660946	ABOUFARAS --- SAID	CL ESTACION-NUBLEDO	33470	CANCIENES	03	33 2004 029193836	0604 0604	240,22
0521	07 331001062686	LOPEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	CL AUSEVA 10	33400	AVILES	03	33 2004 029194341	0604 0604	294,16
0521	07 331001120583	ALVAREZ MIRANDA ROBERTO	UR EUROPA 2	33010	OVIEDO	03	33 2004 029133313	0604 0604	270,13
0521	07 331001407947	GOAS OROSA EGIDIA	CL JOSE Mª MARTINEZ	33013	OVIEDO	03	33 2004 029133515	0604 0604	270,13
0521	07 331002189708	GONZALEZ CANGA JESUS	CL CABO NOVAL, 10	33006	OVIEDO	03	33 2004 029134020	0604 0604	270,13
0521	07 331002522134	BORBOLLA CADENABA JAVIER	CL FERNANDO VILLAMIL	33011	OVIEDO	02	33 2004 014032938	0104 0104	303,90
0521	07 331002522134	BORBOLLA CADENABA JAVIER	CL FERNANDO VILLAMIL	33011	OVIEDO	02	33 2004 027691851	0204 0204	303,90
0521	07 331002522134	BORBOLLA CADENABA JAVIER	CL FERNANDO VILLAMIL	33011	OVIEDO	02	33 2004 027691952	0304 0304	303,90
0521	07 331002522134	BORBOLLA CADENABA JAVIER	CL FERNANDO VILLAMIL	33011	OVIEDO	02	33 2004 027692053	0404 0404	303,90
0521	07 331002982781	DE SOUSA --- ARDERSON FC	CL LA LILA, 3	33002	OVIEDO	03	33 2004 029135030	0604 0604	270,13
0521	07 331003237914	VEGAS ROBLEDOS MARIA MILA	CL ARQUITECTO REGUER	33004	OVIEDO	03	33 2004 029135636	0604 0604	270,13
0521	07 331003255900	ESTEVEZ MARTINEZ JOSE LI	CL MONTE NARANCO 8	33420	LUGONES	03	33 2004 029135737	0604 0604	270,13
0521	07 331004200234	TUERO SANCHEZ MARIA DOLO	CL RIO NARCEA 21	33011	OVIEDO	03	33 2004 029136747	0604 0604	240,22
0521	07 331004333307	SANCHEZ CAMPORRO IVAN	AV OVIEDO 51	33186	BERRON EL	03	33 2004 029357019	0604 0604	270,13
0521	07 331004725044	MARTINEZ GILBERT JESUS	AV PUMARIN 31	33011	OVIEDO	03	33 2004 029137656	0604 0604	202,66
0521	07 331004882769	MORENO RODRIGUEZ IGNACIO	CL TURINA 1	33011	OVIEDO	03	33 2004 027703672	0204 0204	270,13
0521	07 331004882769	MORENO RODRIGUEZ IGNACIO	CL TURINA 1	33011	OVIEDO	03	33 2004 027703773	0404 0404	270,13
0521	07 331004882769	MORENO RODRIGUEZ IGNACIO	CL TURINA 1	33011	OVIEDO	03	33 2004 027703874	0304 0304	270,13
0521	07 331005007051	GONZALEZ ALVAREZ VICENTE	CL DANIEL MOYANO 26	33011	OVIEDO	02	33 2004 027704076	0204 0204	303,90
0521	07 331005007051	GONZALEZ ALVAREZ VICENTE	CL DANIEL MOYANO 26	33011	OVIEDO	02	33 2004 027704177	0404 0404	303,90
0521	07 331005032919	ONIS CADAVIECO NOEMI	CL FUENTE DE LA PLAT	33013	OVIEDO	03	33 2004 029138262	0604 0604	270,13
0521	07 331005662308	MATA QUESADA MARIA CARMEN	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	03	33 2004 029138565	0604 0604	270,13
0521	07 331006301595	GONZALEZ BUENO VICENTE M	CL TENDERINA BAJA 18	33010	OVIEDO	03	33 2004 029139777	0604 0604	270,13
0521	07 331006311400	GARCIA MENENDEZ RICARDO	CL LA LILA, 3	33002	OVIEDO	03	33 2004 029139878	0604 0604	270,13
0521	07 331006865512	MEGIDO GARCIA PATRICIA	AV RUFO RENDUELES 10	33203	GIJON	02	33 2004 028437539	0404 0404	303,90
0521	07 331008160157	VARELA ALVAREZ MARIA DOL	AV RIOSECO 6	33980	POLA DE LAVIANA	03	33 2004 029361261	0604 0604	270,13
0521	07 331008841682	SUAREZ POSSE CATALINA	CL VICENTE MIRANDA 7	33011	OVIEDO	03	33 2004 027715800	0304 0304	270,13
0521	07 331008841682	SUAREZ POSSE CATALINA	CL VICENTE MIRANDA 7	33011	OVIEDO	03	33 2004 027715901	0404 0404	270,13
0521	07 331009462785	IGLESIAS DIAZ RUBEN	AV FERNANDEZ BALSERA	33400	CORVERA DE A	03	33 2004 029199896	0604 0604	285,08
0521	07 331009715692	GARCIA GONZALEZ GREGORIO	LG MANZANEDA 64	33669	OLLONIEGO	03	33 2004 029142508	0604 0604	270,13
0521	07 331011703182	FERNANDEZ FERNANDEZ MARI	CL FUERTES ACEVEDO 7	33006	OVIEDO	03	33 2004 029143114	0604 0604	270,13
0521	07 331011749056	MENENDEZ ROZA CESAR MANU	CL PALACIO VALDES 14	33002	OVIEDO	03	33 2004 029143215	0604 0604	290,53
0521	07 331012071378	VILLAMIL VOCES JOSE MARI	CL DARIO DE REGOYOS	33010	OVIEDO	03	33 2004 029363281	0604 0604	802,67
0521	07 331012159183	PEDRERO LAMAS JOSE DAVID	CL ALEJANDRO CASONA	33420	LUGONES	03	33 2004 029363483	0604 0604	270,13
0521	07 331012261540	BALBAS NAVEIRA MANUEL MA	AV DE LA DARSENA 15	33710	NAVIA	03	33 2004 029309529	0604 0604	270,13
0521	07 331012672172	PARGA MARTINEZ MARCELINO	CL GENERAL ELORZA 75	33002	OVIEDO	03	33 2004 029144124	0604 0604	270,13
0521	07 331012673283	IGLESIAS MORO ISABEL	UR EUROPA 2	33010	OVIEDO	03	33 2004 029144225	0604 0604	275,52
0521	07 331012828382	GUTIERREZ PATIÑO JOSE OL	PZ SANTA ANA 3	33500	LLANES	03	33 2004 029230616	0604 0604	240,22
0521	07 331013057647	GONZALEZ GARCIA LAURA	CL FONCALADA 30	33002	OVIEDO	03	33 2004 029144427	0604 0604	270,13
0521	07 331014091305	FERNANDEZ GRANDA JUAN CA	CL JUAN DE AUSTRIA 1	33400	RAICES NUEVO	03	33 2004 029202526	0604 0604	202,66
0521	07 331015158305	BARAGAÑO PEREZ LORENA	CL AVENIDA DE GIJON	33930	FELGUERA LA	03	33 2004 029364800	0604 0604	202,66
0521	07 331015173257	GUADALUPE HEVIA LAURA	CL FERROCARRILES ECO	33207	OVIEDO	03	33 2004 028098241	0404 0404	270,13
0521	07 331015173257	GUADALUPE HEVIA LAURA	CL FERROCARRILES ECO	33207	OVIEDO	03	33 2004 028098342	0304 0304	270,13
0521	07 331016649677	ARANGO FERNANDEZ LUIS DA	CL COMANDANTE BRUZO	33011	OVIEDO	02	33 2004 027729742	0304 0304	303,90
0521	07 331016649677	ARANGO FERNANDEZ LUIS DA	CL COMANDANTE BRUZO	33011	OVIEDO	02	33 2004 027729843	0404 0404	303,90
0521	07 331016649677	ARANGO FERNANDEZ LUIS DA	CL COMANDANTE BRUZO	33011	OVIEDO	02	33 2004 027729944	0204 0204	303,90
0521	07 331017339993	RODRIGUEZ ALIJA LUIS MAN	AV BUENAVISTA 20	33006	OVIEDO	03	33 2004 029148063	0604 0604	270,13
0521	07 331018954439	GARCIA FERRERA DANIEL	CL LA CAMARA 65	33400	AVILES	03	33 2004 029203435	0604 0604	270,13
0521	07 331019880282	RODRIGUEZ RODRIGUEZ VANE	CL TENDERINA BAJA 1	33010	OVIEDO	03	33 2004 029148669	0604 0604	202,66
0521	07 331020321735	RODRIGUEZ GONZALEZ ANTID	PB FERRALGO 6	33450	CASTRILLON	03	33 2004 029204344	0604 0604	270,13
0521	07 331021192715	ABOUFARAS --- MOUCHINE	BO MORA 37	33470	CANCIENES	03	33 2004 029204748	0604 0604	270,13
0521	07 331021369537	FERNANDEZ GARCIA FRANCIS	LG BARCELLINA	33700	BARCELLINA	03	33 2004 029310337	0604 0604	270,13
0521	07 331023051778	LEON MARGOLLES MANUELA	AV DE GIJON 9	33930	FELGUERA LA	03	33 2004 029369446	0604 0604	270,13
0521	07 331023189400	DIENG --- BATHIE	CL S.MELCHOR Gª S.PE	33008	OVIEDO	03	33 2004 029151093	0604 0604	270,13

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 331024222549	LOPEZ CLAPES NURIA	CL MANZANA DE COCIEN	33920	RIAÑO	03	33 2004 028326088	0204 0204	270,13
0521	07 331024444942	OLAY FERNANDEZ MARIA NIE	CR GENERAL-LA CORRED	33011	OVIEDO	02	33 2004 028326189	0304 0304	303,90
0521	07 331024444942	OLAY FERNANDEZ MARIA NIE	CR GENERAL-LA CORRED	33011	OVIEDO	02	33 2004 028326290	0404 0404	303,90
0521	07 331024444942	OLAY FERNANDEZ MARIA NIE	CR GENERAL-LA CORRED	33011	OVIEDO	02	33 2004 028326391	0204 0204	303,90
0521	07 331024490210	SIERRA ALONSO MARIA ANGE	CL MANZANA DE COCIEN	33920	RIAÑO	03	33 2004 028326593	0204 0204	270,13
0521	07 331024490210	SIERRA ALONSO MARIA ANGE	CL MANZANA DE COCIEN	33920	RIAÑO	03	33 2004 028326694	0404 0404	270,13
0521	07 331024490210	SIERRA ALONSO MARIA ANGE	CL MANZANA DE COCIEN	33920	RIAÑO	03	33 2004 028326795	0304 0304	270,13
0521	07 331024759079	ARENAS SIENRA VANESA	PG RIAÑO - MZ COBRAN	33920	RIAÑO	03	33 2004 027741967	0204 0204	270,13
0521	07 331024833851	LOPEZ MUNGUIA MONTSERRAT	CL AREÑAS 3	33875	SANTIANES	03	33 2004 029310640	0604 0604	270,13
0521	07 331025662896	ALVAREZ EIROS EDUARDO	CL GASCONA 15	33001	OVIEDO	03	33 2004 029153218	0604 0604	240,22
0521	07 331025852149	NAVA FERNANDEZ ROSA MARI	CL VICTOR SAENZ 15	33006	OVIEDO	03	33 2004 029153420	0604 0604	270,13
0521	07 331025963903	VAZQUEZ RIVA MANUEL	CL VICTOR SAENZ 27	33006	OVIEDO	03	33 2004 029153622	0604 0604	294,16
0521	07 331026263690	AGUERIA RINCON RAFAEL	PZ LA PONTONA 2	33980	POLA DE LAVIANA	03	33 2004 029371567	0604 0604	270,13
0521	07 331026378575	ANGULO CAICEDO ESILDA LI	CL BENJAMIN ORTIZ 20	33011	OVIEDO	02	33 2004 014049207	0104 0104	303,90
0521	07 331026378575	ANGULO CAICEDO ESILDA LI	CL BENJAMIN ORTIZ 20	33011	OVIEDO	02	33 2004 027745102	0204 0204	303,90
0521	07 331026546206	LASTRA RODRIGUEZ PATRICI	CL FCO BANCES CANDAM	33013	OVIEDO	03	33 2004 029154026	0604 0604	270,13
0521	07 331026852360	BARBOSA LIMA ROSA MARIA	PZ ADARO 3	33900	SAMA	03	33 2004 029371769	0604 0604	270,13
0521	07 331026942690	VILLAMIL VOCES JAIME RAM	CL DARIO DE REGOYOS	33010	OVIEDO	03	33 2004 029371971	0604 0604	802,67
0521	07 331026942791	VILLAMIL VOCES ENRIQUE	CL DARIO DE REGOYOS 9	33010	OVIEDO	03	33 2004 029372072	0604 0604	802,67
0521	07 331027194486	MARAFIOTI --- FRANCESCO	CL BUENAVENTURA PARE	33001	OVIEDO	03	33 2004 029154632	0604 0604	270,13
0521	07 331027552376	MERVYN --- THOMAS	CL COVADONGA 10	33002	OVIEDO	03	33 2004 029154935	0604 0604	270,13
0521	07 331029208147	CRISOL MARTIN MARIA CARM	AV FERNANDEZ LADREDA	33011	OVIEDO	03	33 2004 029155844	0604 0604	270,13
0521	07 331029308783	CASAL --- MARIA VERONICA	CL VAZQUEZ DE MELLA	33012	OVIEDO	03	33 2004 029155945	0604 0604	270,13
0521	07 331029419729	MESA GARCIA MARTA	AV EL CAMPON 35	33400	SALINAS	03	33 2004 029207677	0604 0604	294,16
0521	07 331031047107	GOMEZ LOPEZ EDGARDO	CL FRAY CEFERINO 38	33011	OVIEDO	02	33 2004 027753687	0204 0204	303,90
0521	07 331031305266	FILGUEIRA VAZQUEZ MARIA	CL MELQUIADES ALVARE	33003	OVIEDO	03	33 2004 029157359	0604 0604	270,13
0521	07 331031389738	SILVA DEL POZO ALEJANDRI	CL SAN ANTONIO 8	33540	ARRIONDAS	03	33 2004 029208485	0604 0604	270,13
0521	07 331032335688	URBAEZ GARCIA BILLY ALFR	CL FONCALADA 1	33002	OVIEDO	03	33 2004 029157965	0604 0604	202,66
0521	07 390043552044	VALLE PEREDO ISABEL	CL FCO.CAMBO 14	33012	OVIEDO	02	33 2004 027759246	0204 0204	45,05
0521	07 390043552044	VALLE PEREDO ISABEL	CL FCO.CAMBO 14	33012	OVIEDO	02	33 2004 027759347	0304 0304	270,24
0521	07 391003574684	GUTIERREZ INCIERTE SERGI	CL COMANDANTE JANARI	33010	OVIEDO	03	33 2004 029159884	0604 0604	270,13
0521	07 460170553787	LO KANTE MOR	CL GRANADOS 16	33011	OVIEDO	02	33 2004 027761165	0304 0304	303,90
0521	07 460170553787	LO KANTE MOR	CL GRANADOS 16	33011	OVIEDO	02	33 2004 027761266	0404 0404	303,90
0521	07 470019081903	FERNANDEZ FERNANDEZ BERN	CL SATURNINO FRESNO	33011	OVIEDO	02	33 2004 027761367	0204 0204	303,90
0521	07 470019081903	FERNANDEZ FERNANDEZ BERN	CL SATURNINO FRESNO	33011	OVIEDO	02	33 2004 027761468	0304 0304	303,90
0521	07 470019081903	FERNANDEZ FERNANDEZ BERN	CL SATURNINO FRESNO	33011	OVIEDO	02	33 2004 027761569	0404 0404	303,90
0521	07 470035647378	CARAVACA ZIRON MARTA BEA	CL LA LUNA 2	33001	OVIEDO	03	33 2004 029160389	0604 0604	270,13
0521	07 490020681145	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	CL ALONSO QUINTANILL	33002	OVIEDO	03	33 2004 029161096	0604 0604	270,13
0825	07 330116340570	VALLE GARCIA EUSTAQUIO	LG LAS SEGADAS 27	33171	PEREDA	02	33 2004 014574825	0103 1003	1.405,76



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, a las personas físicas titulares de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y cuyos pagos podrán hacerse efectivos con el 50% de bonificación, siempre que se realicen antes de que se dicte la resolución sancionadora.

Igualmente, se señala que en aquellos casos en que el titular del vehículo no sea el conductor responsable en la fecha de la infracción, se le requiere para que en el improrrogable plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor del vehículo en la fecha de la denuncia, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Forma y lugar de pago

1. En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en plaza España, 1, mediante la presentación de esta notificación. Horario: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
2. Enviando giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, en el que se indicará obligatoriamente datos personales, dirección, n.º de boletín de denuncia y matrícula.
3. A través de entidades colaboradoras, indicando obligatoriamente datos personales, dirección, n.º de boletín de denuncia y matrícula.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

RDL: Ley sobre Tráfico.

RGC: Reglamento General de Circulación.

Municipio	Apellidos y Nombre	DNI	Matrícula	Num. Exped.	Nº Boletín	Fecha Denun	Precepto infringido artículo	Importe EUR
ALLER	COLLAR ORDÓÑEZ RAMON	010950967	O-6693-BP	10635/2004	2004-N-00027371	26/11/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
AVILES	ALVAREZ PEREZ CARLOS	011410578	O-3296-AZ	10398/2004	2004-N-00025697	19/11/04	OMC 39 2 C1	60,10 PTE
AVILES	ARBESU VAZQUEZ LUIS JOAQUIN	011371438	O-7783-W	10359/2004	2004-N-00028492	19/11/04	OMC 71 2D 00	60,10 PTE
AVILES	AVANZINI ANTONIO SALVADOR	0707084	O-0751-BW	10860/2004	2004-N-00017288	5/12/04	OMC 39 2 C1	60,10 PTE
AVILES	CARBONICA AVILESINA SA	33056839	7942-CJD	10645/2004	2004-N-00027455	26/11/04	OMC 39 2 F1	60,10 PTE
AVILES	CASTAÑON FERNANDEZ PABLO ANTONIO	011400636	O-0786-CF	10670/2004	2004-N-00012850	27/11/04	OMC 39 2 F1	60,10 PTE
AVILES	CASTILLO TAPPI JOSE	011377966	5541-CMG	10840/2004	2004-N-00026302	4/12/04	OMC 39 2 G	120,20 PTE
AVILES	CUERVO PEREZ MARIA ARACELI	011343060	2048-BDH	10890/2004	2004-N-00025348	7/12/04	OMC 29 2 E	96,16 PTE
AVILES	CUETO GARCIA IGNACIO	011364034	O-1787-CH	10533/2004	2004-N-00027218	23/11/04	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
AVILES	ELECTRO AVILES SA.	33047242	0072-BRH	10714/2004	2004-N-00027607	29/11/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
AVILES	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE IGNACIO	011386105	O-5165-BZ	10382/2004	2004-N-00027152	19/11/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
AVILES	FERNANDEZ GONZALEZ AVELINO RAMON	011210785	O-2701-BD	10454/2004	2004-N-00024808	22/11/04	OMC 71 2D 00	60,10 PTE
AVILES	FERNANDEZ MIRANDA MANUEL PAULINO	011396153	O-9336-BV	10522/2004	2004-N-00025428	23/11/04	OMC 39 2 C1	60,10 PTE
AVILES	GARCIA FERNANDEZ LUIS	010529384	O-6212-BL	10375/2004	2004-N-00027154	19/11/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
AVILES	GARCIA IGLESIAS MARCOS	011441314	1360-BML	10534/2004	2004-N-00025283	23/11/04	OMC 39 2 F1	60,10 PTE

Municipio	Apellidos y Nombre	DNI	Matricula	Num. Exped.	Nº Boletín	Fecha Denun	Precepto infringido artículo	Importe EUR
AVILES	GARCIA VEGA DE LA JOSE LUIS	011332747	O-8514-AF	10512/2004	2004-N-00024636	23/11/04	OMC 39 2 L	60,10 PTE
AVILES	INCLAN GONZALEZ AVELINO	011340832	O-2500-BW	10381/2004	2004-N-00027153	19/11/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
AVILES	JIMENEZ AMAYA ADORACION	009359983	O-3854-AX	10855/2004	2004-N-00025988	5/12/04	OMC 11 2 03	60,10 PTE
AVILES	LOPEZ GARCIA JOAQUIN JOSE	011390202	O-1392-BT	10305/2004	2004-N-00026088	17/11/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
AVILES	LOPEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	011427544	7653-CFG	10449/2004	2004-N-00025419	21/11/04	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
AVILES	MARENTES PEREZ JOSE MANUEL	011431615	O-5312-BM	10741/2004	2004-N-00027470	30/11/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
AVILES	MARTINEZ ALVAREZ JOSE BERNARDINO	011343431	4963-BRX	10416/2004	2004-N-00026761	20/11/04	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
AVILES	MENENDEZ GARCIA ARTURO	011438509	8372-BND	10318/2004	2004-N-00026246	17/11/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
AVILES	NICOLAS HERREROS MARCOS	011412866	O-1096-BZ	10433/2004	2004-N-00028494	21/11/04	OMC 39 2 F1	60,10 PTE
AVILES	OTERO LOPEZ RAMON	033638262	7828-BFF	10734/2004	2004-N-00028391	30/11/04	OMC 39 2 K1	60,10 PTE
AVILES	PELAEZ CONCHA JOSE ANTONIO	011398095	0906-CGY	10650/2004	2004-N-00025650	26/11/04	OMC 39 2 F2	60,10 PTE
AVILES	PEREZ MENENDEZ FERNANDO R.		O-3532-BX	10636/2004	2004-N-00010016	24/11/04	OMC 39 2 F3	60,10 PTE
AVILES	PEREZ MENENDEZ FERNANDO RAFAEL	011388930	O-5535-CG	10896/2004	2004-N-00028394	7/12/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
AVILES	RODRIGUEZ DIEZ ISAAC	027761615	O-8825-AX	10376/2004	2004-N-00017904	19/11/04	OMC 39 2 F1	60,10 PTE
AVILES	SUAREZ DARRIBA LUIS MANUEL	011394103	0230-BYV	10595/2004	2004-N-00026622	25/11/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
AVILES	VALDIVISO BLANCO FRANCISCO JAVIER	011379973	O-5179-CD	10451/2004	2004-N-00026764	21/11/04	OMC 39 2 F1	60,10 PTE
CASTRILLON	GUTIERREZ VILLAR MARIA MANUELA	011446212	O-0774-AZ	10744/2004	2004-N-00027467	30/11/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
CASTRILLON	RODRIGUEZ ALVAREZ M. PALOMA	011392483	O-0972-BP	10778/2004	2004-N-00027328	2/12/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
CORVERA DE ASTURIAS	GARRIDO MOYA MANUEL MIGUEL	011375539	O-9334-AF	10430/2004	2004-N-00028498	21/11/04	OMC 39 2 F1	60,10 PTE
CORVERA DE ASTURIAS	TRIVIÑO RODRIGUEZ FRANCISCA	011404740	2930-BHL	10851/2004	2004-N-00027514	4/12/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE
CUDILLERO	VAZQUEZ YAÑEZ PIO MANUEL	011429398	9040-CYX	10508/2004	2004-N-00026846	23/11/04	OMC 11 2 03	60,10 PTE
GIJON	PAZOS GOMEZ MARIA CARMEN	011080250	O-0992-CF	10452/2004	2004-N-00024433	21/11/04	OMC 39 2 E	60,10 PTE
MADRID	DEL RIO CASTILLO ROMAN	011247128	M-8606-YP	10110/2004	2004-N-00025683	10/11/04	OMC 39 2 F3	60,10 PTE
PONFERRADA	GARCIA GARCIA ABRAHAM	010082436	8346-BHT	10349/2004	2004-N-00026181	18/11/04	OMC 38 9 02	84,14 PTE
SOTO DEL BARCO	AMOR PEREZ ANGEL	011405018	8525-CKS	10725/2004	2004-N-00027559	30/11/04	OMC 39 2 M	60,10 PTE

En Avilés, a 21 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado (P.D. del Alcalde de 25-6-03).—19.665.

Edicto

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“110/2004-2. Expediente 1.006/04. Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, por el que se suprime la limitación del número máximo de viviendas manteniendo el aprovechamiento.

La Corporación acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Promoción Económica de 13 de diciembre de 2004:

Examinado el expediente de referencia, resulta:

Primero.—Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2004, aprobó inicialmente el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana vigente, que tiene por objeto suprimir la limitación del número máximo de viviendas manteniendo el aprovechamiento.

Segundo.—Que el expediente se sometió a información pública, por espacio de dos meses, mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias

correspondiente al día 14 de abril de 2004 y en el diario “La Nueva España” del día 30 de marzo de 2004, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero.—Que según certificación emitida por el Secretario General el día 30 de julio de 2004, durante el período de información pública, no se presentaron alegaciones.

Cuarto.—Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, mediante oficio de la Alcaldía de 27 de julio de 2004, se remitió el expediente a informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, el cual tuvo entrada en el Registro del Principado el día 30 de julio de 2004.

Quinto.—Que según informe técnico de Gestión Urbanística de 1 de diciembre de 2004, el informe de la Comisión referenciada no se ha emitido.

Sexto.—Que el artículo 87.5 del Real Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, anteriormente citado, dispone que el informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias se entenderá otorgado favorablemente si no se notifica al

Ayuntamiento en el plazo de cuatro meses desde la entrada del expediente completo en el Registro de la referida Comisión.

Séptimo.—Que la competencia para la aprobación definitiva de la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana, la tiene delegada este Ayuntamiento en virtud del artículo 10 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, y que es atribución del Pleno Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.c.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación a tenor del artículo 47.2.ii) de la citada Ley.

En consecuencia, se propone al Pleno municipal que acuerde:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana vigente, cuyo objeto consiste en la supresión del límite del número de viviendas, manteniendo, sin embargo, el aprovechamiento.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, tantas veces citado.

Lo que se notifica/pública, significándose que, contra el acuerdo transcrito, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Es potestativa, de conformidad con el art. 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la interposición del recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se notifica/publica, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado/publicado dicha resolución expresa. En este caso de desestimación tácita del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Avilés, 17 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística (por delegación del Sr. Alcalde de 25-6-2003).—19.666.

DE GIJON

*Servicio Administrativo de Urbanismo
Sección de Gestión y Planeamiento*

Proyecto de compensación de la UE 214 (Roces)

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 9 de diciembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo: Propuesta de aprobación definitiva del “Proyecto de compensación de la UE 214 (Roces)”, promovido por Matías Blanco, S.L.

Antecedentes de hecho

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el “Proyecto de compensación de la unidad de ejecución 214 (Roces)”, promovido por la entidad mercantil Matías Blanco, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Segundo.—Seguida la tramitación preceptiva y practicada la oportuna información pública mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el diario de Gijón “El Comercio”, no fue presentado escrito de alegaciones alguno, por lo que no ha de existir inconveniente en proceder a su aprobación definitiva.

Vistos el expediente de razón, informes emitidos y normativa de aplicación, la Junta de Gobierno acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el “Proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución 214 (Roces)”, promovido por la entidad mercantil Matías Blanco, S.L., si bien con las condicionales siguientes:

- Con carácter previo a la expedición de cualquier licencia de obras y, en su caso, del documento necesario para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas resultantes, el propietario-promotor de los terrenos que conforman la Unidad de Ejecución, deberá garantizar la correcta y completa ejecución de las obras de urbanización mediante la constitución de aval bancario, según el modelo que la Tesorería de este Ayuntamiento tiene establecido al efecto, por importe de 26.745,04 euros, más el 15% en concepto de actualización de precios unitarios, más el 16% en concepto de I.V.A. El aval que se constituya podrá ser devuelto una vez recepcionadas definitivamente las obras de urbanización, previa la constitución de otro, por el importe que en el momento de dicha recepción determine el Servicio de Obras Públicas, para responder de los posibles defectos que puedan surgir durante el plazo de garantía de un año a que se refiere el art. 195 del texto refundido.
- Las licencias de obras estarán condicionadas también a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización o, en su caso, al informe favorable de la separata referida a esta urbanización que se aporte con el proyecto arquitectónico con el que se solicitará la licencia. Las licencias de primera ocupación estarán condicionadas a la correcta conclusión de las mismas.

Segundo.—Aceptar la propuesta de sustitución del aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento por una compensación económica, que asciende a 32.776,37 euros, a tenor de lo previsto en art. 119 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

Tercero.—Publicar el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, notificándolo además a los interesados con expresión de los recursos procedentes.

Cuarto.—Proceder, una vez firme en vía administrativa el acuerdo, a expedir la certificación administrativa con los requisitos que exige el art. 7 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Quinto.—Remitir a la Sección de Informes Técnicos copia del Acuerdo y un ejemplar completo del proyecto de compensación a los efectos oportunos.

Lo que se notifica/publica haciéndose saber que contra este acuerdo, de conformidad con el artículo 8, en la redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y los artículos 10, 14 y 46 de la misma Ley, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Gijón. Este mismo recurso se interpondrá ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el mismo plazo, en los casos de impugnación de cualquier clase de instrumento de planeamiento urbanístico.

Es potestativa, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la interposición del recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se notifica/publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado/publicado dicha resolución expresa. En ese caso de desestimación tácita del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Gijón, a 21 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, segundo Teniente de Alcalde (competencias delegadas según resolución de 26-1-04).—180.

DE OVIEDO

Edictos

Estudio de detalle para complejo intergeneracional en parcelas A-7 y A-14 en Monte Cerrao.—Aprobación definitiva.—(Expte. 1193-040006)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2004 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Rechazar las alegaciones formuladas por don José Manuel Orviz Fernández y don Carlos Alvarez Valdívieso por los argumentos recogidos en el informe técnico emitido del que se dará traslado al interesado mediante copia.

Segundo.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle para ordenación de las parcelas A7, y A14 del Plan Parcial 2 Monte Cerrado, promovido por Complejo Intergeneracional Ciudad de Oviedo, S.L.

Tercero.—Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Lo que se público de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70, 92 y 97 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias.

R e c u r s o s

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 27 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo (resolución de 29-3-04).—303.

— • —

Proyecto de compensación del Plan Especial Prados de la Fuente. Aprobación inicial. Expte. 1195-040001

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de compensación presentado por la Junta de Compensación del Plan Especial Prados de la Fuente para los terrenos que se integran en dicho ámbito, condicionado a que por la Junta de Compensación de referencia se acepte la siguiente variación:

- 1.—Las parcelas municipales serán entregadas sin cargas de urbanización y preexistencias.
- 2.—Manteniendo las parcelas resultantes M-3, M-4, M-5 y M-11 descritas como asignadas al Ayuntamiento, la totalidad de la TC con su aprovechamiento se asigna a la Junta de Compensación.

Segundo: Someter el acuerdo a información pública por plazo de un mes con notificación a los interesados.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 176, 191 y 158 del Decreto Legislativo 1/2002, de 22 de abril, del Principado de Asturias, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones por escrito.

Durante dicho plazo el expediente estará de manifiesto en la Sección de P. y Gestión Urbanística (c/ Peso, 2-4.º).

Oviedo, 27 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo (resolución de Alcaldís de 29-3-04).—301.

— • —

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES

Transcurrido el plazo de exposición al público, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 260, de 9 de noviembre de 2004, del acuerdo de aprobación provisional, por la Comisión Plenaria de Economía de 5 de noviembre de 2004, del expediente relativo a las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento, como anexo a la Ordenanza General de Subvenciones, sin que se hubiera presentado ninguna recla-

mación, se entiende, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, definitivamente aprobado el citado acuerdo, hasta entonces provisional, de 5 de noviembre de 2004.

SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS EN PUEBLOS, BARRIOS Y PARROQUIAS

BASES DE LA CONVOCATORIA

Capítulo I.—Disposiciones generales

Artículo 1.—OBJETO.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación en el Concejo de Oviedo, para la organización de fiestas en pueblos, barrios y parroquias en el Concejo de Oviedo.

Artículo 2.—CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

1.—Proyecto de actividades, lo más detallado posible, indicando lugar concreto y fechas de celebración.

2.—En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Actividades deportivas.
- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- Proyectos de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado en la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en que estén integradas.

3.—La concesión de subvención a los programas de cada entidad no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

4.—El mismo programa no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 3.—GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.—Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

2.—Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

Artículo 4.—REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

1.—Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las entidades y organizaciones a que se refiere el art. 1 y que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los siguientes:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo.
- b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Oviedo en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

2.—No podrán ser beneficiarios las entidades de derecho público, las universidades, los colegios profesionales y otras entidades de análoga naturaleza.

Artículo 5.—OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art. 18 de estas Bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 17 de estas Bases.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sectorial aplicable al beneficiario, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Financiado por



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el Art. 20 de éstas Bases.

Artículo 6.—FINANCIACION DE LAS SUBVENCIONES.

1.—El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2.—En todo caso, para asegurar la cofinanciación del proyecto, las subvenciones concedidas no podrán exceder del 50% del coste total de la actividad.

Artículo 7.—CRITERIOS DE VALORACION.

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

1.—Coste de la actividad.

2.—La adecuación de los proyectos a los contenidos señalados en el artículo 2.

3.—La identificación de los proyectos y sus objetivos a los fines de la entidad.

4.—La coordinación con otras entidades y administraciones públicas para el desarrollo de los proyectos.

5.—La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados.

6.—Antecedentes presupuestarios en la concesión de subvenciones de años anteriores. No se valorarán aumentos de presupuesto global superiores al 20% con respecto al año anterior.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Capítulo II.—Procedimiento de concesión

Primera fase.—Iniciación

Artículo 8.—PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

1.—A los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en estas Bases, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.

2.—En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

Artículo 9.—DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.—Las entidades u organizaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo que se fije en la convocatoria a partir de la publicación del anuncio, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria, sin que en ningún caso se solicite la que obre en poder de cualquier departamento del propio Ayuntamiento.

2.—No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho o no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hay transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la LRJ-PAC, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 10.—LUGAR DE PRESENTACION.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 11.—SUBSANACION DE ERRORES.

1.—Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJ-PAC.

2.—Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Segunda fase.—Instrucción

Artículo 12.—EXAMEN Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES.

1.—La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de Festejos.

2.—El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.—La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4.—Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

5.—Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 13.—TRAMITE DE AUDIENCIA.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tercera fase.—Resolución

Artículo 14.—PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA.

1.—Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.—Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3.—Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Oviedo, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15.—RESOLUCION.

1.—Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJ-PAC y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

2.—La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación.

3.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

4.—El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.—La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Capítulo III.—Gestión y fiscalización de las subvenciones

Artículo 16.—SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS.

El régimen de subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas se sujetará a lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.—VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.

1.—Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.—Las entidades u organizaciones subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC.

3.—La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 18.—JUSTIFICACION.

1.—La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza general de Subvenciones salvo la regulación específica recogida en estas bases.

2.—La justificación se realizará ante el ente concedente, dentro del plazo de un mes a contar desde el día del cobro de la subvención o de la fecha en que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la misma, sin que dicho plazo pueda exceder de un mes, a su vez, de la finalización del ejercicio económico al que corresponda. Este último plazo será el que se aplique a los casos en los que se subvencionen programas anuales y gastos de funcionamiento ordinario de la entidad.

3.—La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en el que, con carácter general, se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.—Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en la convocatoria.

3.2.—Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada programa, actividad o adquisición subvencionada que se ajustará al modelo que figura en la convocatoria.

3.3.—Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.4.—Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.5.—Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4.—A efectos de control de la eventual concurrencia de otras subvenciones, la convocatoria fijará un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gasto.

5.—En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma se requerirá al receptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza general de subvenciones, si procediese.

Artículo 19.—ABONO.

1.—Dadas las características de las entidades destinatarias: generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención: proyectos de ámbito local y, habitualmente, de programación anual, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2.—No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las bases de ejecución del presupuesto.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.—Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal Delegado de Economía, podrá acordar la compensación.

Artículo 20.—REINTEGRO.

1.—El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

2.—En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio:

En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el art. 5.h, promoverá el reintegro del 20 % del total de la subvención concedida.

Artículo 21.—INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el capítulo V de la ordenanza general de subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE OVIEDO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Capítulo I.—Disposiciones generales

Artículo 1.—OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas del Municipio que favorezcan la promoción y difusión deportiva en la ciudad de Oviedo, a la vez que colaborar en la financiación de aquellas actividades lúdicas y competitivas en las que participen deportistas residentes en ella.

Artículo 2.—ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

- Mantenimiento y funcionamiento de los Clubes Deportivos.
- Organización de competiciones y eventos deportivos en el Municipio de Oviedo.
- Ayuda a los deportistas que hayan destacado por su participación y éxitos deportivos, bien individualmente o con algún Club en representación del Municipio de Oviedo.

Artículo 3.—GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

Artículo 4.—BENEFICIARIOS.

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria los Clubes Deportivos y Deportistas que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los siguientes:

1.—CLUBES DEPORTIVOS:

- a) Estar inscritos en el Registro de Entidades deportivas del Principado de Asturias como:
 - Clubes deportivos elementales.
 - Clubes deportivos básicos.
 - Clubes de entidades no deportivas.

Según lo dispuesto en el capítulo II de la Ley 2/94 de 29 de diciembre, del deporte del Principado de Asturias.

- b) Tener su domicilio social en el Municipio de Oviedo.
- c) Estar inscritos en la Federación del Principado de Asturias correspondiente.
- d) Estar dados de Alta en Hacienda y poseer el correspondiente CIF.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- f) Haber justificado debidamente las subvenciones percibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Oviedo, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- g) Haber realizado actividad deportiva durante el año anterior al de la convocatoria.

2.—DEPORTISTAS:

- a) Ser deportista con licencia deportiva no profesional emitida por la Federación correspondiente.
- b) Pertenecer a un Club Deportivo domiciliado en el Municipio de Oviedo, inscrito en el Registro de Entidades deportivas del Principado de Asturias e inscrito en alguna Federación del Principado de Asturias durante el año anterior al de la convocatoria o bien poseer la licencia como deportista independiente.
- c) Estar censado y tener su residencia en el Municipio de Oviedo durante el año anterior al de la convocatoria.
- d) Pertenecer a las categorías: Senior, Sub 21, Sub 18, Sub 16, Sub 14.

Para la modalidad de atletismo, las categorías a efectos de su valoración serán: Senior, Promesa, Junior, Juvenil y Cadete.

Artículo 5.—OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario:

CLUBES DEPORTIVOS:

- a) Realizar la actividad deportiva para la que se solicita subvención cumpliendo los objetivos expuestos en el artículo 1 de estas Bases.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art.18 de estas Bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones concedidas por otros organismos oficiales, que financien las actividades ya subvencionadas en esta Convocatoria, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 17 de estas Bases.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) En el caso de los Clubes deportivos, acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe, que el Club está subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo.
- i) Lucir el eslogan de “Oviedo Capital del Deporte” junto con el Escudo del Ayuntamiento de Oviedo en todas las equipaciones de acuerdo a las siguientes indicaciones:

— En el frontal de las camisetas oficiales ocupando una franja de 32 cm de ancho por 10 cm de alto.

— En los pantalones y en el frontal del Chandal ocupando una zona de 7 x 9 cm.
- j) Insertar el eslogan de “Oviedo Capital del Deporte” junto con el escudo del Ayuntamiento de Oviedo en lugar preferente en carteles, dípticos, folletos, entradas, etc. y cuanta documentación gráfica edite el club.
- k) Incluir al Ayuntamiento de Oviedo en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o eventos organice el mencionado club al igual que en la clausura y entrega de trofeos.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.—FINANCIACION DE LAS SUBVENCIONES.

1.—El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2.—En todo caso, para asegurar la cofinanciación del proyecto, las subvenciones concedidas no podrán exceder del 50% del coste total en el caso de subvenciones para gastos de funcionamiento y equipamiento general o del 80% en los proyectos de programas o actividades.

Artículo 7.—CRITERIOS DE VALORACION.

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los Clubes Deportivos y Deportistas que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4 de las presentes bases, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

7.1.—Subvenciones a clubes para la realización de actividad deportiva:

- a) Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en pago a derechos federativos y licencias federativas.
- b) Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en concepto de arbitrajes y jueces en competiciones oficiales.
- c) Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria por desplazamientos y alojamientos de equipos y/o deportistas fuera del municipio para la realización de actividad deportiva de carácter oficial.
- d) Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en conceptos directamente imputables a la realización de actividad deportiva: pago por uso y mantenimiento de instalaciones, adquisición de material deportivo y adquisición de vestimentas deportivas.
- e) Proyectos de organización de competiciones y eventos deportivos a realizar en el municipio de Oviedo a realizar durante el año de la convocatoria que rigen las presentes bases.

7.2.—Subvenciones a deportistas para la realización de actividad deportiva:

- a) Clasificaciones obtenidas en el año anterior al de la convocatoria en competiciones oficiales de carácter autonómico, nacional e internacional.

Capítulo II.—Procedimiento de concesión

Primera fase.—Iniciación

Artículo 8.—PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

1.—A los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en estas bases, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo o en el tablón de anuncios de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo (Palacio Municipal de los Deportes, c/ Río Caudal, s.n.).

2.—En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

Artículo 9.—DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.—Las entidades u organizaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo de un mes a partir de la publicación del anuncio, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria anual, sin que en ningún caso se solicite la que obre en poder de cualquier departamento del propio Ayuntamiento.

2.—No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la LRJ-PAC, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 10.—LUGAR DE PRESENTACION.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo o en el Registro de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo (Palacio Municipal de los Deportes, c/ Río Caudal, s/n).

Artículo 11.—SUBSANACION DE ERRORES.

1.—Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJ-PAC.

2.—Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Segunda fase.—Instrucción

Artículo 12.—EXAMEN Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES.

1.—La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de deportes.

2.—El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.—La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4.—Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

5.—Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 13.—TRAMITE DE AUDIENCIA.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oviedo o en el tablón de anuncios de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo (Palacio Municipal de los Deportes. C/ Río Caudal, s/n), concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tercera fase.—Resolución

Artículo 14.—PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA.

1.—Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.—Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3.—Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Oviedo, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15.—RESOLUCION.

1.—Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJ-PAC y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

2.—La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

3.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

4.—El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.—La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Capítulo III.—Gestión y fiscalización de las subvenciones

Artículo 16.—VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.

1.—Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.—Las entidades u organizaciones subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC.

3.—La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 17.—JUSTIFICACION.

1.—La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza general de Subvenciones salvo la regulación específica recogida en estas bases.

2.—La justificación se realizará ante el ente concedente, dentro del plazo de un mes a contar desde el día del cobro de la subvención o de la fecha en que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la misma, sin que dicho plazo pueda exceder de un mes, a su vez, de la finalización del ejercicio económico al que corresponda. Este último plazo será el que se aplique a los casos en los que se subvencionen programas anuales y gastos de funcionamiento ordinario de la entidad.

3.—La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en el que, con carácter general, se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.—Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en la convocatoria.

3.2.—Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada programa, actividad o adquisición subvencionada que se ajustará al modelo que figura en la convocatoria. En el supuesto de subvención concedida para gastos generales de funcionamiento, deberá aportarse memoria anual general de las actividades realizadas.

3.3.—Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.4.—Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.5.—Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4.—En aquellos casos en los que las subvenciones realizadas a entidades, lo sean tanto para sus gastos generales o de estructura, como para la realización de actividades específicas o de carácter extraordinario, según la estructura en la que se haya presentado la propuesta de la entidad a subvencionar, la justificación de la aportación efectuada por el Ayuntamiento, deberá realizarse con la debida separación de ambos conceptos.

5.—A efectos de control de la eventual concurrencia de otras subvenciones, la convocatoria fijará un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gasto.

6.—En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza general de subvenciones, si procediese.

Artículo 18.—ABONO.

1.—Dadas las características de las entidades destinatarias: de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención: proyectos de ámbito local y, habitualmente, de programación anual, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2.—No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

2.1.—Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las bases de ejecución del Presupuesto.

2.2.—Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.3.—Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.

2.4.—Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.—Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal Delegado de Economía, podrá acordar la compensación.

Artículo 19.—REINTEGRO.

1.—El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

2.—En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Cuando sean subvencionados varios proyectos de una misma entidad y alguno de ellos no cumpla la obligación establecida en el art. 5.a, se promoverá el reintegro del total de la subvención destinada a ese proyecto.

- b) En el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el Art. 5., promoverá el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Artículo 20.—INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE EDUCACION PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACION

BASES DE LA CONVOCATORIA

Capítulo I.—Disposiciones generales

Artículo 1.—OBJETO.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de ayudas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de Proyectos sensibilización y educación para el desarrollo de la población ovetense que persigan alguno de los siguientes objetivos:

- Divulgar e informar a la sociedad ovetense de la realidad social y económica de los países del tercer mundo y de otras formas de vida y cultura.
- Fomentar en la sociedad ovetense el espíritu de solidaridad con los países del tercer mundo y con otras culturas, potenciando las diversas formas de sensibilización.
- Promover en Oviedo los valores de tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.
- Fomentar la calidad de la educación para el desarrollo en el ámbito educativo, formal y en otros ámbitos.

No serán objeto de esta convocatoria y por tanto no se subvencionarán acciones que tengan como objetivo financiar el funcionamiento de la entidad, incluidos mobiliario de oficina, bienes y equipos; promocionar a la entidad en sí misma o realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la entidad.

Artículo 2.—CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria deberán dirigirse a grupos definidos, se basarán en un análisis equilibrado y en un conocimiento adecuado de los temas y grupos a que vayan dirigidos y se desarrollarán en Oviedo y deberán contener las siguientes características técnicas:

1.—Datos de la ONG solicitante, incluyendo antecedentes y experiencia en proyectos similares al objeto de esta convocatoria.

2.—Identificación y formulación precisa: Título, resumen, localización, plazo de ejecución, destinatarios, criterios de selección del colectivo al que se dirige la acción, existencia de otras organización y movimientos sociales que participen en la acción.

3.—Objetivos y resultados esperados: Descripción del proyecto, objetivo global, objetivos específicos, resultados esperados, actividades, indicadores del grado de consecución de los objetivos, fuentes de verificación del indicadores, recursos humanos implicados en la ejecución del proyecto, recursos materiales, metodología y enfoque de género.

4.—Calendario detallado de las acciones y desglose presupuestario que incluya el destino que se le dará, en su caso, a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación.

Cada organización sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

La concesión de subvención a los proyectos de cada organización no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 3.—GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.—Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el periodo que se indique en la correspondiente convocatoria.

2.—Asimismo, la subvención que se otorgue no podrá ir destinada, en más de un 5% de su cuantía, a gastos de administración o gestión, los cuales deberán tener, además, relación con el objeto de la convocatoria.

3.—Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

Artículo 4.—REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

1.—Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las entidades y organizaciones a que se refiere el Art. 1 y que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley de Subvenciones cumplan los siguientes:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo.
- b) Estar inscritas, además, en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias, a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Carecer de ánimo de lucro.
- e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales en los términos que se fije en la convocatoria.
- f) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos propuestos.
- g) Acreditar experiencia en acciones de sensibilización y educación para el desarrollo, justificando haber realizado, al menos, dos acciones de esta naturaleza en los dos ejercicios económicos anteriores al de la convocatoria.

2.—No podrán ser beneficiarios las entidades de derecho público, las universidades, los colegios profesionales y otras entidades de análoga naturaleza.

Artículo 5.—OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art.18 de estas Bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por orden de ellos, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 17 de estas Bases.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Financiado por



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el art. 20 de estas Bases.

Artículo 6.—FINANCIACION DE LAS SUBVENCIONES.

1.—El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones de otros entes públicos o privados, supere el 100 % del coste del proyecto, teniendo en cuenta que la justificación de la subvención deberá realizarse, como mínimo, por el importe de la cuantía de la ayuda otorgada.

Artículo 7.—CRITERIOS DE VALORACION.

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

- 1.—Experiencia de la Entidad en la realización de proyectos de sensibilización y/o educación para el desarrollo, especialmente los dirigidos a la población ovetense.
- 2.—Los destinatarios de la acción, priorizando sectores como jóvenes, educadores y personas vinculadas con actividades de cooperación al desarrollo, que puedan producir un efecto multiplicador.
- 3.—Calidad técnica del proyecto, entendiéndose como tal la coherencia entre las necesidades, los objetivos y los resultados del proyecto.
- 4.—Calidad de los contenidos, programas y actividades a desarrollar, criterios de selección de los participantes, metodologías aplicadas, participación de los destinatarios y material divulgativo utilizado.

5.—Existencia de otras organizaciones o movimientos sociales que participen en el proyecto.

6.—Acciones que se realicen en centros educativos con alta incidencia de grupos inmigrantes.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual.

Capítulo II.—Procedimiento de concesión

Primera fase.—Iniciación

Artículo 8.—PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

1.—A los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en estas Bases, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.

2.—En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

Artículo 9.—DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.—Las entidades u organizaciones interesadas en la convocatoria regulada por estas Bases, deberán presentar, en el plazo que se fije en la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la misma; sin que, en ningún caso, se solicite la que obre en poder de cualquier departamento del propio Ayuntamiento.

2.—No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la citada disposición adicional decimotercera, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 10.—LUGAR DE PRESENTACION.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 11.—SUBSANACION DE ERRORES.

1.—Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa

resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Segunda fase.—Instrucción

Artículo 12.—EXAMEN Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES.

1.—La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de cooperación al desarrollo.

2.—El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.—La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4.—Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

5.—Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, una vez oído el criterio del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo.

Artículo 13.—TRAMITE DE AUDIENCIA.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tercera fase.—Resolución

Artículo 14.—PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA.

1.—Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.—Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3.—Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Oviedo, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15.—RESOLUCION.

1.—Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en su caso, en el correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

2.—La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

3.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

4.—El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.—La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Capítulo III.—Gestión y fiscalización de las subvenciones

Artículo 16.—SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS.

El régimen de subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas se sujetará a lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.—VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.

1.—Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.—Las entidades u organizaciones subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC.

3.—La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas de entes públicos para el mismo proyecto, el conjunto de éstas supere el 80% de la actividad subvencionada.

4.—La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad.

Artículo 18.—JUSTIFICACION.

1.—La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza general de Subvenciones salvo la regulación específica recogida en estas bases.

2.—La justificación se realizará ante el ente concedente, dentro del plazo de un mes a contar desde el día del cobro de la subvención o de la fecha en que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la misma, sin que dicho plazo pueda exceder de un mes, a su vez, de la finalización del ejercicio económico al que corresponda.

3.—La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.—Certificación del/la representante legal de la entidad en la que conste la realización de los proyectos así como si se han financiado, además de con la subvención, con fondos propios del beneficiario u otras subvenciones o recursos y, en caso positivo, importe obtenido, procedencia, finalidad y aplicación de los mismos a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en la convocatoria.

3.2.—Memoria detallada del proyecto realizado que contendrá, además, un resumen económico.

3.3.—Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.4.—Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4.—A efectos de control de la eventual concurrencia de otras subvenciones, la convocatoria fijará un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gasto.

5.—En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma se requerirá al receptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza general de subvenciones, si procediese.

Artículo 19.—ABONO.

1.—Dadas las características de las entidades destinatarias: organizaciones con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención: proyectos de ámbito local, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2.—No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.
- que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal en los términos que figuren en la convocatoria.
- que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.—Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal Delegado de Economía, podrá acordar la compensación.

Artículo 20.—REINTEGRO.

1.—El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

2.—En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el Art. 5.h (hacer constar en toda información, publicación o publicidad que el proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo e incorporar su logotipo), procederá el reintegro del 20 % del total de la subvención concedida, siempre y cuando el beneficiario haya cumplido el resto de obligaciones recogidas en las bases de la convocatoria.

Artículo 21.—INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE INTERES SOCIAL, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO BASES DE LA CONVOCATORIA

Capítulo I.—Disposiciones generales

Artículo 1.—OBJETO.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación en el Concejato de Oviedo, para el desarrollo de programas y actividades de utilidad pública o interés social, dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención por tener necesidades que pueden generar situaciones de exclusión social o de riesgo de exclusión social, así como para equipamiento y funcionamiento general durante el ejercicio que figure en la correspondiente convocatoria.

Artículo 2.—CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

1.—En el caso de programas y actividades, se consideran de carácter prioritario aquellos relacionados directamente con alguno de los aspectos siguientes:

- Programas para la infancia y la familia:
- Actividades de participación y divulgación sobre los derechos de los niños/as.
- Actividades de prevención y promoción de la calidad de vida infantil que favorezcan su inclusión social.
- Programas para las personas con discapacidad:
- Actividades para favorecer la participación, la integración social y la autonomía personal de las personas con discapacidad y sus familias.
- Actividades de prevención y sensibilización dirigidas a la educación de valores personales y de convivencia y a la promoción de hábitos de vida saludable.

— Programas para la promoción y apoyo de otros colectivos en situación de desigualdad social:

- Actividades para la información, apoyo y acogida de inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados.
- Actividades para la prevención de la marginación e inserción socio/laboral de personas en situación de exclusión social.
- Iniciativas de fomento del voluntariado social relacionado con los programas objeto de la convocatoria.

2.—En el caso de gastos de funcionamiento y equipamiento general, podrán ser subvencionados aquellos proyectos cuya ejecución favorezca el funcionamiento de la entidad solicitante y la gestión de las iniciativas a desarrollar, acordes con sus fines.

3.—Cada asociación o entidad podrá solicitar subvención para un máximo de tres proyectos, incluido uno de funcionamiento y/o equipamiento, de los que podrán ser subvencionados un máximo de dos.

4.—En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Actividades deportivas.
- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- Proyectos de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado en la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en que estén integradas.

5.—La concesión de subvención a los programas de cada Asociación no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

6.—El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 3.—GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.—Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

2.—Así mismo, la subvención que se otorgue no podrá ir destinada, en más de la mitad de su cuantía, a la realización de viajes o actos de interés social o festivo, los cuales deberán tener, además, relación con el objeto de la convocatoria.

3.—Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

Artículo 4.—REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

1.—Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las entidades y organizaciones a que se refiere el Art. 1 y que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los siguientes:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo.
- b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Oviedo en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

f) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

2.—No podrán ser beneficiarios las entidades de derecho público, las universidades, los colegios profesionales y otras entidades de análoga naturaleza.

Artículo 5.—OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art.18 de estas Bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 17 de estas Bases.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Financiado por



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el art. 20 de estas Bases.

Artículo 6.—FINANCIACION DE LAS SUBVENCIONES.

1.—El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2.—En todo caso, para asegurar la cofinanciación del proyecto, las subvenciones concedidas no podrán exceder del 50% del coste total en el caso de subvenciones para gastos de funcionamiento y equipamiento general o del 80% en los proyectos de programas o actividades.

Artículo 7.—CRITERIOS DE VALORACION.

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

1.—La adecuación de los proyectos a los contenidos señalados en el artículo 2.1 y 2.2.

2.—La identificación de los proyectos y sus objetivos a los fines de la entidad.

3.—La calidad de los proyectos y su grado de concreción y definición, especialmente en lo referido a definición de objetivos generales y específicos, identificación de beneficiarios y/o participantes (estimación de su número, edad, sexo, perfiles socio-ocupacionales, etc), organización espacio-temporal, recursos (humanos, técnicos y materiales), etc.

4.—La coordinación con otras entidades y administraciones públicas para el desarrollo de los proyectos.

5.—La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados.

6.—El carácter innovador de los proyectos y su adecuación a las necesidades y/o demandas de la población destinataria.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual.

Capítulo II.—Procedimiento de concesión

Primera fase.—Iniciación

Artículo 8.—PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

1.—A los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en estas Bases, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.

2.—En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

Artículo 9.—DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.—Las entidades u organizaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la misma; sin que, en ningún caso, se solicite la que obre en poder de cualquier departamento del propio Ayuntamiento.

2.—No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotava de la LRJ-PAC, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 10.—LUGAR DE PRESENTACION.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 11.—SUBSANACION DE ERRORES.

1.—Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJ-PAC.

2.—Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Segunda fase.—Instrucción

Artículo 12.—EXAMEN Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES.

1.—La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de servicios sociales.

2.—El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.—La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4.—Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emi-

sión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

5.—Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 13.—TRAMITE DE AUDIENCIA.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tercera fase.—Resolución

Artículo 14.—PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA.

1.—Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.—Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3.—Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Oviedo, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15.—RESOLUCION.

1.—Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJ-PAC y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

2.—La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

3.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

4.—El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.—La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Capítulo III.—Gestión y fiscalización de las subvenciones

Artículo 16.—SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS.

El régimen de subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas se sujetará a lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.—VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.

1.—Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.—Las entidades u organizaciones subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC.

3.—La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 18.—JUSTIFICACION.

1.—La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza general de Subvenciones salvo la regulación específica recogida en estas bases.

2.—La justificación se realizará ante el ente concedente, dentro del plazo de un mes a contar desde el día del cobro de la subvención o de la fecha en que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la misma, sin que dicho plazo pueda exceder de un mes, a su vez, de la finalización del ejercicio económico al que corresponda. Este último plazo será el que se aplique a los casos en los que se subvencionen programas anuales y gastos de funcionamiento ordinario de la entidad.

3.—La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.—Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en la convocatoria.

3.2.—Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada programa, actividad o adquisición subvencionada que se ajustará al modelo que figura en la convocatoria. En el supuesto de subvención concedida para gastos generales de funcionamiento o equipamiento y obras del beneficiario, deberá aportarse memoria anual general de las actividades realizadas.

3.3.—Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.4.—En el caso de adquisición de equipamiento, se acompañará certificado de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad.

3.5.—Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.6.—Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4.—En aquellos casos en los que las subvenciones realizadas a entidades, lo sean tanto para sus gastos generales o de estructura, como para la realización de actividades específicas o de carácter extraordinario, según la estructura en la que se haya presentado la propuesta de la entidad a subvencionar, la justificación de la aportación efectuada por el Ayuntamiento, deberá realizarse con la debida separación de ambos conceptos.

5.—A efectos de control de la eventual concurrencia de otras subvenciones, la convocatoria fijará un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gasto.

6.—En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza general de subvenciones, si procediese.

Artículo 19.—ABONO.

1.—Dadas las características de las entidades destinatarias: generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención: proyectos de ámbito local y, habitualmente, de programación anual, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2.—No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.
- que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.—Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal Delegado de Economía, podrá acordar la compensación.

Artículo 20.—REINTEGRO.

1.—El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

2.—En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Cuando sean subvencionados varios proyectos de una misma entidad y alguno de ellos no cumpla la obligación establecida en el Art. 5.a, se promoverá el reintegro del total de la subvención destinada a ese proyecto.
- b) En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el Art. 5.h, promoverá el reintegro del 20 % del total de la subvención concedida.

Artículo 21.—INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJER PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Capítulo I.—Disposiciones generales

Artículo 1.—OBJETO.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades de mujer, las secciones de mujer de otras asociaciones y entidades y las entidades que desarrollen programas de promoción de la mujer, todas ellas con sede social o delegación en el Concejo de Oviedo, para el desarrollo de programas y actividades, su equipamiento y funcionamiento general durante el ejercicio que figure en la correspondiente convocatoria.

Artículo 2.—CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

1.—En el caso de programas y actividades, éstos habrán de tener por destinatarios a mujeres o colectivos de mujeres del Concejo de Oviedo. También podrán ser subvencionados los programas o actividades que, teniendo como destinatarios otros colectivos, tengan como objeto explícito la mejora de las condiciones de vida de las mujeres. Las iniciativas subvencionadas habrán de relacionarse directamente con algunos de los aspectos siguientes:

- Programas o actividades dirigidos a colectivos de mujeres y cuyas finalidades se centren tanto en el ámbito preventivo como en el de la inserción.
- Programas o actividades que contribuyan a facilitar la inserción laboral de las mujeres y su formación para el empleo.
- Iniciativas dirigidas a mujeres de barrios periféricos y parroquias rurales del Concejo que favorezcan al desarrollo de esos territorios y la participación del sector.
- Actuaciones orientadas hacia la utilización sana y saludable del tiempo libre y hacia un ocio activo y creativo, que a la vez favorezcan las relaciones personales y la promoción cultural, como un medio para el enriquecimiento personal y la prevención del aislamiento social.
- Iniciativas de fomento del asociacionismo, la participación y el voluntariado social y la formación de grupos de autoayuda.
- Iniciativas que, con carácter general, desarrollen proyectos o actividades relacionadas con alguna de las actuaciones contenidas en el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres

del municipio de Oviedo (2003-2006), en los ámbitos de cooperación, formación y empleo, educación, cultura y deporte, violencia de género, acción social, promoción de la salud y asociacionismo y participación social.

2.—En el caso de gastos de funcionamiento y equipamiento general, podrán ser subvencionados aquellos proyectos cuya ejecución favorezca el funcionamiento de la entidad solicitante y la gestión de las iniciativas a desarrollar, acordes con sus fines.

3.—En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- Proyectos de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado en la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en que estén integradas.

4.—La concesión de subvención a los programas de cada Asociación no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

5.—El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 3.—GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.—Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

2.—Así mismo, la subvención que se otorgue no podrá ir destinada, en más de la mitad de su cuantía, a la realización de viajes o actos de interés social o festivo, los cuales deberán tener, además, relación con el objeto de la convocatoria.

3.—Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

Artículo 4.—REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

1.—Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las entidades y organizaciones a que se refiere el Art. 1 y que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los siguientes:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo.
- b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Oviedo en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- f) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

2.—No podrán ser beneficiarios las entidades de derecho público, las universidades, los colegios profesionales y otras entidades de análoga naturaleza.

Artículo 5.—OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art.18 de estas Bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 17 de estas Bases.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Financiado por



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el art. 20 de estas Bases.

Artículo 6.—FINANCIACION DE LAS SUBVENCIONES.

1.—El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2.—En todo caso, para asegurar la cofinanciación del proyecto, las subvenciones concedidas no podrán exceder del 50% del coste total en el caso de subvenciones para gastos de funcionamiento y equipamiento general o del 80% en los proyectos de programas o actividades.

Artículo 7.—CRITERIOS DE VALORACION.

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

1.—La adecuación de los proyectos a los contenidos señalados en el artículo 2.1 y 2.2, otorgándose mayor valoración a los relacionados con el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (2003-2006).

2.—La identificación de los proyectos y sus objetivos a los fines de la entidad.

3.—La calidad de los proyectos y su grado de concreción y definición, especialmente en lo referido a definición de objetivos generales y específicos, identificación de beneficiarios y/o participantes (estimación de su número, edad, sexo, perfiles socio-ocupacionales, etc), organización espacio-temporal, recursos (humanos, técnicos y materiales), etc.

4.—La coordinación con otras entidades y administraciones públicas para el desarrollo de los proyectos.

5.—La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados.

6.—El carácter innovador de los proyectos y su adecuación a las necesidades y/o demandas de la población destinataria.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual.

Capítulo II.—Procedimiento de concesión

Primera fase.—Iniciación

Artículo 8.—PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

1.—A los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en estas Bases, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.

2.—En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

Artículo 9.—DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.—Las entidades u organizaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la misma; sin que, en ningún caso, se solicite la que obre en poder de cualquier departamento del propio Ayuntamiento.

2.—No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la LRJ-PAC, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 10.—LUGAR DE PRESENTACION.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 11.—SUBSANACION DE ERRORES.

1.—Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJ-PAC.

2.—Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Segunda fase.—Instrucción

Artículo 12.—EXAMEN Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES.

1.—La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de mujer.

2.—El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.—La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4.—Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

5.—Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 13.—TRAMITE DE AUDIENCIA.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tercera fase.—Resolución

Artículo 14.—PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA.

1.—Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.—Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3.—Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Oviedo, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15.—RESOLUCION.

1.—Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJ-PAC y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

2.—La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

3.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

4.—El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.—La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Capítulo III.—Gestión y fiscalización de las subvenciones

Artículo 16.—SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS.

El régimen de subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas se sujetará a lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.—VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.

1.—Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.—Las entidades u organizaciones subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC.

3.—La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 18.—JUSTIFICACION.

1.—La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza general de Subvenciones salvo la regulación específica recogida en estas bases.

2.—La justificación se realizará ante el ente concedente, dentro del plazo de un mes a contar desde el día del cobro de la subvención o de la fecha en que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la misma, sin que dicho plazo pueda exceder de un mes, a su vez, de la finalización del ejercicio económico al que corresponda. Este último plazo será el que se aplique a los casos en los que se subvencionen programas anuales y gastos de funcionamiento ordinario de la entidad.

3.—La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.—Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en la convocatoria.

3.2.—Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada programa, actividad o adquisición subvencionada que se ajustará al modelo que figura en la convocatoria. En el supuesto de subvención concedida para gastos generales de funcionamiento o equipamiento y obras del beneficiario, deberá aportarse memoria anual general de las actividades realizadas.

3.3.—Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.4.—En el caso de adquisición de equipamiento, se acompañará certificado de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad.

3.5.—Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.6.—Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4.—En aquellos casos en los que las subvenciones realizadas a entidades, lo sean tanto para sus gastos generales o de estructura, como para la realización de actividades específicas o de carácter extraordinario, según la estructura en la que se haya presentado la propuesta de la entidad a subvencionar, la justificación de la aportación efectuada por el Ayuntamiento, deberá realizarse con la debida separación de ambos conceptos.

5.—A efectos de control de la eventual concurrencia de otras subvenciones, la convocatoria fijará un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gasto.

6.—En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza general de subvenciones, si procediese.

Artículo 19.—ABONO.

1.—Dadas las características de las entidades destinatarias: generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención: proyectos de ámbito local y, habitualmente, de programación anual, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2.—No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.
- que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.—Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal Delegado de Economía, podrá acordar la compensación.

Artículo 20.—REINTEGRO.

1.—El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

2.—En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Cuando sean subvencionados varios proyectos de una misma entidad y alguno de ellos no cumpla la obligación establecida en el Art. 5.a, se promoverá el reintegro del total de la subvención destinada a ese proyecto.
- b) En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el Art. 5.h, promoverá el reintegro del 20 % del total de la subvención concedida.

Artículo 21.—INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES JUVENILES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Capítulo I.—Disposiciones generales

Artículo 1.—OBJETO.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades juveniles, las secciones juveniles de otras asociaciones y entidades, todas ellas con sede social o delegación en el Concejo de Oviedo, para el desarrollo de programas y actividades de utilidad pública o interés social, su equipamiento y funcionamiento general durante el ejercicio que figure en la correspondiente convocatoria.

Artículo 2.—CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

1.—En el caso de programas y actividades, éstos habrán de tener por destinatarios a jóvenes o colectivos juveniles del Concejo de Oviedo, pudiendo ser subvencionadas aquellas iniciativas relacionadas directamente con alguno de los aspectos siguientes:

- Programas o actividades dirigidos a colectivos juveniles con dificultades de integración social, y cuyas finalidades se centren tanto en el ámbito preventivo como en el de la inserción.
- Programas o actividades que contribuyan a facilitar la inserción laboral de los jóvenes y su formación para el empleo.
- Iniciativas dirigidas a jóvenes de barrios periféricos y parroquias rurales del Concejo que favorezcan el desarrollo de esos territorios y la participación del sector juvenil de sus habitantes.
- Programas o actividades de ocio y tiempo libre en los que se contemplen al menos uno de los siguientes contenidos: educación para la salud y calidad de vida; sensibilización y/o formación contra el racismo, la xenofobia, la intolerancia y la marginación; la educación para la paz, la solidaridad y en los Derechos Humanos; y la protección del medioambiente y el desarrollo sostenible.
- Iniciativas de fomento del asociacionismo, la participación y el voluntariado social.
- Actuaciones que favorezcan la implementación de la información juvenil.
- Iniciativas de creación, formación y/o difusión artística promovidas por jóvenes o colectivos juveniles.

2.—En el caso de gastos de funcionamiento y equipamiento general, podrán ser subvencionados aquellos proyectos cuya ejecución favorezca el funcionamiento de la entidad solicitante y la gestión de las iniciativas a desarrollar, acordes con sus fines.

3.—Cada asociación o entidad podrá solicitar subvención para un máximo de tres proyectos, incluido uno de funcionamiento y/o equipamiento, de los que podrán ser subvencionados un máximo de dos.

4.—En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Actividades deportivas.
- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- Proyectos de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado en la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en que estén integradas.

5.—La concesión de subvención a los programas de cada Asociación no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

6.—El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 3.—GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.—Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

2.—Así mismo, la subvención que se otorgue no podrá ir destinada, en más de la mitad de su cuantía, a la realización de viajes o actos de interés social o festivo, los cuales deberán tener, además, relación con el objeto de la convocatoria.

3.—Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

Artículo 4.—REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

1.—Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las entidades y organizaciones a que se refiere el Art. 1 y que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los siguientes:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo.
- b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Oviedo en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- f) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

2.—No podrán ser beneficiarios las entidades de derecho público, las universidades, los colegios profesionales y otras entidades de análoga naturaleza.

Artículo 5.—OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art.18 de estas Bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 17 de estas Bases.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Financiado por



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el art. 20 de estas Bases.

Artículo 6.—FINANCIACION DE LAS SUBVENCIONES.

1.—El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2.—En todo caso, para asegurar la cofinanciación del proyecto, las subvenciones concedidas no podrán exceder del 50% del coste total en el caso de subvenciones para gastos de funcionamiento y equipamiento general o del 80% en los proyectos de programas o actividades.

Artículo 7.—CRITERIOS DE VALORACION.

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

- 1.—La adecuación de los proyectos a los contenidos señalados en el artículo 2.1 y 2.2.
- 2.—La identificación de los proyectos y sus objetivos a los fines de la entidad.
- 3.—La calidad de los proyectos y su grado de concreción y definición, especialmente en lo referido a definición de objetivos generales y específicos, identificación de beneficiarios y/o participantes (estimación de su número, edad, sexo, perfiles socio-ocupacionales, etc), organización espacio-temporal, recursos (humanos, técnicos y materiales), etc.

4.—La coordinación con otras entidades y administraciones públicas para el desarrollo de los proyectos.

5. La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados.

6.—El carácter innovador de los proyectos y su adecuación a las necesidades y/o demandas de la población destinataria.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual.

Capítulo II.—Procedimiento de concesión

Primera fase.—Iniciación

Artículo 8.—PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

1.—A los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en estas Bases, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.

2.—En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

Artículo 9.—DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.—Las entidades u organizaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la misma; sin que, en ningún caso, se solicite la que obre en poder de cualquier departamento del propio Ayuntamiento.

2.—No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la LRJ-PAC, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 10.—LUGAR DE PRESENTACION.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 11.—SUBSANACION DE ERRORES.

1.—Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJ-PAC.

2.—Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo

con lo previsto en el art. 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Segunda fase.—Instrucción

Artículo 12.—EXAMEN Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES.

1.—La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de juventud.

2.—El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.—La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4.—Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

5.—Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 13.—TRAMITE DE AUDIENCIA.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tercera fase.—Resolución

Artículo 14.—PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA.

1.—Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.—Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3.—Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Oviedo, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15.—RESOLUCION.

1.—Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJ-PAC y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

2.—La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

3.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

4.—El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.—La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Capítulo III.—Gestión y fiscalización de las subvenciones

Artículo 16.—SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS.

El régimen de subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas se sujetará a lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.—VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.

1.—Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.—Las entidades u organizaciones subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC.

3.—La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 18.—JUSTIFICACION.

1.—La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza general de Subvenciones salvo la regulación específica recogida en estas bases.

2.—La justificación se realizará ante el ente concedente, dentro del plazo de un mes a contar desde el día del cobro de la subvención o de la fecha en que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la misma, sin que dicho plazo pueda exceder de un mes, a su vez, de la finalización del ejercicio económico al que corresponda. Este último plazo será el que se aplique a los casos en los que se subvencionen programas anuales y gastos de funcionamiento ordinario de la entidad.

3.—La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.—Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en la convocatoria.

3.2.—Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada programa, actividad o adquisición subvencionada que se ajustará al modelo que figura en la convocatoria. En el supuesto de subvención concedida para gastos generales de funcionamiento o equipamiento y obras del beneficiario, deberá aportarse memoria anual general de las actividades realizadas.

3.3.—Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.4.—En el caso de adquisición de equipamiento, se acompañará certificado de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad.

3.5.—Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.6.—Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4.—En aquellos casos en los que las subvenciones realizadas a entidades, lo sean tanto para sus gastos generales o de estructura, como para la realización de actividades específicas o de carácter extraordinario, según la estructura en la que se haya presentado la propuesta de la entidad a subvencionar, la justificación de la aportación efectuada por el Ayuntamiento, deberá realizarse con la debida separación de ambos conceptos.

5.—A efectos de control de la eventual concurrencia de otras subvenciones, la convocatoria fijará un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gasto.

6.—En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma se requerirá al receptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza general de subvenciones, si procediese.

Artículo 19.—ABONO.

1.—Dadas las características de las entidades destinatarias: generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención: proyectos de ámbito local y, habitualmente, de programación anual, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2.—No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.
- que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.—Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal Delegado de Economía, podrá acordar la compensación.

Artículo 20.—REINTEGRO.

1.—El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

2.—En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Cuando sean subvencionados varios proyectos de una misma entidad y alguno de ellos no cumpla la obligación establecida en el art. 5.a, se promoverá el reintegro del total de la subvención destinada a ese proyecto.
- b) En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el art. 5.h, promoverá el reintegro del 20% del total de la subvención concedida.

Artículo 21.—INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACION Y PROMOCION SOCIAL, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Capítulo I.—Disposiciones generales

Artículo 1.—OBJETO.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que, teniendo su sede social o delegación en el Concejo de Oviedo, desarrollen programas destinados al fomento de la participación social en los barrios y pueblos del municipio de Oviedo. Las ayudas podrán destinarse al desarrollo de actividades, equipamiento y funcionamiento general durante el ejercicio que figure en la correspondiente convocatoria.

Artículo 2.—CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

1.—En el caso de programas y actividades, éstos habrán de tener por destinatarios a personas o colectivos del Concejo de Oviedo, pudiendo ser subvencionadas aquellas iniciativas relacionadas directamente con alguno de los aspectos siguientes:

- Programas de tercera edad.
- Programas o actividades que contribuyan a fomentar las relaciones sociales, la participación e integración en la comunidad de los individuos, grupos y colectivos sociales.
- Iniciativas que contribuyan a fomentar la responsabilidad social y la solidaridad.
- Programas o actividades de sensibilización dirigidos a la educación en valores personales y de convivencia.
- Programas o actividades dirigidos a la población de barrios periféricos y zonas rurales del municipio que favorezcan el desarrollo de esos territorios y la participación de sus habitantes.
- Actuaciones orientadas hacia la utilización sana y saludable del tiempo libre y hacia un ocio activo y creativo, que a la vez favorezcan las relaciones personales y la promoción cultural, como un medio para el enriquecimiento personal y la prevención del aislamiento social.
- Iniciativas de fomento del asociacionismo y de promoción, formación y organización del voluntariado.

2.—En el caso de gastos de funcionamiento y equipamiento general, podrán ser subvencionados aquellos proyectos cuya ejecución favorezca el funcionamiento de la entidad solicitante y la gestión de las iniciativas a desarrollar, acordes con sus fines.

3.—En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Actividades deportivas.
- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- Proyectos de asociaciones u otras entidades que se hayan solicitado en la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en que estén integradas.
- Aquellos cuyos beneficiarios sean exclusivamente los miembros de la entidad solicitante.

4.—La concesión de subvención a los programas de cada Asociación no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

5.—El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 3.—GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.—Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

2.—Así mismo, la subvención que se otorgue no podrá ir destinada, en más de la mitad de su cuantía, a la realización de viajes o actos de interés social o festivo, los cuales deberán tener, además, relación con el objeto de la convocatoria.

3.—Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

Artículo 4.—REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

1.—Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las entidades y organizaciones a que se refiere el art. 1 y que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los siguientes:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo.
- b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Oviedo en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Carecer de ánimo de lucro.
- e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- f) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

2.—No podrán ser beneficiarios las entidades de derecho público, las universidades, los colegios profesionales y otras entidades de análoga naturaleza.

Artículo 5.—OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

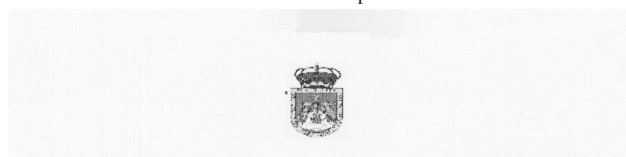
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art.18 de estas Bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por orden de ellos, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 17 de estas Bases.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en

el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Financiado por



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el art. 20 de estas Bases.

Artículo 6.—FINANCIACION DE LAS SUBVENCIONES.

1.—El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2.—En todo caso, para asegurar la cofinanciación del proyecto, las subvenciones concedidas no podrán exceder del 50% del coste total en el caso de subvenciones para gastos de funcionamiento y equipamiento general o del 80% en los proyectos de programas o actividades.

Artículo 7.—CRITERIOS DE VALORACION.

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

1.—La adecuación de los proyectos a los contenidos señalados en el artículo 2.1 y 2.2.

2.—La identificación de los proyectos y sus objetivos a los fines de la entidad.

3.—La calidad de los proyectos y su grado de concreción y definición, especialmente en lo referido a definición de objetivos generales y específicos, identificación de beneficiarios y/o participantes (estimación de su número, edad, sexo, perfiles socio-ocupacionales, etc), organización espacio-temporal, recursos (humanos, técnicos y materiales), etc.

4.—El número de personas que resulten beneficiarias del desarrollo de los proyectos.

5.—La coordinación con otras entidades y Administraciones Públicas para el desarrollo de los proyectos.

6.—La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados.

7.—El carácter innovador de los proyectos y su adecuación a las necesidades y/o demandas de la población destinataria.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual.

Capítulo II.—Procedimiento de concesión

Primera fase.—Iniciación

Artículo 8.—PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

1.—A los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), la

publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en estas Bases, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.

2.—En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

Artículo 9.—DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.—Las entidades u organizaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la misma; sin que, en ningún caso, se solicite la que obre en poder de cualquier departamento del propio Ayuntamiento.

2.—No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la LRJ-PAC, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 10.—LUGAR DE PRESENTACION.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 11.—SUBSANACION DE ERRORES.

1.—Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJ-PAC.

2.—Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Segunda fase.—Instrucción

Artículo 12.—EXAMEN Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES.

1.—La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de centros sociales y participación social.

2.—El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.—La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4.—Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

5.—Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 13.—TARIMATE DE AUDIENCIA.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tercera fase.—Resolución

Artículo 14.—PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA.

1.—Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.—Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3.—Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Oviedo, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15.—RESOLUCION.

1.—Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJ-PAC y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

2.—La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

3.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

4.—El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.—La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Capítulo III.—Gestión y fiscalización de las subvenciones

Artículo 16.—SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS.

El régimen de subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas se sujetará a lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.—VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.

1.—Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.—Las entidades u organizaciones subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC.

3.—La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 18.—JUSTIFICACION.

1.—La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas bases.

2.—La justificación se realizará ante el ente concedente, dentro del plazo de un mes a contar desde el día del cobro de la subvención o de la fecha en que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la misma, sin que dicho plazo pueda exceder de un mes, a su vez, de la finalización del ejercicio económico al que corresponda. Este último plazo será el que se aplique a los casos en los que se subvencionen programas anuales y gastos de funcionamiento ordinario de la entidad.

3.—La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.—Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en la convocatoria.

3.2.—Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada programa, actividad o adquisición subvencionada que se ajustará al modelo que figura en la convocatoria. En el supuesto de subvención concedida para gastos generales de funcionamiento o equipamiento y obras del beneficiario, deberá aportarse memoria anual general de las actividades realizadas.

3.3.—Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.4.—En el caso de adquisición de equipamiento, se acompañará certificado de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad.

3.5.—Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.6.—Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4.—En aquellos casos en los que las subvenciones realizadas a entidades, lo sean tanto para sus gastos generales o de estructura, como para la realización de actividades específicas o de carácter extraordinario, según la estructura en la que se haya presentado la propuesta de la entidad a subvencionar, la justificación de la aportación efectuada por el Ayuntamiento, deberá realizarse con la debida separación de ambos conceptos.

5.—A efectos de control de la eventual concurrencia de otras subvenciones, la convocatoria fijará un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gasto.

6.—En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, si procediese.

Artículo 19.—ABONO.

1.—Dadas las características de las entidades destinatarias: generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención: proyectos de ámbito local y, habitualmente, de programación anual, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2.—No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.

— Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.—Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal Delegado de Economía, podrá acordar la compensación.

Artículo 20.—REINTEGRO.

1.—El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

2.—En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Cuando sean subvencionados varios proyectos de una misma entidad y alguno de ellos no cumpla la obligación establecida en el art. 5.a, se promoverá el reintegro del total de la subvención destinada a ese proyecto.
- b) En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el art. 5.h, promoverá el reintegro del 20% del total de la subvención concedida.

Artículo 21.—INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Capítulo I.—Disposiciones generales

Artículo 1.—OBJETO.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de ayudas a organizaciones no gubernamentales, de desarrollo para la realización de proyectos de Cooperación y Solidaridad en los países en vías de desarrollo y particularmente en los pueblos más desfavorecidos de otras naciones y que tengan como objetivo la mejora de las condiciones de vida y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos, así como la defensa y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Artículo 2.—CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria deberán contener las siguientes características técnicas:

1.—Identificación y formulación precisa, con objetivos claros y realistas (título, descripción, ubicación, antecedentes, contexto y justificación).

2.—Beneficiarios de la acción y su implicación en el proyecto.

3.—Inclusión de los criterios e indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos deseados.

4.—Calendario detallado de las acciones y desglose presupuestario que incluya el destino que se le dará, en su caso, a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación.

5.—Diversificación de las fuentes de financiación de los proyectos.

6.—Estudio de la viabilidad económica, social y administrativa, tras acabar la ayuda externa.

7.—Información relativa a la organización que presenta el proyecto y a la Contraparte.

Cada organización sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

La concesión de subvención a los proyectos de cada organización no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 3.—GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.—Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el periodo que se indique en la correspondiente convocatoria.

2.—Asimismo, la subvención que se otorgue no podrá ir destinada, en más de un 10% de su cuantía, a gastos de administración o gestión, los cuales deberán tener, además, relación con el objeto de la convocatoria.

3.—Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

Artículo 4.—REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

1.—Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las entidades y organizaciones a que se refiere el art. 1 y que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley de Subvenciones cumplan los siguientes:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo.
- b) Estar inscritas, además, en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias, a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Carecer de ánimo de lucro.
- e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales en los términos que se fije en la convocatoria.
- f) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos propuestos.
- g) Acreditar experiencia en cooperación al desarrollo, justificando haber realizado cuatro acciones de este tipo en los dos últimos ejercicios económicos.

2.—No podrán ser beneficiarios las entidades de derecho público, las universidades, los colegios profesionales y otras entidades de análoga naturaleza.

Artículo 5.—OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art. 18 de estas Bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por orden de ellos, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los

órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 17 de estas Bases.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Financiado por



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el art. 20 de estas Bases.

Artículo 6.—FINANCIACION DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones de otros entes públicos, supere el 80% del coste del proyecto, debiendo financiarse el resto con aportaciones privadas, teniendo en cuenta que la justificación de la subvención deberá realizarse, como mínimo, por el importe de la cuantía de la ayuda otorgada.

Artículo 7.—CRITERIOS DE VALORACION.

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

Se consideran prioritarios:

- 1.—Los proyectos que sean continuidad de aquellos subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo en la convocatoria anterior y que hayan demostrado su idoneidad y pertinencia, y cuya duración sea a medio y largo plazo.

2.—Los proyectos presentados por ONGD que tengan presencia social activa en el Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. A estos efectos, las ONGD presentarán una relación de las actividades realizadas en nuestra Comunidad en los dos últimos años.

3.—Los proyectos en cuya dirección, realización y evaluación, de la forma más autónoma posible, participen las comunidades o colectivos receptores.

La valoración técnica de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.—Identificación (Descripción de antecedentes, contexto y justificación, proyectos e iniciativas complementarias, descripción de la situación socio/económico y cultural).

2.—Contenido (Objetivos, resultado, indicadores, cronograma, criterios de selección de beneficiarios, riesgos y presunciones).

3.—Recursos (Desglose presupuestario, coherencia, plan de cofinanciación, vinculación financiera local, sistema seguimiento interno).

4.—Viabilidad (Dependencia financiera y operativa externas, viabilidad económica y de gestión, participación de los beneficiarios, grado innovación del proyecto, vinculación de las autoridades locales).

5.—Impacto (enfoque de género, sector población beneficiario, adecuación a factores socio-culturales de la zona, impacto medioambiental). Asimismo se valorará a la ONGD que presenta el proyecto en función de su presencia en la zona de ejecución del proyecto, grado de implicación financiera en el proyecto, capacidad financiera, capacidad técnica y experiencia en el tipo de proyecto.

Se valorará la contraparte teniendo en cuenta básicamente su ámbito de actuación y especialización, su capacidad organizativa, el grado de implicación en el proyecto y la experiencia en la zona.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual.

Capítulo II.—Procedimiento de concesión

Primera fase.—Iniciación

Artículo 8.—PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

1. A los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en estas Bases, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.

2.—En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

Artículo 9.—DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.—Las entidades u organizaciones interesadas en la convocatoria regulada por estas Bases, deberán presentar, en el plazo que se fije en la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la misma; sin que, en ningún caso, se solicite la que obre en poder de cualquier departamento del propio Ayuntamiento.

2.—No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la citada disposición adicional decimotercera, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 10.—LUGAR DE PRESENTACION.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 11.—SUBSANACION DE ERRORES.

1.—Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJ-PAC.

2.—Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Segunda fase.—Instrucción

Artículo 12.—EXAMEN Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES.

1.—La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de cooperación al desarrollo.

2.—El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.—La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4.—Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

5.—Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, una vez oído el criterio del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo.

Artículo 13.—TRAMITE DE AUDIENCIA.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tercera fase.—Resolución

Artículo 14.—PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA.

1.—Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.—Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3.—Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Oviedo, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15.—RESOLUCION.

1.—Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

2.—La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

3.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

4.—El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.—La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Capítulo III.—Gestión y fiscalización de las subvenciones

Artículo 16.—SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS.

El régimen de subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas se sujetará a lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.—VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.

1.—Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.—Las entidades u organizaciones subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC.

3.—La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas de entes públicos para el mismo proyecto, el conjunto de éstas supere el 80% de la actividad subvencionada.

4.—La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad.

Artículo 18.—JUSTIFICACION.

1.—La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones salvo la regulación específica recogida en estas bases.

2.—La justificación se realizará ante el ente concedente, dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha desde que finalizó la actividad o proyecto que dio lugar a la misma, sin que dicho plazo pueda exceder de seis meses, a su vez, de la finalización del ejercicio económico al que corresponda.

3.—La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.—Certificación del/la representante legal de la entidad en la que conste la realización de los proyectos así como si se han financiado, además de con la subvención, con fondos propios del beneficiario u otras

subvenciones o recursos y, en caso positivo, importe obtenido, procedencia, finalidad y aplicación de los mismos a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en la convocatoria.

3.2.—Memoria detallada del proyecto realizado que contendrá, además, un resumen económico.

3.3.—Justificante de la transferencia bancaria realizada por la ONGD solicitante a la contraparte.

3.4.—Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.5.—Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.6.—Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4.—A efectos de control de la eventual concurrencia de otras subvenciones, la convocatoria fijará un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gasto.

5.—En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, si procediese.

Artículo 19.—ABONO.

1.—Teniendo en cuenta los objetivos de la cooperación al desarrollo, los limitados recursos económicos con que cuentan las entidades beneficiarias, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención que inciden en los países en vías de desarrollo y particularmente en los pueblos más desfavorecidos, las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2.—No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal en los términos que figuren en la convocatoria.
- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.—Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal Delegado de Economía, podrá acordar la compensación.

Artículo 20.—REINTEGRO.

1.—El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

2.—En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el art. 5.h (hacer constar en toda información, publicación o publicidad que el proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo e incorporar su logotipo), procederá el reintegro del 3% del total de la subvención concedida, siempre y cuando el beneficiario haya cumplido el resto de obligaciones recogidas en las bases de la convocatoria.

Artículo 21.—INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y PARA COMEDORES ESCOLARES. CURSO 2004-2005

BASES DE LA CONVOCATORIA

Capítulo I.—Objeto y clases de las becas y ayudas

Artículo 1.—OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria, regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a los alumnos de colegios públicos y privados concertados de Educación Infantil, Primaria, y Educación Especial del Concejo de Oviedo para el curso 2004/2005. Las modalidades de subvención serán:

- a) Ayudas para la adquisición de libros de texto.
- b) Becas para comedores escolares.

El disfrute de estas subvenciones es incompatible con cualesquier otra, que le haya sido otorgada al beneficiario, para atender a gastos de la misma naturaleza.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 2.—AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO.

1.—La concesión de la ayuda para la adquisición de libros de texto, otorgará al beneficiario el derecho a un vale, expedido por el Ayuntamiento de Oviedo, que le facultará, para adquirir gratuitamente los libros, que se relacionen en el mismo en cualquier establecimiento comercial.

Se consideran libros de texto subvencionables, aquellos que, debidamente establecidos y aprobados por el Centro para ser utilizados en desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares, figuren relacionados al cumplimentar los vales, sin que en ningún caso puedan tener este carácter aquéllos, que los profesores o alumnos utilicen como material de apoyo y no estén destinados de manera específica al desarrollo de una determinada materia o área del currículo, como los diccionarios, los atlas, las biblias, los libros de lectura, material informático, etc.

En el caso de los alumnos de Educación Infantil, cuando en el Centro no se utilicen libros de texto, el vale podrá cumplimentarse con material escolar exigido por el centro con carácter general a todos los alumnos.

2.—No tendrán derecho a estas ayudas para libros de texto los alumnos repetidores o que coincidan en el mismo centro con hermanos matriculados en cursos superiores cuyos libros sean compatibles para el solicitante, salvo que aquellos hayan cedido o devuelto, en su caso, al centro los libros de los cursos correspondientes, o los mismos no fueran reutilizables.

3.—Los libros adquiridos en base a estas ayudas, tendrán el carácter de cesión de uso, debiendo por lo tanto ser devueltos y depositados en el Centro a la finalización del curso correspondiente.

Artículo 3.—BECAS PARA COMEDORES ESCOLARES.

Las becas para comedores escolares comprometen al Ayuntamiento de Oviedo a abonar al Centro o a la empresa adjudicataria que preste el servicio de comedor escolar el importe de la beca otorgada al beneficiario, que podrá ser de dos tipos:

- a) Beca completa, cuyo importe es equivalente al precio establecido para cada año en la correspondiente Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comidas en Colegios Públicos, y que se aplicará exclusivamente al hecho de comer el menú dispensado por la empresa o el colegio.

- b) Beca parcial, cuyo importe será la diferencia entre el Precio Público del apartado anterior y las ayudas concedidas para ese fin por otras Entidades u Organismos ya sean públicos o privados.

Capítulo II.—Requisitos y criterios de selección

Artículo 4.—REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS SUBVENCIONES.

Podrán optar a ser beneficiarios de alguna de las becas o ayudas objeto de esta convocatoria, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en un colegio público o privado concertado, del Municipio de Oviedo.
- b) Tener la residencia en el concejo de Oviedo.
- c) Cursar estudios de Educación Infantil, Primaria o Especial, perdiendo el derecho a la misma aquellos alumnos que, si bien al presentar la solicitud cursan estudios de Educación Primaria, sin embargo, en el curso al que se refiere la convocatoria, pasan a cursar estudios de Educación Secundaria.

Artículo 5.—CRITERIOS DE SELECCION.

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá el importe total de las subvenciones entre los que, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo anterior, las hayan solicitado y conforme a la menor renta familiar ponderada, que será el cociente resultante de dividir la suma de las rentas de todos los miembros computables de la familia entre el número de los mismos.

A los efectos previstos en estas bases, se definen los siguientes conceptos:

Miembros computables de la unidad familiar.

- a) Se considera como familia el padre, la madre, el tutor y en su caso, los hermanos solteros menores de veintiséis años, que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales o se encuentren en situación de desempleo.
- b) En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que, no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

- c) En defecto de matrimonio, la unidad familiar será la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos, que convivan con el alumno y reúnan los requisitos señalados en el apartado a).
- d) No se considerará como unidad familiar la del acogedor en los casos de acogimiento familiar o guarda del menor, siempre que se justifique por documento judicial o administrativo su formalización o el inicio de los trámites para el reconocimiento de cualquier forma legal de protección del menor.

Renta familiar.

Por renta familiar se entenderá la suma de todas las ganancias y rendimientos de cualquier naturaleza obtenidos por todos los integrantes de la unidad familiar, durante el año de referencia incluidos aquellos rendimientos que a efectos fiscales estén exentos o no sujetos y determinados conforme a las reglas establecidas en el artículo 6.

Año de referencia para el cómputo de los ingresos.

Será el correspondiente a la última declaración del I.R.P.F. presentada y en su defecto el correspondiente al último año natural cuyo plazo de presentación de la declaración ya hubiere terminado a la fecha de esta convocatoria.

Artículo 6.—DETERMINACION DE LA RENTA FAMILIAR.

La renta familiar se determinará conforme las siguientes reglas:

1.—Para los miembros computables que hayan presentado o tengan obligación de presentar declaración por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas se considerará renta familiar la renta disponible, cuantificada por la suma de la parte general de la base imponible, más base liquidable especial, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en ambos casos, y todo ello incrementado con el importe de la reducción general de los rendimientos de trabajo personal si los hubiere.

En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales, correspondientes a los ejercicios anteriores al año de referencia.

El total resultante se incrementará con las cantidades percibidas que estén exentas o no sujetas a tributación de dicho impuesto.

2.—La determinación de la renta de los miembros computables, que no hayan presentado declaración por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o solicitud de devolución, será el resultado de sumar la totalidad de los ingresos netos obtenidos por cualquier concepto, una vez restadas las retenciones practicadas por el I.R.P.F. y cotizaciones a la Seguridad Social.

3.—A la renta ponderada (cociente resultante de dividir la suma de las rentas de todos los miembros computables de la familia entre el número de los mismos), perteneciente a familias numerosas, o aquellas cuyo sustentador principal sea viudo/a, padre o madre soltero, divorciado o separado legalmente o de hecho, se aplicará una reducción según la siguiente escala:

Tipo de familia	N.º de hijos			
	1	2	3	4 o más
Familia numerosa			100 euros	Se añadirá 100 euros por cada hijo computable
Familia monoparental	100 euros	200 euros	300 euros	Se añadirán 100 euros por cada nuevo hijo computable

4.—El órgano de selección podrá ponderar la naturaleza de los bienes que constituyen el patrimonio familiar, así como los gravámenes existentes sobre los mismos, su procedencia, especialmente en el supuesto de indemnizaciones por despido, así como su destino, rentabilidad, concurrencia y posibilidades de realización en cada caso concreto, para denegar o no la concesión de las becas.

Artículo 7.—UMBRALES DE RENTA Y PATRIMONIO.

1.—Para optar a beca o ayuda, la renta familiar de la unidad familiar de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la familia, de la que a continuación se indica.

Umbrales de renta	Renta neta (euros)
Familias con 1 miembro computable	6.907,00
Familias con 2 miembros computables	11.251,00
Familias con 3 miembros computables	14.776,00
Familias con 4 miembros computables	17.526,00
Familias con 5 miembros computables	19.889,00
Familias con 6 miembros computables	22.171,00
Familias con 7 miembros computables	24.327,00
Familias con 8 miembros computables	26.471,00
A partir del octavo miembro, se añadirán	2.125,00

2.—Se denegará la solicitud de beca o ayuda, cualquiera que sea la renta familiar disponible en los siguientes casos:

- a) Cuando el capital mobiliario perteneciente a la unidad familiar supere 60.000,00 euros o los intereses, rendimientos o plusvalías percibidos superen las 1.500,00 euros.

A estos efectos el capital mobiliario se computará conforme a las normas establecidas en el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

- b) Cuando sean varios los elementos patrimoniales descritos en los apartados anteriores de que disponga la unidad familiar la suma de los mismos no podrá superar 60.000,00 euros.

- c) Cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier clase de actividad empresarial o profesión con un volumen de facturación o ingresos íntegros superior a 90.000,00 euros en caso de determinación de dichos rendimientos por cualquiera de las modalidades del régimen de estimación directa o 36.000,00 euros de rendimiento neto previo en caso de estimación objetiva.

Desde el Departamento de Educación podrá solicitarse informe a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo en el caso de situaciones concretas. Dichos informes, así como los emitidos por los Directores de los Centros tendrán el valor de prueba pericial o valoración técnica, a los efectos de lo establecido en la regla 4.ª del artículo anterior.

En los casos en que la situación económica familiar haya variado ostensiblemente desde el último año de referencia, podrá atenderse la nueva situación familiar existente, siempre que el solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las características de la misma.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la ayuda solicitada o concedida. El Ayuntamiento podrá determinar que existe tal ocultación por cualquier medio de prueba, en particular mediante los datos que obren en su poder o en el de cualquier otra Administración Pública.

Primera fase.—Iniciación

Capítulo III.—Reglas de procedimiento

Artículo 8.—PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

A los efectos previstos en el art. 59. 5. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la convocatoria de las subvenciones, así como las demás publicaciones previstas en estas Bases se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Concejalía de Educación, c/ Quintana, 6-8.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases de la convocatoria, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, en los centros educativos donde cursen estudios los destinatarios de las subvenciones.

Artículo 9.—PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el centro educativo en el que el alumno/a está matriculado/a.

Tendrán la consideración de solicitantes el padre, la madre o el responsable legal del alumno.

Artículo 10.—DOCUMENTACION QUE HABRAN DE APORTAR LOS SOLICITANTES.

1.—Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud que figura en el Anexo I de estas Bases, la siguiente documentación, sin que en ningún caso se solicite la que obre en poder de cualquier departamento del propio Ayuntamiento.

No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan:

I.—En todos los casos:

- a) Libro de familia completo.
- b) Certificado de empadronamiento del alumno expedido en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Oviedo, para los casos en los que el/la solicitante haya denegado el acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes, para determinar el número de miembros de la unidad familiar que conviven en su domicilio.

II.—Si ha realizado declaración fiscal del IRPF y, en su caso, Patrimonio.

- Fotocopia completa debidamente sellada o validada de las declaraciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y, en su caso, del Impuesto sobre Patrimonio, correspondientes al año de referencia. Si se ha optado por declaraciones separadas deberán aportarse las de todos los miembros de la unidad familiar, así como las complementarias que se hubieren realizado.

III.—Si no ha realizado declaraciones fiscales por no estar obligado.

- Copia del Modelo 104, si ha solicitado devolución de retenciones en el ejercicio de referencia y en caso contrario, Certificación de Imputación de Rendimientos, expedida por la Administración Tributaria.
- Documentación acreditativa de no percibir ingresos, y, en su caso, certificado del INEM sobre situación actual de desempleo e histórico de nóminas expedido por el INEM, relativa al año de referencia.
- En caso de profesionales y empresarios, fotocopia de las declaraciones por pagos fraccionados presentados.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social, si procede.

IV.—En caso de separación o divorcio.

- Se deberá acompañar sentencia, convenio regulador y pensiones alimenticias y/o compensatorias actualizadas, si procede y en caso incumplimiento por alguna de las partes, demanda de cumplimiento del convenio regulador.

V.—Otras justificaciones.

La documentación presentada por los solicitantes se completará, cuando sea necesario, con un informe emitido por el Centro de Servicios Sociales y/o, por el Servicio de Educación de este Ayuntamiento o informe del Director del Centro Escolar, al que podrá otorgársele el carácter de documentación acreditativa de la renta y circunstancias familiares.

En caso de no ser posible la aportación de los documentos y justificantes requeridos en los párrafos anteriores por su inexistencia, podrá presentar declaración jurada de los extremos que tenga por conveniente.

En los casos en que la situación económica familiar haya variado sustancialmente respecto al año de referencia, se podrá atender, para la concesión o denegación de la beca o ayuda solicitada, la nueva situación familiar sobrevenida. Para que esta nueva situación económica familiar pueda ser tenida en cuenta, será preciso que el solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación económica como las características de la misma.

Primera fase.—Instrucción

Artículo 11.—EXAMEN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes debidamente comprobadas por los centros docentes receptores y, una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en ellas, deberán ser remitidas al servicio de Educación del Ayuntamiento

de Oviedo. Esta remisión deberá hacerse con una periodicidad quincenal, conforme se vayan recibiendo y completando, en su caso, las mismas. A cada remisión se acompañará una relación nominal de las solicitudes enviadas, que se cumplimentará en el modelo establecido en el Anexo II de estas Bases. En todo caso los centros educativos han de presentar dicha documentación en el Registro General del Ayuntamiento, siendo el último día del plazo el 23 de abril.

Artículo 12.—SELECCION DE LOS BENEFICIARIOS.

Recibidas las solicitudes, los servicios técnicos municipales procederán a su evaluación, para lo cual recabarán los informes y datos que consideren oportunos a fin de comprobar la veracidad de su contenido. Una vez efectuada la comprobación, se confeccionarán dos listas provisionales:

- a) Lista de beneficiarios/as de ayudas para libros de texto.
- b) Lista de beneficiarios/as de becas para comedores escolares.

Artículo 13.—TRAMITE DE AUDIENCIA.

Las listas provisionales, a que se refiere el artículo anterior, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Concejalía de Educación, c/ Quintana, 6-8, y serán remitidas a los centros educativos para que procedan a su difusión entre los solicitantes. Efectuada la publicación, los interesados podrán plantear sus reclamaciones al servicio de Educación durante 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Primera fase.—Resolución

Artículo 14.—ADJUDICACION DE LAS BECAS O AYUDAS.

Informadas las reclamaciones se confeccionarán las listas definitivas de beneficiarios/as, que se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Oviedo.

Una vez aprobadas las listas definitivas de beneficiarios de las becas o ayudas, se procederá a su publicación en la forma prevista en el artículo 8 de estas Bases y se remitirán a los centros educativos para su difusión.

Artículo 15.—FIN DE LA VIA ADMINISTRATIVA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Bases del Régimen Local y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la aprobación por la Comisión de Gobierno de la lista definitiva de beneficiarios pone fin a la vía administrativa.

Contra el acuerdo por el que se aprueben las listas definitivas se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación del acuerdo, de conformidad con lo establecido en los Arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta en el supuesto de haber formulado el recurso potestativo de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso, si así lo consideran oportuno.

A) *Disposiciones específicas para la adquisición de libros de textos*

Artículo 16.—ENTREGA DE VALES.

El Ayuntamiento remitirá a cada colegio, junto con la lista definitiva de los alumnos, los vales nominativos, debidamente sellados.

Los centros educativos cumplimentarán cada vale con los libros que correspondan, invalidando las casillas no utilizadas. Una vez cumplimentado, lo entregarán a cada beneficiario.

No se cumplimentarán los vales a los alumnos repetidores o que coincidan en el mismo centro con hermanos matriculados en cursos superiores, cuyos libros sean compatibles para el solicitante y estén en condiciones de ser reutilizables.

Artículo 17.—OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas deberán entregar los vales a los establecimientos comerciales, sin que puedan realizar enmiendas o adiciones a su contenido.

El incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, al igual que la utilización del vale para fines distintos de los previstos, facultará al Ayuntamiento para retirar la ayuda concedida.

Artículo 18.—ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

Los establecimientos comerciales que faciliten libros a los beneficiarios deberán comprobar que los vales cumplen los requisitos que establecen las Bases antes de entregar los libros, sin que puedan aceptar aquellos que presenten enmiendas o adiciones en su contenido. En ningún caso podrán exigir el pago adelantado a los titulares de los vales por la venta de los libros contenidos en el mismo.

En caso de duda, podrá comprobarse la autenticidad y el contenido de los vales mediante consulta efectuada al servicio de Educación del Ayuntamiento de Oviedo.

Las facturas correspondientes a los vales aceptados deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, antes del 30 de octubre. Las facturas presentadas con posterioridad a esa fecha estarán sujetas a las disposiciones municipales de orden interno sobre cierre del ejercicio presupuestario y a los eventuales retrasos en su abono que pudieran derivarse de las mismas.

B) Disposiciones específicas para las becas de comedores escolares

Artículo 19.—OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.—Los beneficiarios de las Becas de comedor escolar asumen, por su condición de tales, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar el servicio de comedor, salvo causa justificada.
- b) Si dejase de utilizar el comedor, deberá comunicarlo al Ayuntamiento cuando la baja vaya a ser definitiva o prevea que se prolongará por un período superior a quince días.

2.—El Ayuntamiento podrá retirar la beca al beneficiario de la misma, cuando sea detectada su ausencia del comedor escolar por un período superior a quince días sin que se haya comunicado al Ayuntamiento en la forma prevista en el apartado 1.b) de este artículo.

Artículo 20.—TRAMITE DE FACTURAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE COMEDORES.

La empresa adjudicataria facturará mensualmente al Ayuntamiento el importe de las becas en los comedores que atienda.

En su factura detallará el número de alumnos atendidos en cada centro docente durante el período facturado y acompañará relación nominal de los mismos.

Artículo 21.—TRAMITE DE FACTURAS POR LOS CENTROS DOCENTES.

Para el caso de comedores escolares atendidos directamente por los centros docentes, éstos enviarán su factura con una periodicidad no superior a un trimestre. La facturación correspondiente al mes de diciembre se presentará el día en el que den comienzo de acuerdo con el calendario escolar, las vacaciones navideñas. El importe de la factura será el resultado de aplicar al número de beneficiarios, el importe al que asciende el precio público previsto en la Ordenanza Fiscal vigente y el número de días que se utilice el servicio de comedor.

Artículo 22.—MODIFICACIONES DE LA LISTA DE BENEFICIARIOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO.

El traslado de centro docente, dentro del Municipio, no supone para el beneficiario la pérdida de la beca, siempre y cuando en el nuevo centro exista disponibilidad de plaza y sea comunicado al Ayuntamiento para su autorización.

Si durante el curso académico se produjesen bajas entre los beneficiarios de las becas de comedor escolar, éstas podrán ser cubiertas con alumnos, independientemente del colegio a que pertenezcan, que habiendo solicitado la beca, no la hubiesen consolidado por haber obtenido un coeficiente de prelación de su derecho que les sitúe fuera del crédito consignado para esta finalidad, o bien hayan accedido a algún centro del municipio con posterioridad a la convocatoria, ya sea por causas imprevisibles, en su día, o de fuerza mayor. La selección de los nuevos beneficiarios se realizará siguiendo los mismos criterios que se utilizaron para la concesión inicial de las Becas, según la documentación obrante en el expediente.

BASES DE CONCESION DE BECAS DE MOVILIDAD Y CRITERIOS DE SELECCION

Artículo 1.—OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el sistema y procedimiento de la concesión de subvenciones y selección de los alumnos que puedan optar a cursos de formación, programas de movilidad o intercambio, viajes de estudio, colonias de verano etc. que se realicen fuera del municipio o en el extranjero y sean programados por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Oviedo.

La selección y subvenciones a conceder se efectuarán de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

No obstante el importe cada subvención concedida con carácter general, se minorarán por la diferencia, cuando concurra con cualquier otra subvención o ayuda que haya sido otorgada al beneficiario para atender a gastos de la misma naturaleza.

Artículo 2.—REQUISITOS GENERALES.

Podrán optar a ser seleccionados y beneficiarios de alguna de las becas o ayudas que se concedan, en su caso, por medio de la respectiva convocatoria, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en un centro docente de carácter público del municipio de Oviedo.
- b) Tener la residencia en el Concejo de Oviedo.
- c) No haber disfrutado de subvención similar en años anteriores.

Artículo 3.—REQUISITOS ESPECIFICOS.

Los requisitos específicos en cuanto a edad, curso, tipo de estudios y Centros afectados y demás condiciones particulares vendrán determinados por la propia naturaleza y clase de programa a realizar, que se concretarán en la correspondiente convocatoria.

Artículo 4.—DISTRIBUCION DE BENEFICIARIOS POR CENTROS.

La totalidad de las plazas o becas existentes en la convocatoria se distribuirá por igual entre los diversos Centros afectados, asignándose las fracciones por orden de los centros con mayor número de alumnos comprendidos dentro de la convocatoria.

En caso de renuncia, o desistimiento por presentación fuera de plazo por parte del Centro, el número excedente se distribuirá conforme al apartado anterior.

Artículo 5.—ORGANOS DE SELECCION.

La selección de los alumnos se realizará entre los candidatos que reúnan las condiciones y conforme a los criterios de selección establecidos en el siguiente artículo, por el Consejo Escolar del Centro y en su defecto, por razones de urgencia, por el Equipo Directivo formado por el Director, Jefe de Estudios y Secretario del Centro.

Artículo 6.—CRITERIOS DE SELECCION.

La selección de los alumnos beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 se realizará en base a los siguientes criterios y baremación:

- a) Expediente académico. Nota media del curso anterior: Baremación de 0 a 9 puntos.
- b) Nivel de Idioma si procede. Nota final del curso anterior del idioma propio del país de recepción: Baremación de 0 a 9 puntos.
- c) Menor nivel de renta familiar: Baremación de 0 a 9 puntos.
- d) Motivación. Grado de interés a participar: Baremación de 0 a 9 puntos.

Artículo 7.—RESERVAS Y SUPLENCIAS.

El órgano de selección propondrá con la correspondiente baremación aquellos otros candidatos que por exceder del número asignado no fueron elegidos.

En los supuestos de renuncia, desistimiento o vacante de algún alumno del centro, se ofrecerá la actividad al siguiente de la lista de sustitución.

En caso de que no existieran o se agotaran las suplencias se procederá como establece el Artículo 4.

Artículo 8.—PROCEDIMIENTO.

Recibida la convocatoria en el Centro, se dará la suficiente publicidad, siendo competencia de la Dirección del Centro el determinar los medios de publicidad, plazo y forma de inscripción, autorización de los padres o tutores y demás medidas que garanticen suficientemente los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, DESTINADO A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE OVIEDO Y FEDERACIONES DEPORTIVAS AUTONOMICAS, PARA LA REALIZACION DE ESCUELAS DEPORTIVAS, CENTROS DE TECNIFICACION Y ESCUELAS DEPORTIVAS PARA DISCAPACITADOS

BASES DE LA CONVOCATORIA**Capítulo I.—Disposiciones generales****Artículo 1.—OBJETO.**

El objeto general de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del Municipio para la realización de Escuelas Deportivas, Centros de Tecnificación y Escuelas Deportivas para Discapacitados, tres ámbitos básicos en la promoción del deporte base en la Ciudad, que permiten y facilitan el acercamiento a la actividad deportiva de los escolares y discapacitados.

El objeto de las Escuelas Deportivas es la promoción de la actividad deportiva entre todos los jóvenes del Municipio de Oviedo con edades comprendidas entre los 6 y los 17 años, sin olvidar los aspectos formativos y educativos del alumno. Estas actividades se pueden desarrollar en Centros escolares o en instalaciones de otro tipo, siempre que reúnan las condiciones mínimas.

El objeto de los Centros de Tecnificación Deportiva es la mejora del nivel técnico de aquellos deportistas que procedentes de las Escuelas Deportivas, o de otros centros de aprendizaje y práctica deportiva, tienen una buena base técnica y física que les permite un mayor rendimiento deportivo y una rápida preparación hacia la media y alta competición, sin olvidar el aspecto formativo y educativo del alumno. En las diferentes convocatorias se explicitarán las edades de los participantes en esta actividad para ser objeto de subvención en esta convocatoria.

El Objeto de las Escuelas Deportivas para Discapacitados es la Promoción de la Actividad deportiva entre los colectivos de referencia en el Municipio de Oviedo, con independencia a la edad de los participantes,

como medio de integración social. Estas actividades se pueden desarrollar en Centros escolares o en instalaciones de otro tipo, siempre que reúnan las condiciones mínimas adecuadas.

Artículo 2.—ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

- Escuelas Deportivas.
- Centros de Tecnificación.
- Escuelas Deportivas para Discapacitados.

Las modalidades deportivas objeto de subvención en cada una de estas tres actividades serán definidas en las diferentes convocatorias anuales.

Artículo 3.—GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

Artículo 4.—BENEFICIARIOS.

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria los Clubes Deportivos que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los siguientes:

- a) Estar inscritos en el Registro de Entidades deportivas del Principado de Asturias como:
 - Clubes deportivos elementales.
 - Clubes deportivos básicos.
 - Clubes de entidades no deportivas.

Según lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 2/94, de 29 de diciembre, del Deporte del Principado de Asturias.

- b) Tener su domicilio social en el Municipio de Oviedo.
- c) Estar inscritos en la Federación del Principado de Asturias correspondiente.
- d) Estar dados de alta en Hacienda y poseer el correspondiente CIF.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- f) Haber justificado debidamente las subvenciones percibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Oviedo, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- g) En el caso de los Centros de Tecnificación, en cada convocatoria se explicitarán los requisitos deportivos que deberán cumplir las entidades para ser beneficiarios, definiéndolos por modalidades.

De igual forma, podrán optar a ser beneficiarias de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria las Federaciones Deportivas autonómicas reconocidas como tales por el Principado de Asturias.

Artículo 5.—OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad deportiva para la que se solicita subvención cumpliendo los objetivos expuestos en el artículo 1 de estas Bases.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art. 18 de estas Bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención,

- y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones concedidas por otros organismos oficiales, que financien las actividades ya subvencionadas en esta Convocatoria, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 17 de estas Bases.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe, que el Club está subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo.
- i) Realizar las actividades de Escuelas Deportivas y Escuelas Deportivas para Discapacitados sin percibir contraprestación económica alguna por parte de los alumnos, Centros Escolares donde se desarrollan y/o Asociaciones de Padres.
- j) Los deportistas incluidos en los programas de Centro de Tecnificación subvencionados en esta convocatoria deberán lucir el eslogan de "OVIEDO CAPITAL DEL DEPORTE", junto con el Escudo del Ayuntamiento de Oviedo en todas las equipaciones de acuerdo a las siguientes indicaciones:
- En el frontal de las camisetas oficiales ocupando una franja de 32 cm de ancho por 10 cm de alto.
 - En los pantalones y en el frontal del chandal ocupando una zona de 7x9 cm.
- k) Insertar el eslogan de "OVIEDO CAPITAL DEL DEPORTE", junto con el escudo del Ayuntamiento de Oviedo en lugar preferente en carteles, dípticos, folletos, etc. y cuanta documentación gráfica edite el club en referencia a las actividades subvencionadas en esta convocatoria.
- l) Incluir al Ayuntamiento de Oviedo en cuantos actos oficiales se realicen en las actividades subvencionadas en esta convocatoria.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.
- n) En la actividad de Centro de Tecnificación las entidades beneficiarias de subvención en esta convocatoria deberán designar en su solicitud un Coordinador, con titulación de Entrenador Nacional o Licenciado en Educación Física. Dicha persona será el responsable técnico de la actividad e interlocutor con el Ayuntamiento de Oviedo durante todo el período subvencionado. Si durante el período de desarrollo del Centro de Tecnificación subvencionado en la presente convocatoria, la entidad subvencionada deseara el cambio de Coordinador, este extremo deberá ser comunicado al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo para su autorización escrita, debiendo obligatoriamente contar con la titulación mínima requerida y ya reflejada en este mismo apartado.

- ñ) En la actividad de Escuelas Deportivas para Discapacitados las entidades beneficiarias de subvención en esta convocatoria deberán designar en su solicitud un Educador Especial, con titulación de Diplomado en Magisterio en la especialidad de Educación Especial o equivalente y un Diplomado en Fisioterapia. Si durante el período de desarrollo de la Escuela Deportiva para Discapacitados subvencionada en la presente convocatoria, la entidad subvencionada deseara el cambio de alguna de estas dos personas, este extremo deberá ser comunicado al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo para su autorización escrita, debiendo obligatoriamente contar con la titulación mínima requerida y ya reflejada en este mismo apartado.
- o) Denominar a las Escuelas Deportivas como "ESCUELA DEPORTIVA DE (actividad) CIUDAD DE OVIEDO".
- Denominar al Centro de Tecnificación Deportiva, objeto de la subvención, como "CENTRO DE TECNIFICACION DE (actividad) CIUDAD DE OVIEDO", los grupos inscritos en competiciones deberán serlo bajo esta denominación o bien de forma abreviada como C.T.D. C. OVIEDO.
- Denominar a las Escuelas Deportivas como "ESCUELA DEPORTIVA DE DISCAPACITADOS CIUDAD DE OVIEDO".
- p) Solicitar por escrito conformidad previa de los servicios técnicos del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo, antes de proceder a cualquier modificación en el programa aprobado (horarios, suspensión de la actividad, cambio de monitores, etc.), comunicando cualquier eventualidad en el desarrollo del programa en el momento que se produzca.
- q) El número de alumnos por grupo/monitor/hora no será superior a 20, ni inferior a 10 (solo en el caso de Escuelas Deportivas).
- r) Presentar en el Registro general del Ayuntamiento o en el Registro de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo (Palacio de Deportes, c/ Río Caudal, s/n.) la relación de grupos, monitores, horarios y alumnos, correspondientes a la actividad de forma mensual. El plazo de entrega será entre el 1 y el 15 del mes siguiente al de objeto de la relación.
- s) Con carácter general participar en aquellas competiciones internas que realice el Ayuntamiento de Oviedo.
- t) Poseer relación separada por grupos, de todos los participantes en las actividades subvencionadas, en el que figurará como mínimo el nombre, apellidos, teléfono, fecha de nacimiento, centro de enseñanza y curso, que deberá de presentar a petición del Ayuntamiento de Oviedo.
- u) Poseer la autorización paterna de todos los alumnos.
- v) Presentar en plazo no superior a diez días, a contar desde el momento de la concesión de la subvención, una fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil para el desarrollo de la actividad.
- w) Efectuar clasificaciones médico-funcionales previas a todos los participantes de estas Escuelas, a los efectos de evitar contraindicaciones a la actividad deportiva elegida en función a la discapacidad de cada alumno (solo en el caso de Escuelas Deportivas para Discapacitados).

Artículo 6.—PERIODOS DE REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCION.

1.—Las Escuelas Deportivas "Ciudad de Oviedo" y los Centros de Tecnificación "Ciudad de Oviedo", desarrollarán su actividad del 1 de octubre al 31 de mayo, dentro del curso escolar, ambos inclusive. La planificación y la programación que se presente deberá de tener un mínimo de dos sesiones semanales con cada grupo y con una duración mínima de una hora por sesión. Los descansos y las vacaciones vendrán establecidas por el Calendario Escolar de la Consejería de Educación del Principado de Asturias y del Municipio de Oviedo.

2.—Las Escuelas Deportivas “Ciudad de Oviedo” para Discapacitados desarrollarán su actividad del 1 de octubre al 31 de septiembre. La planificación y la programación que se presente deberá de tener un mínimo de dos sesiones semanales con cada grupo y con una duración mínima de una hora por sesión.

Artículo 7.—FINANCIACION DE LAS SUBVENCIONES.

1.—El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2.—En todo caso, para asegurar la cofinanciación del proyecto, las subvenciones concedidas no podrán exceder del 50% del coste total en el caso de subvenciones para gastos de funcionamiento y equipamiento general o del 80% en los proyectos de programas o actividades.

Artículo 8.—CRITERIOS DE VALORACION.

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los Clubes Deportivos y Federaciones autonómicas que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4 de las presentes Bases, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

- ESCUELAS DEPORTIVAS
 - a) Proyecto técnico.
 - b) Demanda de la disciplina deportiva objeto de solicitud, en el curso anterior.
 - c) Capacidad técnica de ejecución.
 - d) Objetivos y competiciones.
- CENTROS DE TECNIFICACION
 - a) Proyecto técnico.
 - b) Cualificación técnica de los técnicos.
 - c) Resultados obtenidos en la temporada anterior, dentro de las categorías objeto de la convocatoria.
 - d) Gastos derivados del entrenamiento y competición.

A los efectos previstos en estas bases, se definen los siguientes niveles de titulación de los técnicos encargados de las actividades objeto de esta convocatoria.

- Licenciado en Educación Física.
- Técnico Deportivo Superior, Entrenador Nacional y similares.
- Técnico Deportivo de Base, Entrenador Territorial y similares.
- Técnico Deportivo Elemental, Monitor y similares.
- ESCUELAS DEPORTIVAS PARA DISCAPACITADOS
 - a) Proyecto técnico.
 - b) Experiencia acreditada en la organización de actividades deportivas para discapacitados.
 - c) Experiencia acreditada de los monitores y profesionales en la formación deportiva a discapacitados.
 - d) Capacidad técnica de ejecución.
 - e) Objetivos y competiciones

Capítulo II.—Procedimiento de concesión

Primera fase.—Iniciación

Artículo 9.—PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

1.—A los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en estas Bases, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayun-

tamiento de Oviedo o en el tablón de anuncios de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo (Palacio Municipal de los Deportes. C/ Río Caudal, s/n.).

2.—En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

Artículo 10.—DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.—Las entidades u organizaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo de un mes a partir de la publicación del anuncio, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria anual, sin que en ningún caso se solicite la que obre en poder de cualquier departamento de propio Ayuntamiento.

2.—No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la LRJ-PAC, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 11.—LUGAR DE PRESENTACION.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo o en el Registro de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo (Palacio Municipal de los Deportes, c/ Río Caudal, s/n).

Artículo 12.—SUBSANACION DE ERRORES.

1.—Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJ-PAC.

2.—Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la LRJ-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Segunda fase.—Instrucción

Artículo 13.—EXAMEN Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES.

1.—La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de deportes.

2.—El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.—La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4.—Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

5.—Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 14.—TRAMITE DE AUDIENCIA.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o en el tablón de anuncios de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo (Palacio Municipal de los Deportes, c/ Río Caudal, s/n), concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tercera fase.—Resolución

Artículo 15.—PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA.

1.—Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.—Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3.—Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Oviedo, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 16.—RESOLUCION.

1.—Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJ-PAC y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

2.—La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

3.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

4.—El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.—La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Capítulo III.—Gestión y fiscalización de las subvenciones

Artículo 17.—VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.

1.—Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.—Las entidades u organizaciones subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC.

3.—La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 18.—JUSTIFICACION.

1.—La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas bases.

2.—La justificación se realizará ante el ente concedente, dentro del plazo de un mes a contar desde el día del cobro de la subvención o de la fecha en que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la misma, sin que dicho plazo pueda exceder de un mes, a su vez, de

la finalización del ejercicio económico al que corresponda. Este último plazo será el que se aplique a los casos en los que se subvencionen programas anuales y gastos de funcionamiento ordinario de la entidad.

3.—La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en el que, con carácter general, se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.—Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en la convocatoria.

3.2.—Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada programa, actividad o adquisición subvencionada que se ajustará al modelo que figura en la convocatoria. En el supuesto de subvención concedida para gastos generales de funcionamiento, deberá aportarse memoria anual general de las actividades realizadas.

3.3.—Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.4.—Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.5.—Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4.—En aquellos casos en los que las subvenciones realizadas a entidades, lo sean tanto para sus gastos generales o de estructura, como para la realización de actividades específicas o de carácter extraordinario, según la estructura en la que se haya presentado la propuesta de la entidad a subvencionar, la justificación de la aportación efectuada por el Ayuntamiento, deberá realizarse con la debida separación de ambos conceptos.

5.—A efectos de control de la eventual concurrencia de otras subvenciones, la convocatoria fijará un sistema de validación y estampillado de los justificantes de gasto.

6.—En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, si procediese.

Artículo 19.—ABONO.

1.—Dadas las características de las entidades destinatarias y de las actividades objeto de subvención, las subvenciones concedidas se librarán en dos abonos con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

El primer abono se realizará por parte del Ayuntamiento de Oviedo entre el 1 y el 15 de diciembre. Una vez justificada esta subvención se procederá al segundo pago.

2.—No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

2.1.—Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.

2.2.—Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.3.—Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.

2.4.—Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.—Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal Delegado de Economía, podrá acordar la compensación.

Artículo 20.—REINTEGRO.

1.—El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

2.—En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Cuando sean subvencionados varios proyectos de una misma entidad y alguno de ellos no cumpla la obligación establecida en el art. 5.a, se promoverá el reintegro del total de la subvención destinada a ese proyecto.
- b) En el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el art. 5, promoverá el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Artículo 21.—INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 23 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Presupuestos y Control.—19.529.

— • —

Modificación de proyecto de compensación de la UG Ferreros 2. Aprobación inicial. Expte. 1195-020003

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de compensación de la UG. Ferreros 2, promovido por Sacejo Construcciones y Promociones, S.A.

Segundo: Someter el expediente a información pública por plazo de un mes y notificar a la Junta de Compensación.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 176, del Decreto Legislativo 1/2002, de 22 de abril, del Principado de Asturias, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones por escrito.

Durante dicho plazo el expediente estará de manifiesto en la Sección de P. y Gestión Urbanística (c/ Peso, 2-4.º).

Oviedo, 27 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo (resolución de Alcaldía de 29-3-04).—302.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO DOS

Edictos.-Cédulas de citación

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 310/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa F. Núñez Rodríguez, M. Megido del Río, C.B., sobre ordinario, se ha acordado citar a F. Núñez Rodríguez, M. Megido del Río, C.B., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 2005, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a F. Núñez Rodríguez, M. Megido del Río, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96,

de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

Gijón, a 28 de diciembre de 2004.—El Secretario.—27.

— • —

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 311/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa Contratas Hijos de Minín, S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a Contratas Hijos de Minín, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2005, a las 12.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Contratas Hijos de Minín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero,

de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

Gijón, a 28 de diciembre de 2004.—El Secretario.—28.

— • —

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 306/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa Amiastur, S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a Amiastur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 2005, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Amiastur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

Gijón, a 28 de diciembre de 2004.—El Secretario.—25.